

RV: Contestación Exp. 2021-00292

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/05/2022 8:46 AM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: Dr Julian Libardo Carrillo Acuña <profesionaljuridico1@subredcentrooriente.gov.co>

Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 4:44 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: garzonabogados@outlook.es <garzonabogados@outlook.es>

Asunto: Contestación Exp. 2021-00292

Señores

JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. - Cundinamarca

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-33-35-012-2021-00292-00
Demandante:	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Referencia:	<u>CONTESTACIÓN DE DEMANDA</u>

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.010'171.454 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado civil y profesionalmente en esa misma ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 227.219 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** entidad creada mediante el Acuerdo 641 del seis (6) de abril de 2016 del Concejo de Bogotá

D.C. y representada judicialmente y extrajudicialmente por el Dr. **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641 de Bogotá y T.P. 130.408 del C.S.J., nombrado como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución Distrital No. 530 del veintiuno (21) de julio de 2021 expedida por la Gerente de la entidad y según las facultades conferidas de conformidad con la Resolución 600 del veintiséis (26) de septiembre de 2017 modificada a su vez por la Resolución 071 del cuatro (4) de febrero del año 2022, expedida por la Gerencia, mediante la cual delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial así como la facultad de conferir poder para la representación judicial, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con el poder anexo; encontrándome dentro del término, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a través de apoderado.

Cordialmente,

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA

Abogado - Oficina Asesora Jurídica

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Señores

JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C. - Cundinamarca

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 11001-33-35-012-2021-00292-00
Demandante: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.**
Referencia: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.010'171.454 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado civil y profesionalmente en esa misma ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 227.219 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** entidad creada mediante el Acuerdo 641 del seis (6) de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y representada judicialmente y extrajudicialmente por el Dr. **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641 de Bogotá y T.P. 130.408 del C.S.J., nombrado como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución Distrital No. 530 del veintiuno (21) de julio de 2021 expedida por la Gerente de la entidad y según las facultades conferidas de conformidad con la Resolución 600 del veintiséis (26) de septiembre de 2017 modificada a su vez por la Resolución 071 del cuatro (4) de febrero del año 2022, expedida por la Gerencia, mediante la cual delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial así como la facultad de conferir poder para la representación judicial, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con el poder anexo; encontrándome dentro del término, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a través de apoderado, de la siguiente manera:

SOBRE LAS PRETENSIONES

Como apoderado de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte actora, toda vez que según lo que se demostrará en el transcurso del presente proceso, las afirmaciones de la demandante resultan ser insuficientes para desvirtuar la presunción de legalidad del acto administrativo demandado.

Se debe considerar además que, dada la importancia del servicio que prestan las Empresas Sociales del Estado, es posible que se presenten situaciones fácticas que ocasionen gran cúmulo de actividades a desarrollar, las cuales, naturalmente deben suplirse mediante contrato de prestación de servicios, en tanto el personal de planta de la Entidad resulta insuficiente para cumplir con la gestión encomendada, luego entonces, ya que el Hospital goza de total autonomía administrativa, presupuestal y financiera puede celebrar los contratos que considere pertinentes en aras del cumplimiento de su misión como E.S.E.

Finalmente, y conforme a como fueron planteadas las pretensiones de la demanda, me opongo a cualquier tipo de condena o reconocimiento que pueda surgir como indemnización (sanción moratoria, indemnización por el no reconocimiento de prestaciones sociales, pago de aportes a parafiscales, subsidios de alimentación, quinquenios, entre otros), puesto que, de conformidad con los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales, su reconocimiento se encuentra sujeto al cumplimiento de los presupuestos legales para cada concepto.

SOBRE LOS HECHOS

1. NO ES CIERTO que la accionante haya laborado para la Entidad de manera constante, interrumpida y presencial como pretende aseverar su apoderado, la misma únicamente prestó sus servicios en virtud de los contratos de prestación de servicios celebrados con la Entidad por cuanto fueron celebrados con fundamento en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se pactó el término de duración y las actividades u obligaciones a desarrollar asumidas por las partes, por consiguiente no es acertado indicar que tal vinculación se haya realizado

de manera constante e ininterrumpida ya que cada contrato tenía estipulado su término de duración, dicho de otra manera, la contratista tenía conocimiento de cuando iniciaba y cuándo terminaba la relación contractual. Ahora bien, NO ES CIERTO que hayan sido sucesivos, habituales y sin interrupción, entre contrato y contrato se presentaron varias interrupciones, no obstante, nos atenemos a lo que se demuestre en el proceso.

2. ES CIERTO, pero ACLARO, tal y como se manifestó en la respuesta del primer hecho, no es acertado indicar que tal vinculación se haya realizado de manera constante e ininterrumpida ya que cada contrato tenía estipulado su término de duración y se puede observar de algunos de ellos lapsos de tiempo en los cuales la demandante no prestó sus servicios a la entidad demandada.
3. NO ES CIERTO que la demandante haya desempeñado algún cargo y menos que haya prestado los servicios de forma ininterrumpida entre el primero (1) de diciembre de 2014 al siete (7) de julio del año 2018; es preciso aclarar que la actora realizó actividades mediante órdenes de prestación de servicios, en atención a lo pactado contractualmente. Por tanto, en forma unilateral la parte demandante no puede desnaturalizar la relación contractual alegando una vinculación laboral bajo la consideración que esta última vinculación le resulta más beneficiosa, desconociendo así la regla jurídica conocida como *“pacta sunt servanda (el contrato es ley para las partes)”*
4. NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO. Lo referido no resulta ser más que una conjetura realizada por el apoderado, ahora bien, resulta reiterar lo planteado en los dos hechos anteriores y por tanto se insiste en la respuesta ya ofrecida.
5. NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO. Lo referido no resulta ser más que una conjetura realizada por el apoderado, ahora bien, por no ser más que una mera especulación este hecho y, en aplicación del principio de carga procesal, el apoderado de la parte demandante deberá probar este hecho máxime cuando no se aporta prueba alguna que permita o tener por cierto o negar dicha manifestación.
6. NO ES CIERTO que la demandante devengara una suma mensual, si se observa claramente cada uno de los contratos suscritos entre las partes, lo cierto es que dicho valor depende de las horas mensuales ejecutadas por aquella; por ejemplo, en el Contrato PS 0498 de 2018, con la contratista se pactó un valor por la hora equivalente a la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$15.600) y estableciéndose la siguiente forma de pago *“(…) CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El pago de esta orden se realizará dependiendo del número de horas efectivamente ejecutadas durante el mes, de acuerdo con el objeto contractual; por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE(\$15.600) previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente.”*
7. NO ES CIERTO que la suma fuera percibida por la demandante correspondía a un salario, vale la pena destacar que en cada contrato se pactó expresamente la ausencia de relación laboral y se indicó que la contraprestación recibida era a título de honorarios generados por la prestación de un servicio profesional, y no como alega el apoderado de la actora a título de salario. Por tanto, no puede pretender el apoderado demandante que con simples manifestaciones y en ejercicio del medio de control Nulidad y Restablecimiento del derecho se discuta la legalidad del acto que negó las acreencias personales.
8. NO ES CIERTO que la demandante fuera sometida al cumplimiento de un horario para el ejercicio de sus funciones en estricto sentido, es preciso resaltar que el cumplimiento de las actividades desempeñadas por la parte actora sólo pueden ser ejercidas dentro de cierto intervalo de tiempo, aspecto que dista mucho del elemento configurativo de horario; ahora bien, lo que existió y existe con todo personal vinculado por medio de contrato de prestación de servicios, es una **RELACIÓN DE COORDINACIÓN** de las actividades a desarrollar por los contratistas, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado al explicar que *“Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor”*¹ Así mismo, como se indicó anteriormente la demandante no desempeñó un cargo, ella realizó actividades mediante órdenes de prestación de servicios, en atención a lo pactado contractualmente.
9. NO ES CIERTO. En primera medida, tal como se ha manifestado, la demandante no ejercía un cargo para la entidad, únicamente cumplía con sus obligaciones contractuales, ahora bien,

¹ Sentencia de la Subsección “B”, M.P. Alejandro Ordóñez Maldonado, del 19 de febrero de 2004, Exp. No. 0099-03

en virtud del tipo de vinculación y el objeto contractual, el hecho que se definan con certeza diferentes actividades que se requieren para la atención y cuidado de los pacientes, no de manera por se, se entablan como funciones.

10. NO ES CIERTO que la demandante haya desempeñado funciones, como se ha indicado, le era dable cumplir con sus obligaciones contractuales en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos con la Entidad.
11. PARCIALMENTE CIERTO, sin embargo, aclaro que dicha obligación no era por la exigencia de la entidad sino en virtud de la ley que reglamenta el pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 789 de 2002), aunado a ello, fue una obligación pactada en el contrato de prestación de servicios que, voluntariamente y sin ningún vicio de consentimiento firmó, aceptando así esta carga.
12. PARCIALMENTE CIERTO, pero aclaro, la entidad que represento no le exigía exclusivamente a la demandante su afiliación como independiente a salud y pensiones, es por disposición legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) que todos los profesionales u otros particulares que vayan a suscribir contratos de prestación de servicios deben acreditar su afiliación a las diferentes entidades de seguridad social, entre ellas: salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
13. NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO. Lo referido no resulta ser más que una conjetura realizada por el apoderado, no obstante, vale la pena señalar que, tal como se ha manifestado, a la demandante le era dable cumplir con sus obligaciones contractuales, siendo el pago de sus aportes al sistema de seguridad social una de ellas. Ahora, el pago se realizó conforme a la norma que regula los aportes.
14. ES PARCIALMENTE CIERTO. Es preciso señalar que de conformidad con las reglas que rigen la contratación estatal, la entidad pública puede exigir la constitución de pólizas de cumplimiento sin que ello pueda llegar a configurar en sí un elemento para determinar o acreditar una relación laboral.
15. ES CIERTO, pero aclaro, es por disposición legal que se realizan las referidas deducciones.
16. ES CIERTO. En los contratos de prestación de servicios celebrados con la demandante no se pactaron pagos anticipados o anticipos, razón por la cual no era jurídicamente viable realizar reconocimiento alguno en este sentido.
17. PARCIALMENTE CIERTO. En atención a los protocolos de seguridad y con el ánimo de identificar el personal que presta sus servicios en los diferentes puntos de atención, la Entidad demandada le suministró a la contratista un carné para su identificación y así facilitar su ingreso a las instalaciones (evita suplantaciones que conlleven a conductas delictivas por parte de personas ajenas al punto de atención), del mismo modo, es claro que dicho elemento facilita la comunicación con todos aquellos que acuden a la unidad medica (usuarios y personal), pues este refiere además del nombre, el tipo de vinculación y el número de identificación del portador, y con relación a la obligatoriedad de portarlo, no existe prueba alguna que demuestre que a la parte actora se le haya sancionado o llamado la atención por no cumplir con esta supuesta obligación. Así las cosas, esta situación no conlleva a cambiarle a la contratista su tipo de vinculación y mucho menos probar una subordinación.
18. ES PARCIALMENTE CIERTO, pero aclaro, como se ha indicado precedentemente, dado que la relación entre la Entidad demandada y el demandante no era de índole laboral, sino contractual derivada de un contrato de prestación de servicios, era por la misma naturaleza de la relación contractual, que no había lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales reclamadas ni vacaciones, pues no se puede equiparar un contrato de prestación de servicios con un contrato laboral. Lo que está claro es que el contratista cumplió las obligaciones contractuales y por ello, las partes se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto (el actor no laboró sino realizó actividades derivadas de órdenes de prestación de servicios).
19. ES PARCIALMENTE CIERTO. Es preciso señalar que de conformidad con las reglas que rigen la contratación estatal, es la entidad pública la encargada de determinar y planear su necesidad, así pues, es deber de la entidad elaborar todos los documentos que le sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto, entre ellos, la minuta de contrato; tal aspecto resulta ser una garantía para la entidad, pues su contenido debe obedecer a lo planeado (estudios previos) en la etapa precontractual. Para aclarar, por regla general, cualquiera que sea la modalidad de contratación a usar por parte de la entidad pública, esta debe responder a ciertos criterios predeterminados los cuales no pueden ser modificados con posterioridad, de ello que, la posible contratista tenga la opción de decidir libremente si suscribe o no el contrato con la entidad pública en las condiciones referidas o, por el contrario, decide rechazar la oferta presentada.
20. NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO. Lo referido no resulta ser más que una conjetura realizada por el apoderado, no obstante, vale la pena señalar que en el expediente no obra documento o elemento de prueba que permita negar o afirmar el “HECHO” aspecto que llama la atención y resulta bastante preocupante pues, (salvo mejor criterio) el apoderado estaría

endilgando la comisión de un delito (constrañimiento). Ahora, como se indicó en la respuesta del hecho anterior, el contratista en su calidad de PROFESIONAL, una vez puesto de presente el contrato, puede decidir libremente si suscribe el mismo o rechaza la oferta.

21. NO ES CIERTO. Como se ha indicado precedentemente, la relación entre la Entidad demandada y la demandante no era de índole laboral, sino contractual derivada de un contrato de prestación de servicios, por ende, no es dable decir que, la contratista estuviera sometida al cumplimiento de un horario de trabajo, que la misma, en su calidad de PROFESIONAL recibiera ordenes por parte de “superiores” pretendiendo desconocer las funciones asignadas a la persona que ejercía la supervisión del contrato, figura que resulta ser natural en todo tipo de contratos estatales.
22. NO ES CIERTO que la demandante no fue objeto de sanciones, llamados de atención o de felicitación alguna, pues, tales situaciones no se ajustan o enmarcan en el tipo de vinculación que la demandante tenía con la entidad; simplemente la actora se limitó a cumplir con sus obligaciones contractuales sobre las cuales no se presentó reparo alguno, ahora bien, por no ser más que una mera especulación este hecho y, en aplicación del principio de carga procesal, el apoderado de la parte demandante deberá probar este hecho máxime cuando no se aporta prueba alguna que permita o tener por cierto o negar dicha manifestación.
23. NO ES UN HECHO, la manifestación no resulta ser más que una especulación del apoderado de la parte actora, que, por no ser más que una mera inferencia, en aplicación del principio de carga procesal, el apoderado de la parte demandante deberá probar este hecho.
24. NO ES CIERTO que la demandante ejerciera funciones, por ende, no le era dable acudir a la figura de delegación dado que su vinculación era por medio de contrato de prestación de servicios.
25. NO ES CIERTO. Como se ha señalado en puntos anteriores, al demandante le era exigible cumplir con las obligaciones contractuales pactadas y, por ende, al tratarse de una RELACIÓN DE COORDINACIÓN, es más que natural que deba existir comunicación entre contratista y supervisor para prever aquellos momentos en los cuales el contratista se ausentaba o debía ausentar, esto, con el fin de no generar afectaciones a la prestación del servicio contratado. En cuanto a la autonomía e independencia, vale la pena señalar que, pese a que sus actividades deban enmarcarse en ciertos criterios (estándares de calidad y oportunidad dados por manuales y protocolos), lo cierto es que no por este hecho, se suprime su autonomía, así lo ha sostenido el Honorable Consejo de Estado cuando recordó: “(...) *si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, **no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, **laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.*****”
26. NO ES CIERTO que la demandante tuviera jefes; como se ha sostenido hasta el momento, existía una persona que ejercía la supervisión del contrato, figura que resulta ser natural en todo tipo de contratos estatales, así, conforme a las funciones asignadas al supervisor del contrato, es deber de esta persona verificar la prestación de los servicios personales de la contratista y que fueran contratados por la entidad, así como coordinar con ella todos los aspectos que le son propios y exigibles en virtud del contrato de prestación de servicios.
27. ES PARCIALMENTE CIERTO que la Entidad demandada, dada la naturaleza de las actividades contratadas, suministraba a la contratista algunos implementos, sin embargo, ACLARO QUE, tal aspecto no tiene la vocación de desvirtuar la legalidad del contrato de prestación de servicios.
28. ES PARCIALMENTE CIERTO que en la Entidad demandada existieran empleados con funciones similares a las actividades realizadas por la contratista en virtud del contrato estatal, sin embargo, como se indicó en puntos anteriores, bajo el ordenamiento jurídico actual, es totalmente dable que las entidades públicas suscriban contratos de prestación de servicios “(...) *para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)*” siempre que “(...) **dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales** y se celebran por el término estrictamente indispensable (...)” (Art. 32, Ley 80 de 1993) (Negrilla y subrayado fuera de texto).
De otra parte, y como se ha visto, las actividades desarrolladas por la contratista pudieron ser análogas con las funciones de los funcionarios de la Entidad, pero como lo advierte la norma citada, una de las causales para que las Entidades Públicas puedan contratar a particulares

mediante prestación de servicios es que tales actividades no puedan realizarse con personal de planta.

29. NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO. Lo referido no resulta ser más que una conjetura realizada por el apoderado, no obstante, vale la pena señalar que, las prestaciones sociales son reconocidas conforme lo establece la ley.
30. ES CIERTO de conformidad con la documentación aportada.
31. ES CIERTO de conformidad con la documentación aportada.
32. ES CIERTO toda vez que al demandante no le asiste derecho de reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y acreencias laborales de acuerdo con la naturaleza de los contratos que suscribió con la Entidad demandada.
33. ES CIERTO de conformidad con la documentación aportada.
34. ES CIERTO de conformidad con la documentación aportada.
35. ES CIERTO de conformidad con la documentación aportada.
36. NO ES UN HECHO sino una determinación legal prevista en el Acuerdo 641 de 2016.
37. NO ES UN HECHO sino una determinación legal prevista en el Acuerdo 641 de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para abordar el presente caso, será necesario plantear su estudio desde dos ópticas a saber: 1) La celebración de los contratos de prestación de servicios dentro de las E.S.E. y, 2) la aplicación del principio pacta sunt servanda (art. 1602, C.C.).

1. LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LAS E.S.E.

Es claro que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal actualmente vigente en nuestro ordenamiento jurídico, estos surgen como una alternativa para contratar con personas naturales o jurídicas la ejecución de ciertas actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública **siempre que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados** con los que no cuentan tales servidores, así lo señala el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Luego de definir el fundamento jurídico de esta modalidad de contratación en la legislación Colombiana, conforme se menciono en el aparte anterior, vale la pena destacar debido a la importancia que prestan las Empresas Sociales del Estado, resulta posible que se presenten diferentes situaciones fácticas que demanden un gran cumulo de actividades a desarrollar, y por ende, deban suplirse con personal externo a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios; esto por varios motivos a saber:

1. La demanda del servicio no obedece a criterios fijos, lo cual hace que la necesidad varíe constantemente.
2. La calidad en la prestación del servicio depende de la cantidad de personal disponible para atender dicha demanda.
3. El personal de planta resulta ser insuficiente para cumplir con la gestión encomendada.
4. Es muy difícil establecer grandes plantas de personal “fijas” por cuanto, como se menciono, estas deben responder al criterio de necesidad y demanda del servicio.
5. La salud es un derecho fundamental, de manera que, la no prestación del servicio resulta ser mucho más reprochable para la entidad que el hecho de suscribir contratos de prestación de servicios.
6. Considerando que el Hospital Santa Clara, ahora Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. gozaba de autonomía administrativa, presupuestal y financiera, hizo uso de una de las modalidades de selección para contratar los servicios de la demandante y poder suplir dicha necesidad.

7. Que pese a esa autonomía, no le era dable realizar constantes reestructuraciones para garantizar que los servicios prestados fueran cubiertos por personal de planta, máxime cuando, tal condición solo se puede ser adquirida conforme a lo dispuesto en la normatividad para empleados de carrera.
8. Que todos los contratos suscritos están amparados por la ley.

Conforme a lo anterior se puede concluir que, la suscripción de este acto jurídico debe obedecer no solo a la necesidad de la administración, sino también a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva; ahora bien, considerando que resulta algo complejo estar modificando las plantas de personal de las entidades según la variación diaria de la necesidad, se ha optado por permitir que las entidades públicas suscriban este tipo de contratos para garantizar la atención del servicio conforme a los requerimientos diarios que este demanda, sin que esto llegue a vulnerar las prerrogativas constitucionales.

Ahora bien, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997 M.P. Hernando Herrera Vergara, establece que los contratos de prestación de servicios, gozan de ciertas características, manifestando dicha corporación que el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la Entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, por lo cual se establecen características tales como la prestación de un servicio que versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada material, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. Igualmente, el contratista gozará de autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico.

Al respecto, la anterior Corporación en Sentencia C 713 de 2009 señaló:

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general. Puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas (...)” (Subrayado fuera de texto).

Resulta evidente que la suscripción de los contratos de prestación de servicios no obedeció a la mala fe de la entidad en desconocer aquellas prerrogativas que por ley le corresponden a empleados de carrera administrativa, sino a la atención de una necesidad básica y en aras de prevalecer el interés general, en esto punto, se pregunta este apoderado, ¿Cómo puede una E.S.E. que teniendo una planta de personal insuficiente, pretenda garantizar la atención en el servicio de salud (cumplimiento de los fines esenciales del estado)? ¿Es el contrato de prestación de servicios una modalidad de contratación válida a la luz del ordenamiento jurídico? En caso afirmativo, ¿puede esta modalidad ser usada por las E.S.E. para suplir su necesidad de personal dada la demanda en la prestación de servicios de salud? o, por el contrario, ¿Le está prohibido a las entidades públicas hacer uso de esta modalidad de contratación para satisfacer necesidades reales y latentes?; no deja de preocupar el interrogante de ¿Cuál sería la consecuencia para la entidad pública que, teniendo una planta de personal insuficiente no satisface su necesidad? ¿Qué alternativa jurídica tiene una E.S.E. para suplir aquella necesidad de servicio?

Por otro lado, acatando los pronunciamientos jurisprudenciales, debe tenerse en cuenta que la celebración de contratos de prestación de servicios no implica necesariamente discriminación alguna sobre un profesional respecto a una persona que es titular de un cargo de carrera administrativa, dado que es la ley quien ha facultado a las Entidades Públicas para suscribirlos, siguiendo unos parámetros preestablecidos. Ahora, respecto al cumplimiento de horario con ocasión a la celebración de un contrato de prestación de servicios, ya se ha anotado en los HECHOS de la presente contestación lo manifestado sobre el punto por parte del Consejo de Estado, así:

“entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación de actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ellos significa necesariamente la consignación de un elemento de subordinación”

Desarrollando lo anterior, la Sección Segunda ha manifestado que “aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ad initio se consideró como contractual laboral, lo cierto es que

en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particulares, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.” (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, ¿de qué otra manera se puede establecer un orden y concordancia entre la actividad profesional prestada por un contratista y las necesidades del servicio por parte de una E.S.E.? ¿No debe haber entonces una “supervisión” respecto a las actividades ejecutadas por parte del profesional contratista? ¿No debe este, naturalmente, cumplir con dichas actividades dentro de un horario acorde a las necesidades de la E.S.E. contratante?

Desarrollando los anteriores cuestionamientos, en decisión de Sala Plena adoptada el dieciocho (18) de Noviembre de 2003, radicación 0039, el Honorable Consejo de Estado, C.P. Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, indicó:

“(…) Era inaceptable reconocer la existencia de una relación laboral en circunstancias en las cuales el contratista coordina con su contratante la prestación del servicio, pues allí evidentemente no se advierte la existencia de una relación de subordinación:

Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público, situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de esta y a la forma como en ellas se encuentran coordinadas las distintas actividades. Será absurdo que contratistas encargados del aseo, que deban requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se le necesite (...). En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la Entidad, basado en las circunstancias contractuales (...)”

Prueba de lo anterior es que, profesionales que ejercen la misma actividad, en curso de diferentes procesos judiciales han reconocido su autonomía e independencia en sus actividades, para el caso, me permito compartir unos apartes de la sentencia proferida por el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA, bajo el radicado No. 11001-33-42-048-2018-00275-00 siendo la demandante GLORIA LEAL GOMEZ, en la que luego del debate probatorio, tanto la demandante en interrogatorio de parte (quien también es enfermera jefe) y algunos de sus testigos (misma profesión) manifestaron:

“Al Ser indagada respecto de la supervisión o las instrucciones recibidas, indicó: “hay personas las cuales nos dirigen, existen los protocolos, existe unas guías de manejo que al inicio de su parte de trabajo le enseñan a uno y sobre esos protocolos, guías y manejos se hacen todas las actividades cumpliendo también con unas obligaciones que le delegan a uno las personas que están encargadas de nosotros como son los coordinadores y como son los jefes de departamento. (...).”

Sobre la autonomía de la función sostuvo que existen unas guías que se deben seguir y afirmó: “Nosotros tenemos autonomía pero la institución es la que nos permite en cada servicio, somos los encargados de ahí, pero dependemos de las guías y de los lineamientos y de las indicaciones que nos den nuestros coordinadores”, e indicó que esos protocolos y guías de manejo estaban inmersos en los contratos.”

En el mencionado proceso, se escuchó el testimonio de María Elena Castiblanco Siachoque (enfermera jefa) quien refirió “Sobre los lineamientos señaló que las actividades se cumplen con base en unos protocolos que las rigen, como la entrega y recibo de turno, canalizar, etc. Adujo que la función de los coordinadores es supervisar el horario de llegada y salida y vigilar que las funciones se cumplan siguiendo los protocolos establecidos.”; el testimonio de Wilmar de Jesús Aldana García (enfermero jefe) quien según cuenta la sentencia refirió “**todo profesional de enfermería es autónomo en su servicio, tiene auxiliares de enfermería, “(…) la forma de coordinación está en que el jefe del servicio y uno como coordinador se están comunicando si en algún momento se ha presentado algún inconveniente, sea con un paciente o sea con una de sus auxiliares”** sobre el papel que juega el coordinador respecto de las funciones de la demandante, manifestó que está encaminado a vigilar que se cumplan las actividades asignadas en el contrato y “al mismo tiempo realizar un plan de enfermería que le permita realmente un cuidado asertivo a los pacientes institucionalizados por parte de los auxiliares de enfermería y ella estar pendiente de que ese plan ejecutado se cumpla”, como si fuera poco, el mencionado testigo fue enfático en señalar que no se impartían ordenes a la demandante y por tal razón no se puede acreditar la subordinación, lo anterior,

según lo registrado en la sentencia cuando señala: “Al ser indagado sobre las órdenes o lineamientos que le impartía a la demandante desde su rol de coordinador, manifestó: “**como tal impartir, uno no está impartiendo unas ordenes porque hay un plan de actividades que ellas conocen, que está plasmado dentro de ese contrato que institucionalmente firman y que son las mismas actividades que tienen con el personal de planta, que no cambia absolutamente en nada, y están sujetas a que eso se cumpla (...) uno como coordinador vela porque eso se cumpla y un ejemplo, si se cae un paciente uno mirar que se haga el evento adverso de esa caída, verifica qué pasó, si la cama no tenía barandas, a eso me refiero**”. Sobre el establecimiento de los turnos adujo que esos los mismos se encuentran establecidos institucionalmente con el fin de que no se crucen los del personal de salud en la misma institución.

Siendo el anterior, un antecedente respecto del reconocimiento de la autonomía que tienen estos profesionales en la prestación del servicio, así pues, en comparación con el caso referido vemos como en su condición de contratistas pese a reconocer su autonomía, manifiestan estar subordinados; esto, considerando que, tal afirmación trae consigo una serie de reconocimientos que no le son propios, si consideramos que:

1. Es claro que la demandante no recibía instrucciones.
2. Que si bien, la demandante cumplía un horario en el sistema de turnos, esto no es un elemento configurativo de la relación contractual por cuanto, como lo señaló la Sección Segunda del Consejo de Estado, en estos casos se deberá acreditar la presunta subordinación ya que el sistema de turnos no es más que una manifestación de coordinación aceptadas entre entidad y contratista.
3. La realización de actividades no se encuentra enmarcada en una subordinación toda vez que, su ejercicio profesional esta sujeto al cumplimiento de las guías de práctica clínica y no por ordenes de superiores, así, **serán las disposiciones de la Ley 266 del año 1996² la que regule su ejercicio y no sus superiores**, pues, a modo de ejemplo, consideremos el caso en que un “jefe o superior” le da una indicación totalmente contraria a la demandante, **quien por su conocimiento y experiencia** (idoneidad para ejercer las actividades) sabe que no es correcta, ¿aquella la ejecuta? ¿Acaso el medico tratante le indica el paso a paso por medio del cual la enfermera jefe debe preparar el medicamento y suministrarlo? ¿Qué pasa si en la prescripción médica, como vía de administración del medicamento se encuentra la intravenosa cuando en realidad es por via oral? En estos casos, no podrá excudarse el demandante en que fue en estricto cumplimiento de una orden ya que por su propia profesión (experticia y especialidad) tiene completa autonomía en su ejercicio (**el medico tratante no le señala la forma en la que se ejerce la enfermería y viceversa**).

Sobre este último punto, vale recordar que como enfermera jefe, según la norma referida (Ley 266 de 1996) tiene un regimen disciplinario especial y **unas funciones demarcadas no por lo indicado por sus superiores sino por el cumplimiento de protocolos de atención, estudios científicos previstos tanto para el cuidado del paciente como para el manejo farmacologico del mismo, estándares de calidad, códigos de buen trato y guías de práctica clínica las cuales son de predicables en el actuar de todo el personal que tiene a su cargo la atención y cuidado en la salud**. Observemos lo referido en el artículo 4 de la mencionada ley cuando señala el ambito del ejercicio profesional de la enfermería:

“El profesional de enfermería ejerce su práctica dentro de una dinámica interdisciplinaria, multiprofesional y transdisciplinaria, aporta al trabajo sectorial e intersectorial sus conocimientos y habilidades adquiridas en su formación universitaria y actualizados mediante la experiencia, la investigación y la educación continua. El profesional de enfermería ejerce sus funciones en los ámbitos donde la persona vive, trabaja, estudia, se recrea y se desarrolla, y en las instituciones que directa o indirectamente atienden la salud.”

Así, según la definición que de la GPC hace el Ministerio de la Salud señala que las mismas son: “Un documento informativo que incluye recomendaciones dirigidas a optimizar el cuidado del paciente, con base en una revisión sistemática de la evidencia y en la evaluación de los beneficios y daños de distintas opciones en la atención a la salud.” cuyo objetivo es “Recomendar lo que se debe (y lo que no se debe) hacer desde el punto de vista preventivo, diagnóstico o terapéutico para una determinada condición clínica”

Con lo referido en el anterior artículo, se observa que su actuar esta enmarcado por ciertos principios y no, por lo determinan las “ordenes” o instrucciones impartidas a ellos por otros profesionales; sus conocimientos especializados fundamentaron su idoneidad y permitieron garantizar el principio de selección objetiva predicable de todas las actuaciones de las entidades públicas; ahora, no se puede

² Por la cual se reglamenta la profesión de enfermería en Colombia y se dictan otras disposiciones

predicar (como ya se ha referido) una relación laboral por la simple prestación de un servicio de salud, puesto que, para una correcta prestación del servicio, dichas actividades se deben enmarcar en una adecuada coordinación.

Por otro lado, en mi sentir y salvo mejor criterio, tanto apoderado como demandante desdibujan la figura de supervisión propia de los contratos de prestación de servicios, pues, bajo esta figura no se imparten ordenes sino se verifica el cumplimiento de las actividades contratadas y el cumplimiento de los estándares de calidad adoptados por las instituciones médicas sin importar cual sea (criterios definidos por las guías médicas y conforme a los derechos de los usuarios y pacientes que no son otros que los contenidos en el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015).

Resulta claro que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, como elementos y principios del derecho fundamental a la salud, se definió que el Estado debe garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como programas de salud y personal médico y profesional competente, esto, denominado **PRINCIPIO DE DISPONIBILIDAD**, sin embargo, dadas las evidentes limitaciones de personal en las entidades públicas y al aumento desmedido de la población y de la demanda de servicios, con el fin de garantizar el interés general, se ha optado por la suscripción de contratos de prestación de servicios para suplir dicha necesidad.

Así las cosas, conforme a los anteriores pronunciamientos, resulta evidente que la relación contractual entre la demandante y la demandada obedeció a una necesidad prevista por la entidad, la cual fue suplida por los mecanismos de contratación previstos en la norma; que, la contratista MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ conoció en todo momento las actividades para las cuales estaba siendo contratado y por ende, no le es dable en este momento alegar una relación laboral máxime, cuando conociendo las condiciones, pudo a bien, no suscribir el contrato de prestación de servicios, recordando que al momento de su firma, lo contenido en el mismo obliga a las partes conforme el principio “*el contrato es ley para las partes*”.

2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO “*PACTA SUNT SERVANDA*”

La jurisprudencia nacional, de manera prácticamente uniforme, ha enseñado desde hace mucho tiempo que, al momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones independientemente de su calidad, las partes deben remitirse a lo estipulado en el contrato que dio lugar a su vínculo, esto en aplicación del principio reconocido como “*pacta sunt servanda (el contrato es ley para las partes)*” el cual ha sido recogido en el texto del artículo 1602 del Código Civil que señala “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*”.

Al respecto frente a las orientaciones que ha demarcado el Consejo de Estado para establecer el verdadero contenido y alcance de las prestaciones a las cuales se encuentran obligadas las partes de un contrato, resulta ser de vital importancia apegarse a lo referido tanto en el contrato suscrito entre ellas, así como, a lo contenido en los estudios previos, toda vez que en ellos se soporta la intención, voluntad y necesidad que enmarca la contratación, de ello deviene claramente, las condiciones a cumplir por las partes así como el alcance mismo.

Ahora bien, la condición de esa firmeza y obligatoriedad de los contratos deviene del aspecto de “*legalidad*” de la actuación, la cual a su vez se encuentra demarcada en aquellos aspectos que determinan su validez; que no son otros que los previstos en el artículo 1502 del Código Civil, que establece que toda manifestación debe acreditar cuatro elementos a saber: a) Que sea legalmente capaz, b) Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; c) Que recaiga sobre un objeto lícito y, d) Que tenga una causa lícita.

Al analizar los presupuestos de validez en cada uno de los contratos suscritos por el demandante, se puede concluir:

1. La contratista era legalmente capaz para suscribir cada uno de los contratos, además cumplió con el criterio de idoneidad exigido por la entidad para suplir la necesidad.
2. Consintió dicho acto y tal consentimiento no adolece de vicio alguno (v. gr. Constreñimiento)
3. Los múltiples contratos de prestación de servicios recayeron sobre objeto lícito que no era otro que contratar los servicios personales de la demandante para ejecutar cierto tipo de actividades encaminadas a garantizar la prestación del servicio de salud.
4. Basta solo con analizar el objeto contractual de los contratos para concluir que la causa es más que lícita.

Por otro lado, el contrato tiene como función generar entre las partes obligaciones sin que ellas puedan con posterioridad y de manera unilateral invalidar su consentimiento salvo las aquellas causas legales

que fueron estipuladas por la ley para tal efecto; quiere decir lo anterior que, las partes estarán obligadas a cumplir aquellas indicadas en sus declaraciones y, complementaria y supletoriamente, *“las que emanan precisamente de la obligación o que por ley pertenecen a ella”* (art.1603 C. C.) siempre que se cumplan aquellos requisitos de validez.

Así las cosas, y frente al caso puesto en consideración tenemos que a la contratista le era exigible cumplir con las obligaciones contractuales y por ende, recibir a título de honorarios una contraprestación económica, que, todos los contratos fueron debidamente liquidados conforme a lo dispuesto en el contrato y en la ley sin que en ninguna de estas actas, el contratista advirtiera a la de su intención de alegar prestaciones sociales y acreencias laborales.

Finalmente, queda claro que la vinculación era contractual y por ende, no configuraba una relación laboral; que la demandante conoció previamente cada uno de los contratos y pudo, antes de la firma, negarse a aceptar la oferta o condiciones que la entidad pública había fijado para el respectivo contrato, de suerte que, a futuro no pudiera (como pretende en esta demanda) desnaturalizar el contrato de prestación de servicios bajo la situación, que desconocerlo a través de este proceso judicial traería consigo un pago adicional del ya causado, pagado y disfrutado.

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES DE FONDO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

La demandante pretende el reconocimiento y pago de obligaciones laborales respecto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., teniendo pleno conocimiento que existió entre ellas vínculo contractual y no relación laboral, esto, toda vez que suscribió con la entidad demandada, contratos de prestación de servicios, los cuales, en virtud de la exposición que se realizó en los fundamentos de derecho de la presente contestación y en aplicación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral y por ende, el reconocimiento de prestaciones sociales.

Que la demandante, es decir la señora MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ se afilió y aportó para el sistema de seguridad social en pensiones y en salud como era su obligación dada su vinculación contractual como contratista), pretendiendo erróneamente que el Hospital, ahora Subred (quien no fue su empleador) efectúe los mismos aportes.

INEXISTENCIA DEL DERECHO Y DE LA OBLIGACIÓN

Es claro que los contratos celebrados con la señora MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ no comportan la existencia de una relación laboral, y que la misma no pudo haberse configurado con el pasar del tiempo; que en el presente caso no se podrán acreditar los elementos que configuran la relación contractual y que por tal razón no se podrá desvirtuar la presunción de legalidad que cubre tanto el acto administrativo por medio del cual se negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales así como de los respectivos vínculos contractuales.

Al respecto, nuestro Honorable Consejo de Estado en Sentencia, veinticinco (25) de agosto de dos mil once (2011).- Consejero ponente: DR. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA - Radicado: 2008-00246-01(0023-11), respecto al contrato de prestación de servicio indicó:

“(…) En ese orden de ideas, en esta modalidad contractual se desarrolla una actividad independiente que puede provenir de una persona jurídica con respecto de la cual no existe el elemento de la subordinación laboral que se refleja en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada, es decir, quien celebra un contrato de prestación de servicios tiene la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales y quien celebra un contrato de trabajo tiene el derecho al pago de éstas. constituye requisito indispensable para demostrar la existencia de una relación de trabajo, que el interesado acredite en forma incontrovertible la subordinación y dependencia, y el hecho de que desplegó funciones públicas, de modo que no quede duda acerca del desempeño del contratista en las mismas condiciones de cualquier otro servidor, siempre y cuando de las circunstancias en que se desarrollaron tales actividades, no se deduzca que eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales.(…)”

AUSENCIA DE VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL

No existe vínculo de carácter laboral que obligue a la entidad a reconocer las prestaciones y acreencias solicitadas, esto, considerando que el demandante se desempeñó como contratista independiente, que a sí mismo no suscribió contrato de trabajo y tampoco hubo acto administrativo de nombramiento ni de posesión. Lo anterior, conforme se expuso en el fundamento jurídico de la presente contestación.

PRESCRIPCIÓN.

Sin que represente reconocimiento alguno, se propone también como excepción de fondo la prescripción, considerando que *“Tanto la doctrina como la Jurisprudencia han indicado que la “prescripción es tener por extinguido un derecho que por no haberse ejercitado se puede presumir que el titular lo ha abandonado (...) Por ello en la prescripción se tiene en cuenta la razón subjetiva del no ejercicio del derecho.”* En este sentido, esta excepción en el presente caso está llamada a prosperar en contra de las pretensiones de la demanda, toda vez que al momento de la reclamación administrativa por parte de la demandante, había transcurrido frente a alguno de los contratos de prestación de servicios celebrados más de tres (3) años a partir del fenecimiento del plazo de duración de estos.

LA DEMANDANTE ES PARCIALMENTE COAUTORA.

A la señora Juez quiero resaltar un aspecto que a mi juicio es relevante: la parte actora estuvo en absoluto silencio durante la relación contractual, y durante todo este tiempo, nunca se mostró inconforme, al menos no hay evidencia de ello, su conducta novadora y no recriminatoria, hacía pensar que se encontraba conforme, y en tal sentido la Administración, en este caso la Empresa Social del Estado, ni siquiera sospecharía que en el futuro sería objeto de censura judicial, como está ocurriendo hoy.

De parte de la demandante hay cuando menos un silencio que se traduce en una coparticipación en los hechos que hoy el actor reclama a la Subred Centro Oriente E.S.E., como si ella no los conociera, o los estuviera conociendo solamente ahora, con la demanda interpuesta.

La verdad es otra: la parte actora guardó silencio mientras le convino pudo, pero, al ver que hoy desde su óptica de retirado el contrato de prestación de servicios no se prorrogaría más, decide demandar cuando el mismo dio lugar a que las órdenes de prestación de servicios que tanto se reprochan hoy, se renovaran y que éstas fueran en cierto modo pedidas por el propio contratista, haciendo de ese modo que aparezca como si se tratara de un solo vínculo, de donde hace derivar el actora las acreencias que en su sentir le adeuda la Subred Centro Oriente.

LEGALIDAD DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES.

En la presente demanda y al momento de contestarla, el suscrito apoderado corresponde hacer referencia obligada a los contratos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que suscribiera el actor con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., entidad accionada judicialmente por las presuntas acreencias laborales que se habrían generado en el curso del tiempo que estuvo el actor como contratista de prestación de servicios en el mencionado hospital.

La contratación prevista en el Artículo 32 ya mencionado, está legalmente permitida, ella no es ajena a la administración pública, tampoco puede predicarse que en la única parte donde se efectuaba era en la Subred Centro Oriente E.S.E.. Al contrario, está bastante más extendida de lo que se cree, pues, los cometidos estatales pueden en el caso del sector salud verse un poco comprometidos si se espera su cabal cumplimiento únicamente con la intervención de los funcionarios de planta, que en innumerables oportunidades no alcanza tal personal para el integral cubrimiento de las acciones que se realizan, entre otros, en los Hospitales Públicos.

El apoderado actor no cuestiona los contratos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de esto que, en ningún momento se solicita la nulidad de los mismos, llama la atención su Señoría que la nulidad se pide respecto del oficio que en su momento le negara prestaciones sociales al actor.

Esta situación requiere mucha atención por cuanto, el artículo 122 y siguientes de la Constitución Política prevé la regla conforme a la cual los empleos en el Estado son de carrera y excepcionalmente pueden tener otra denominación, ubicación y naturaleza vincular, pero, la suscripción de varios contratos de prestación de servicios no convierte al particular que presta una actividad específica, por virtud de un contrato de prestación de servicios, automáticamente en agente estatal, ya que para ingresar al servicio del Estado se requiere que:

1. El particular participe de un concurso de méritos, lo apruebe e ingrese por razón del concurso a ocupar el cargo para el cual participó,
2. Que sin concurso el interesado sea vinculado en un cargo de carrera de forma provisional,
3. Que el vínculo provenga de un contrato de trabajo como el que firman los trabajadores oficiales y
4. Que la persona que ocupe un cargo de planta tenga la calidad de servidor público de libre nombramiento y remoción.

Ninguno de estos presupuestos se cumple en la relación contractual con el actor, lo cual significa que en los demás casos, se pueden prestar servicios al Estado, pero bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, cuya finalidad era y es colmar las exigencias del quehacer estatal que en no pocas oportunidades se ve en aprietos por falta de personal idóneo que se consigue precisamente a través de la figura de las órdenes de prestación de servicios.

INNOMINADA

Ruego señora Juez que en caso de llegarse a probar cualquier otra excepción durante el desarrollo del proceso, aplique lo previsto en el artículo 282 del C.G.P., esto, en la medida que muchas de ellas puedan resultar del debate probatorio sin que fuere posible contemplarlas en la presente oportunidad procesal.

PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora Juez, señale fecha y hora para que la demandante, la señora MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, absuelva interrogatorio de parte que formularé al momento de la audiencia, esto, con el fin de que declare sobre los hechos objeto de litigio.

2. TESTIMONIALES

Solicito su señoría se sirva recepcionar en testimonio a las siguientes personas quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- a. La señora TATIANA PAOLA CLAVIJO en su calidad de coordinadora de enfermería.
- b. La señora INDIRA CALAMBAS en calidad de supuesta jefe de la demandante como fue narrado en el hecho 26 de la demanda.
- c. La señora PATRICIA SABOGAL en calidad de supuesta jefe de la demandante como fue narrado en el hecho 26 de la demanda.

3. DOCUMENTALES

1. Copia del expediente administrativo de la contratista la señora MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
2. Copia de la hoja de vida de la demandante.

ANEXOS

1. Los relacionados en las PRUEBAS.
2. Poder debidamente conferido por la Gerente de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
3. Copia del Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Gerente y Representante Legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Diagonal 34 No. 5 – 43, al número celular 3112915424 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co

Del (de la) señor (a) Juez, atentamente,


JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA

C.C. No. 1.010'171.454 de Bogotá D.C.
T.P. No. 227.219 del C. S. de la J.

Honorable Juez:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 110013335-012-2021-000292-00
Demandante: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

CESAR AUGUSTO ROA SANTANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641, nombrado mediante Resolución No. 530 del 21 de julio de 2021 y según las facultades conferidas de conformidad con la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente, mediante la cual delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., entidad creada mediante acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 del Consejo de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 900.959.051-7, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.171.454 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y T.P. 227.219 del C.S. de la J., para que continúe representando a la Subred, en la solicitud de la referencia.

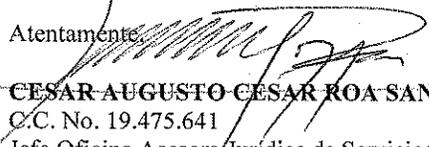
El apoderado queda especialmente facultado para intervenir, tramitar, presentar, desistir, sustituir, transigir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, conciliar total o parcialmente de conformidad con las instrucciones impartidas por el comité de conciliación y en general, para ejercer todos los actos inherentes al mandato según el artículo 77 del C.G.P. y para la debida representación de los intereses de la entidad, en concordancia con las demás normas vigentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta los recientes acontecimientos y con el fin de contribuir en el control de la pandemia del virus COVID-19 (Coronavirus), el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 de fecha cuatro (4) de junio del año 2020 con el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y comunicación en las actuaciones judiciales, entre las que se encuentra la eliminación de la presentación personal en los poderes para la representación judicial, así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5¹ del referido Decreto, el presente poder se presumirá válido, para tal efecto, se refieren las direcciones de correo institucional en las cuales se podrá notificar o requerir al apoderado en representación de la entidad.

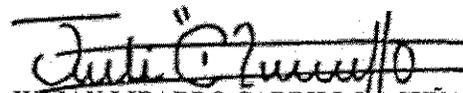
Así mismo y, para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020, me permito señalar que, el correo electrónico registrado por el apoderado dentro del Registro Único de abogados es el siguiente: juliancarrillo@hotmail.com

Así las cosas, sírvase reconocer personería al doctor **JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA**, en los términos y para los fines señalados.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO CESAR ROA SANTANA
C.C. No. 19.475.641
Jefe Oficina Asesora Jurídica de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Acepto el poder,


JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA
C.C. No. 1.010'171.454 de Bogotá D.C.
T.P. No. 227.219 del C.S. de la J.
Tel: 3112915424

notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co
y/o profesionaljuridico1@subredcentrooriente.gov.co

Elaboró: Julian Libardo Carrillo Acuña - Contratista Oficina Asesora Jurídica

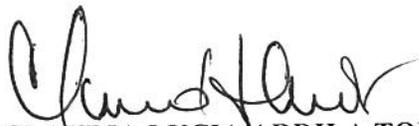
ACTA DE POSESION NÚMERO No. 353

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 21 de julio de 2021 se presentó en el Despacho de la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. el señor **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.475.641, con el objeto de tomar posesión en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06 Oficina Asesora Jurídica dependiente de la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con una asignación básica mensual de \$ 6.561.345, según Resolución No. 530 del 21 de julio de 2021.

El posesionado prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015 (art.2.2.5.1.4), Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Así mismo declaró conocer las normas y reglamentos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y por lo tanto acatarlos y someterse a ellos y en tal virtud juró cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de la República, así como los deberes de su empleo.

Para constancia se firma la presente, en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de julio de 2021.


CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES

Gerente


CESAR AUGUSTO ROA SANTANA

El posesionado



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

RESOLUCIÓN No. 53 ODEL 21 JUL 2021

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial las establecidas en el artículo 7º del Decreto 139 de 1996, artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 14 del 18 de abril de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 del 2004 en su artículo 23 dispone: *“Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.”*

“Los empleos de Libre nombramiento y remoción serán provisto por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido por la Ley

Que la Dirección de Gestión del Talento Humano certificó que verificada la hoja de vida del señor **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641 cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo de libre Nombramiento y Remoción de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06 – Oficina Asesora Jurídica dependiente de la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que en mérito de lo expuesto es procedente realizar el presente nombramiento ordinario.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Ordinario al señor **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641 en el empleo de libre Nombramiento y Remoción de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06 – Oficina Asesora Jurídica dependiente de la



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Continuación de la resolución No. 530 del 21 JUL 2021 "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

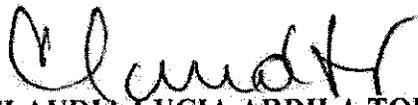
Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con una asignación básica mensual de \$ 6.561.345.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los


CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES

Gerente

Elaboró:
Revisó y aprobó:

Claudia Patricia Leyva Ortiz – Profesional Especializado Dirección de Gestión del Talento Humano
Johanna Patricia Rodriguez – Profesional Especializado Dirección de Gestión del Talento Humano
Milciades Vanegas Roza – Director Operativo Dirección de Talento Humano (e)
Alvaro Ignacio Guerrero Devia – Subgerente Corporativo
Richard Montenegro Coronel – Asesor Gerencia



RESOLUCIÓN No. 600

"Por medio de la cual se delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial en servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y se dictan otras disposiciones".

LA GERENTE DE LA SUBRED INEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 7º del Decreto 139 de 1996, el artículo 20 del Acuerdo Distrital No. 17 de 1997, artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. No. 01 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación ya la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3, 4 y 9 establece, entre otras, facultades a las autoridades administrativas para que mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de sus funciones a colaboradores, para lo cual deben tener en cuenta los criterios establecidos en la citada ley, y los requisitos y condiciones que prevean los estatutos respectivos determinando las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 7º del Decreto 139 de 1996, establece como una de las funciones para los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, la de Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto así:

Que mediante Acuerdo 641 de 6 de abril de 2016 emanado del Concejo de Bogotá D.C., se ordenó la reorganización del Sector Salud de Bogotá D.C. y determinó, entre otras, la fusión de los hospitales Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente Empresa Social del Estado, en la cual se subrogaron los derechos y obligaciones de las entidades fusionadas. Y a su vez, en cuanto a la naturaleza de la Empresa Social del Estado, mantuvo el régimen establecido para la misma como entidad pública descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el Acuerdo 9 de 2017 expedido por la Junta Directiva, mediante el cual se aprobó el manual de funciones y competencias para los distintos empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., señaló entre las funciones del Gerente la de fijar las políticas de defensa judicial, coordinar su implementación y delegación de conformidad con las normas legales".

Que el citado acuerdo señaló las funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, CODIGO: 115, GRADO: 06, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. entre las cuales se destaca: la de ejercer la representación judicial de los procesos que vinculen judicialmente a la E.S.E. de conformidad con la delegación y bajo las directrices que en materia de defensa judicial establezca la entidad.

Que a su vez el manual de funciones y competencias para los distintos empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. contempla el empleo de Asesor, CODIGO: 105, GRADO: 04, de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que para cumplir con su objeto social, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, dada su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado, debe orientarse por el principio de eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

Que acorde con lo anterior, se hace necesario delegar la función de ejercer la representación judicial de los procesos que vinculen a la E. S. E. por parte de las entidades judiciales o administrativas con funciones de Inspección Vigilancia y Control, y extrajudicialmente ante las autoridades en las que sea convocada la Subred



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

26 SEP 2017

600

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial en servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y se dictan otras disposiciones".

Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en servidores públicos, cuyas competencias soporten la delegación que se hace mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, el ejercicio de las funciones y atribuciones correspondientes a la representación legal de la entidad en lo judicial y extrajudicial para todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales y extrajudiciales, o administrativas en las que sea parte o sea vinculada la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., comprende las siguientes facultades:

- a) Notificarse de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como de las actuaciones provenientes de las autoridades administrativas en donde la Entidad sea parte o tercero interviniente y dar la respuesta que la actuación requiera.
- b) Interponer los recursos de ley e intervenir en los que se formulen contra las providencias dictadas en los procesos mencionados de ser el caso.
- c) Atender, en nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función asignada.

PARÁGRAFO UNO: Los servidores públicos designados, previa autorización del Comité de Conciliación, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

PARÁGRAFO DOS: En caso de ausencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial en las respuestas a las Acciones de Tutela, incidentes de desacato y las actuaciones administrativas que hacen parte de las Investigaciones Administrativas que se adelantan en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, serán ejercidas por el Asesor Código 105 Grado 04 del área funcional Jurídica.

ARTÍCULO 3. Lo dispuesto en los anteriores artículos no obsta para que, cuando lo estime conveniente, el (la) Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. reasuma las funciones delegadas.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26 SEP 2017


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente

Proyectó: Fernando Arturo Torres Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Diana Milena Mendivelso Díaz - Asesora de Gerencia.

RESOLUCIÓN No. 071
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

**LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Acuerdo No. 027 de fecha Veinte (20) de septiembre de 2017 Estatuto de Contratación y el 8.8.2.1 de la Resolución 152 del Diecinueve (19) de Julio de 2019 Manual de Contratación, y conforme con los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación ya la desconcentración de funciones.

Que, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3, 4 y 9 establece, entre otras, facultades a las autoridades administrativas para que mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de sus funciones a colaboradores, para lo cual deben tener en cuenta los criterios establecidos en la citada ley, y los requisitos y condiciones que prevean los estatutos respectivos determinando las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el artículo 7° del Decreto 139 de 1996, establece como una de las funciones para los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, la de Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

Que, mediante la Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 194, se estableció la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, que prestan servicios de salud, así:

“ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con

RESOLUCIÓN No. 071
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.
(Subrayado fuera de texto)

Es así como, el Concejo de Bogotá, a través de la expedición del Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, estipuló en su artículo 26 la estructura del Distrital Capital a nivel descentralizado:

“Artículo 26. Estructura General del Sector Descentralizado Funcionalmente o por Servicios. El Sector Descentralizado Funcionalmente o por Servicios está integrado por las siguientes entidades:

- a. Establecimientos Públicos;*
- b. Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica;*
- c. Empresas Industriales y Comerciales del Estado;*
- d. Empresas Sociales del Estado;*
- e. Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Oficiales;*
- f. Sociedades de Economía Mixta;*
- g. Sociedades entre entidades públicas;*
- h. Entidades Descentralizadas Indirectas e*
- i. Entes universitarios autónomos”.* (Negrilla fuera de texto)

La anterior normatividad, se trae a colación, toda vez que, a través de la expedición del Acuerdo 641 de 2016, *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, el Concejo de Bogotá contempló en su artículo 2, la fusión de Empresas Sociales del Estado, así:

“(…) ARTÍCULO 2°. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue:

Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E (…)”. (Subrayado fuera de texto)

De donde, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, es una Entidad pública, descentralizada con categoría especial, del orden distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud.

RESOLUCIÓN No. 071
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

Que, el Acuerdo 07 de 2017 expedido por la Junta Directiva, mediante el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. señaló en su artículo 2, numeral 6, entre las funciones del Gerente la de fijar las políticas de defensa judicial, coordinar su implementación y delegación de conformidad con las normas legales

Que, el citado Acuerdo señaló en su artículo 3, las funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. entre las cuales se destaca en su numeral 3, lo siguiente: *“(…) Representar a la empresa en los asuntos e instancias administrativas y jurisdiccionales que se requieran previo encargo, poder o delegación de la gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y conforme a la normatividad vigente, manteniendo actualizado el estado de las demandas en las que la Subred interviene (...).”*

Que, con el fin de cumplir con el objeto social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se profirió la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial en servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y se dictan otras disposiciones”*, acto administrativo que, contempló en su artículo 2, lo siguiente:

“Artículo 2. La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., comprende las siguientes facultades:

- a). Notificarse de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como de las actuaciones provenientes de las autoridades administrativas en donde la Entidad sea parte o tercero interviniente y dar la respuesta que la actuación requiera.*
- b). Interponer los recursos de ley e intervenir en los que se formulen contra las providencias dictadas en los procesos mencionados de ser el caso.*
- c). Atender, en nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función asignada.*

PARÁGRAFO UNO: *Los servidores públicos designados, previa autorización del Comité de Conciliación, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar*

RESOLUCIÓN No. 071-
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

PARÁGRAFO DOS: *En caso de ausencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial en las respuestas a las Acciones de Tutela, incidentes de desacato y las actuaciones administrativas que hacen parte de las Investigaciones Administrativas que se adelantan en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, serán ejercidas por el Asesor Código 105 Grado 04 del área funcional Jurídica”.*

Pese a que dentro del Acto Administrativo en mención, se delegó la representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Entidad en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de donde, dicha delegación comprende diferentes facultades, se observa que, dentro de las mismas no se confirió la facultad de otorgar poder a los abogados de defensa judicial de la entidad, para ejercer la defensa legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En razón de lo expuesto, se hace necesario modificar la Resolución 600 de 2017 y adicionar el literal d) al artículo 2 de la misma, donde se establezca la facultad del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de otorgar poder a los abogados de la entidad para ejercer la defensa jurídica y proteger los intereses institucionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 600 de 2017 y Adicionar el literal d) al artículo 2 de la misma, la cual, quedará de la siguiente manera:

Artículo 2. La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., comprende las siguientes facultades:

a). Notificarse de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como de las actuaciones provenientes de las autoridades administrativas en donde la Entidad sea parte o tercero interviniente y dar la respuesta que la actuación requiera.

b). Interponer los recursos de ley e intervenir en los que se formulen contra las providencias dictadas en los procesos mencionados de ser el caso.

RESOLUCIÓN No. 071
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

c). Atender, en nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función asignada.

d). Otorgar poder a los abogados de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para ejercer la defensa jurídica de la entidad.

PARÁGRAFO UNO: *Los servidores públicos designados, previa autorización del Comité de Conciliación, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.*

PARÁGRAFO DOS: *En caso de ausencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial en las respuestas a las Acciones de Tutela, incidentes de desacato y las actuaciones administrativas que hacen parte de las Investigaciones Administrativas que se adelantan en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, serán ejercidas por el Asesor Código 105 Grado 04 del área funcional Jurídica”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

04 FEB 2022

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

Responsable	Nombres y Apellidos Completos	Cargo y/o Perfil Contratista	Firma
Elaboró	Germán Hamit Younes Glen	Contratista	
Revisó	Cesar Augusto Roa Santana	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Visto Bueno	Richar Montenegro Coronel	Asesor Jurídico Gerencia	

Declaramos los arriba firmantes, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.171.454**

CARRILLO ACUÑA
APELLIDOS

JULIAN LIBARDO
NOMBRES

JULIAN CARRILLO
FIRMA



Presentado para representación judicial - Entidades públicas 2022

Presentado para representación judicial - Entidades públicas 2022



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1987**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-MAY-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500117-42138781-M-1010171454-20050705 0402205186A 02 204282540



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JULIAN LIBARDO

APELLIDOS:
CARRILLO ACUÑA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
21 dic 2012

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
1.010.171.454

FECHA DE EXPEDICION
19 mar 2013

TARJETA N°
227219

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

RV: Contestación Exp. 2021-00292

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 9:14 AM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Dr Julian Libardo Carrillo Acuña <profesionaljuridico1@subredcentrooriente.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 9:03 a. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: garzonabogados@outlook.es <garzonabogados@outlook.es>

Asunto: RE: Contestación Exp. 2021-00292

Señores

**JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C. - Cundinamarca

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-33-35-012-2021-00292-00
Demandante:	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Referencia:	<u>CONTESTACIÓN DE DEMANDA</u>

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.010'171.454 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado civil y profesionalmente en esa misma ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 227.219 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** entidad creada mediante el Acuerdo 641 del seis (6) de abril de 2016 del Concejo de Bogotá

D.C. y representada judicialmente y extrajudicialmente por el Dr. **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641 de Bogotá y T.P. 130.408 del C.S.J., nombrado como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución Distrital No. 530 del veintiuno (21) de julio de 2021 expedida por la Gerente de la entidad y según las facultades conferidas de conformidad con la Resolución 600 del veintiséis (26) de septiembre de 2017 modificada a su vez por la Resolución 071 del cuatro (4) de febrero del año 2022, expedida por la Gerencia, mediante la cual delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial así como la facultad de conferir poder para la representación judicial, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con el poder anexo; encontrándome dentro del término, por medio del presente escrito procedo a remitir los documentos relacionados en la contestación de la demanda formulada ante usted por la señora MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a través de apoderado.

Puede acceder a los mismos por medio de este link: <https://drive.google.com/drive/folders/1QCwKVwNKKJvTTwM9lKxRYV8w321Q-MGY?usp=sharing>

Cordialmente,

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA

Abogado - Oficina Asesora Jurídica

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

De: Dr Julian Libardo Carrillo Acuña

Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 16:44

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: garzonabogados@outlook.es <garzonabogados@outlook.es>

Asunto: Contestación Exp. 2021-00292

Señores

JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. - Cundinamarca

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 11001-33-35-012-2021-00292-00
Demandante: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
Referencia: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.010'171.454 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado civil y profesionalmente en esa misma ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 227.219 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** entidad creada mediante el Acuerdo 641 del seis (6) de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y representada judicialmente y extrajudicialmente por el Dr. **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA**, mayor

de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641 de Bogotá y T.P. 130.408 del C.S.J., nombrado como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución Distrital No. 530 del veintiuno (21) de julio de 2021 expedida por la Gerente de la entidad y según las facultades conferidas de conformidad con la Resolución 600 del veintiséis (26) de septiembre de 2017 modificada a su vez por la Resolución 071 del cuatro (4) de febrero del año 2022, expedida por la Gerencia, mediante la cual delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial así como la facultad de conferir poder para la representación judicial, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con el poder anexo; encontrándome dentro del término, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a través de apoderado.

Cordialmente,

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA

Abogado - Oficina Asesora Jurídica

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E
NIT. 900959051-7

SE PERMITE INFORMAR QUE:

La señora **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con CC. N° 51.978.965, prestó sus servicios de manera personal y autónoma en esta entidad, mediante contrato de prestación de servicios, según se relaciona a continuación:

No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR CONTRATO
AS 4947 2014	15/12/2014	31/12/2014	\$ 2.580.288
AS 0133 2015	02/01/2015	28/02/2015	\$ 5.397.888
AS 1045 2015	04/03/2015	31/08/2015	\$ 16.699.716
AS 2225 2015	07/09/2015	31/10/2015	\$ 5.622.800
AS 3151 2015	06/11/2015	30/11/2015	\$ 2.811.400
AS 3971 2015	01/12/2015	31/12/2015	\$ 2.651.130
AS 0130 2016	01/01/2016	09/01/2017	\$ 31.540.961
02 PS 0095 2017	02/01/2017	09/01/2018	\$ 37.249.865
PS 0498 2018	10/01/2018	30/06/2018	\$ 17.316.000

OBJETO CONTRACTUA ULTIMO CONTRATO PS 0498 2018

PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE ENFERMERO (A) JEFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN HOSPITALARIA, URGENCIA Y QUIRÚRGICOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Recibir y entregar el turno de enfermería recibiendo información e informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio, del carro de paro, los traslados, ingresos, de actividades, relaciones familia – paciente y demás, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de

atención al paciente, integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi –mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Portar el carnet institucional de la SUBRED durante la ejecución de las actividades contractuales. 16. Cumplir la programación de turnos de servicios, realizar el cambio de turno cumpliendo con las directrices establecidas por la entidad, de acuerdo con el objeto del contrato 17. En caso de presentarse novedades, informar con anticipación dicha situación para la provisión del respectivo reemplazo. 18. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato, requisito indispensable para generar cada pago a su favor, anexando la planilla de pago del personal vinculado para la ejecución del contrato los aportes al sistema integral de seguridad social en salud deberán comprender salud, pensión y ARL.

Se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D.C el día 30 de junio de 2021

La presente certificación se expide con base en la información que se encuentra registrada en las Bases de Datos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Para mayor información favor comunicarse a la línea 3045952563 o dirigirse a la Av. Caracas No. 33 A - 11, oficina de Contratación OPS.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA ROA MORA

Directora Contratación

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Proyecto: Isabel Jiménez – Técnico administrativo

Revisó: Nubia Sanchez- Secretaria

Revisó: Paola Carolina Zabala - Abogado Especializado

(La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombiano)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AS 4947 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

Entre los suscritos **HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.419.039 de Bogotá en su condición de Gerente y representante legal del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.** cargo para el cual fue nombrado conforme al Decreto N° 221 del B de mayo de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y posesionado el día 16 de Mayo de 2012 según Acta de Posesión de la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Capital, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en desarrollo de las facultades establecidas en el acuerdo 13 del Consejo de Bogotá de 1997, acuerdo 02 de 1998 de Junta Directiva y el manual de procedimiento interno de contratación estatal del Hospital. Quien en lo sucesivo y respecto de este contrato se denominara Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA CLARA** por una parte y por la otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C. C. N° **51.978.965**. Quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios como: **PROFESIONAL ENFERMERIA**. **SEGUNDA - ACTIVIDADES:** 1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi - mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad. 16. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. **TERCERA - VALOR:** **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.580.288)**. Las Cuales serán canceladas dependiendo el número de horas efectivamente ejecutadas, con base en el objeto contractual, por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.439)**. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El pago de este contrato se hará dentro de los Diez (10) días siguientes a la certificación de cumplimiento del Objeto del contrato expedida por el SUPERVISOR, junto con la verificación de los aportes al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S. G. S. S.)** con el visto bueno del SUPERVISOR. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** DEL 15 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014. **PARÁGRAFO** Una vez termine el contrato debe devolver al área de Talento Humano, el carné que lo identifica como contratista del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.** **SEXTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL **HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, pagará el gasto que ocasione la presente contrato amparada con la Disponibilidad Presupuestal N° 1830 del 15 de Diciembre de 2014 (Rubro Presupuestal N° 20140143210300000000000000000000 Contratación de Servicios Asistenciales) expedida por el Área Financiera. **SEPTIMA -SUPERVISOR:** Estará a cargo del **ENFERMERO PROFESIONAL - CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA**. **OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Disponibilidad y Registro Presupuestal 2) Justificación técnica de la necesidad de realizar la presente contrato y en donde conste que no existe personal de planta para desarrollar el objeto del contrato. 3) Los demás documentos que legalmente se requieran (Afiliación a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Personería, antecedentes judiciales, soportes académicos y laborales. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente contrato, declara el **CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley. **DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.** hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la Tesorería del Hospital. EL **CONTRATISTA** autoriza a EL **HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **DECIMO PRIMERO - RELACION LABORAL:** La presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMO SEGUNDO:** Se constató que dentro los nombramientos en la planta de personal no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades específicas objeto de la presente Contrato de Prestación de servicios. **DECIMO TERCERO CLAUSULA - TERMINACIÓN:** el Presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado: 1) por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se procederá a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. 3) En la eventualidad que existan cambios normativos que tengan incidencia en la presente relación contractual, el contrato se dará por terminado de común acuerdo, se liquidará con base en dicha situación. 4) Por voluntad de cualquiera de las partes (El contratante y /o el contratista), para lo cual sólo bastará comunicado por escrito en el que se manifieste su voluntad de dar por terminado el contrato con no menos de 10 días calendario de antelación, sin necesidad de justificar causa alguna y sin lugar a ningún tipo de indemnización. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **HOSPITAL** Procederá la terminación unilateral en los siguientes casos sin que dé lugar a indemnización por dicha causa: 1) cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión a la prestación de servicios de salud si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley. **DECIMO CUARTO - AFILIACION Y APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista acreditará su afiliación y aporte mensual al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales mediante la presentación mensual de los correspondientes Pagos cotizando con el IBC (Ingreso Base de Cotización) del presente contrato. **DECIMA QUINTA - CESION DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica. **DECIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS:** EL **CONTRATISTA** autoriza al Hospital Santa Clara descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados al Hospital Santa Clara, ocasionados por su comisión u omisión relacionada con la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado por el estatuto de contratación (Acuerdo 03 de 2014 de la Junta Directiva). Lo anterior previo agotamiento, del debido proceso, y derecho a la defensa. **DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato. **DECIMA OCTAVA - DE LOS CONTRATISTAS:** Los contratistas responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, previo agotamiento del debido proceso y del derecho a la defensa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista debe tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo e. t. c.) so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, o pérdida de información descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita por cada caso en particular. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala practica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por lo eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales lo exoneran de responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista de prestación de servicios que tenga a su cargo documentos, información, bienes, recursos del servicio y servicios deberá suscribir el acta respectiva con el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga a acoger, respetar y cumplir las políticas, protocolos, guías, procedimientos adoptados por el Hospital dentro de la realización de las actividades objeto del contrato, así como las normas seguridad industrial y salud ocupacional sin que por ello se entienda afectada la autonomía de que goza. **PARÁGRAFO QUINTO:** De igual manera, se compromete a asistir y participar activamente en las capacitaciones y programas de sistema de gestión de la calidad, habilitación, acreditación y en general a los que respondan a los propósitos de calidad, sin que por ello, se entienda vulnerada la autonomía de que goza. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista se obliga a mantener el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes de los pacientes (Historia clínica), que se conociera por razón de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La información que se obtenga y se genere producto de las actividades contractuales, debiera reposar en las bases de datos de los equipos asignados, sin ningún tipo de clave personal adicional a la asignada o restricción, los archivos físicos estarán en unidades de conservación documental del área y no se podrán retirar de la institución o destruir, con el fin de garantizar la seguridad de la información y que esta no sea utilizada con fines diferentes a los institucionales. **DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los **15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014**.

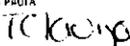
EL HOSPITAL


HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO
GERENTE

ÉL (LA) CONTRATISTA


RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
C. C. 51978965 Bda

Elaborado por: Yeferson Aurelio Albarracín Asistente Administrativo
Revisado por: Dr. Nubia Yanneth Ostos de López
Apoyo Profesional en la Coordinación de Talento Humano
Aprobado por: CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
ENFERMERO PROFESIONAL



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS AS 0133 2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

Entre los suscritos **HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.419.033 de Bogotá en su condición de Gerente y representante legal del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.**, cargo para el cual fue nombrado conforme al Decreto N° 221 del 8 de mayo de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y posesionado el día 16 de Mayo de 2012 según Acta de Posesión de la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Capital, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en desarrollo de las facultades establecidas en el acuerdo 13 del Consejo de Bogotá de 1997, acuerdo 02 de 1998 de Junta Directiva y el manual de procedimiento interno de contratación estatal del Hospital, Quien en lo sucesivo y respecto de este orden se denominara Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA CLARA** por una parte y por la otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C. C. N° **51.978.965**, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden de prestación de servicios. Para lo cual se constató a través de la oficina de talento humano que dentro los nombramientos en la planta no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades específicas objeto de la presente. La cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de la planta no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades específicas objeto de la presente. La cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de la presente consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO**. **CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES:** 1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las ordenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi - mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad. **CLAUSULA TERCERA - VALOR: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.387.888)**. **PARAGRAFO** El valor de los honorarios estará sujeto a modificaciones a través de **OTRO SI** de acuerdo a la tabla de honorarios que apruebe la Junta Directiva para la vigencia 2015, atendiendo lo dispuesto en el Parágrafo Primero del numeral 9.1.3 del artículo 9 de Acuerdo 09 de 2014 por el cual se adopta el estatuto de contratación del hospital Santa Clara E.S.E. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizará dependiendo el número de horas efectivamente ejecutadas, con base en el objeto contractual, por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de **CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.057)**, dentro de los diez días siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento firmada por el SUPERVISOR, junto con la verificación de los aportes al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S. G. S. S.). **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2015. **PARAGRAFO** Una vez termine la orden debe devolver al área de Talento Humano, el carné que lo identifica como contratista del HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E. **CLAUSULA SEXTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, pagará el gasto que ocasione la presente orden amparada en la Disponibilidad Presupuestal N° 18 del 02 de Enero de 2015 (Rubro Presupuestal N° 3210300000000000005 Contratación de Servicios Asistenciales) expedida por el Área Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISOR:** Estará a cargo del **ENFERMERO PROFESIONAL - CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA**. **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: 1) Disponibilidad y Registro Presupuestal 2) Justificación técnica de la necesidad de realizar la presente orden y en donde conste que no existe personal de planta para desarrollar el objeto de la orden. 3) Los demás documentos que legalmente se requieran (Afilicación a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Personería, antecedentes judiciales, soportes académicos y laborales). **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara el **CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley. **CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E** hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la Tesorería del Hospital. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **CLAUSULA DECIMO PRIMERO - RELACION LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral alguna con el contratista, ni tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDO - TERMINACION:** La Presente Orden de Prestación de Servicios se podrá dar por terminada por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se procederá a liquidar la Orden de Prestación de Servicios de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto de la orden. 3) En la eventualidad que existan cambios normativos que tengan incidencia en la presente relación contractual, la orden se dará por terminada de común acuerdo, se liquidará con base en dicha situación. 4) Por voluntad de cualquiera de las partes (El contratante y /o el contratista), para lo cual sólo bastará comunicado por escrito en el que se manifieste su voluntad de dar por terminado la orden con no menos de 10 días calendario de antelación, sin necesidad de justificar causa alguna y sin lugar a ningún tipo de indemnización. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL **HOSPITAL** Procederá la terminación unilateral en los siguientes casos sin que dé lugar a indemnización por dicha causa: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión a la prestación de servicios de salud si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERO - AFILIACION Y APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista acreditara su afiliación y aporte mensual al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales mediante la presentación mensual de los correspondientes Pagos cotizando con el IBC (Ingreso Base de Cotización) de la presente orden. **CLAUSULA DECIMA CUARTO - CESION DE LA ORDEN.** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución de la presente orden a persona alguna natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMA QUINTO - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS:** EL **CONTRATISTA** autoriza al Hospital Santa Clara descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados al Hospital Santa Clara, ocasionados por omisión u omisión relacionada con la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado por el manual de contratación (Acuerdo 131, Septiembre 17 de 2008, Capítulo 5). Lo anterior previa agotamiento, del debido proceso, y derecho a la defensa. **PARAGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala practica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales lo exoneran de responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTO - DE LOS CONTRATISTAS:** Los contratistas responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, previa agotamiento del debido proceso y del derecho a la defensa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMO - OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:** El contratista se obliga para con la Empresa Social del Estado - hospital Santa Clara a: 1. Hacer uso racional de los recursos bienes y servicios proporcionados por el Hospital para el desarrollo de sus actividades. 2. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada para el desarrollo de sus actividades, al igual que la información que se genere en torno a ellas, como fruto de la prestación de sus servicios, y no emplearla en beneficio propio o de terceros. Así mismo, cualquier desarrollo innovador que surja de la prestación de sus servicios se entenderá como parte de la propiedad intelectual del Hospital Santa Clara y de ningún modo podrá ser empleada sin previa autorización. 3. Cumplir con la política de seguridad de la información frente a: a) el uso de memorias USB o aparatos de almacenamiento. b) Utilizar exclusivamente páginas autorizadas y afines al desarrollo de las actividades propias del contrato. c) garantizar el correcto uso de los equipos de cómputo de la institución. 4. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad con el fin de disminuir los riesgos. 5. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, polizas de manejo e. t. c.) so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, o pérdida de información descuido que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita por cada caso en particular. 7. Mantener el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes de los pacientes (Historia clínica), que se conociera por razón de las actividades contractuales. 8. Mantener en las bases de datos de los equipos asignados, la información que se obtenga y se genere producto de sus actividades sin ningún tipo de clave personal adicional a la asignada o restricción, los archivos físicos estarán en unidades de conservación documental del área y no se podrán retirar de la institución o destruir, con el fin de garantizar la seguridad de la información y que esta no sea utilizada con fines diferentes a los institucionales. 9. Suscribir acta respectiva con el supervisor del contrato en caso que tenga a cargo documentos, información, bienes, recursos del hospital y servicios. 10. Acoger, respetar y cumplir las políticas, protocolos, guías, procedimientos adoptados por el Hospital dentro de la realización de las actividades objeto del contrato, así como las normas seguridad industrial y salud ocupacional sin que por ello se entienda afectada la autonomía de que goza. 11. Participar activamente en las capacitaciones y en el desarrollo de los procesos de sistema de gestión de la calidad, habilitación, acreditación y en general a los que respondan a los propósitos de calidad, sin que por ello se entienda vulnerada la autonomía de que goza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVO - LUGAR DE EJECUCION DE LA ORDEN:** para todos los efectos legales relacionados con la presente orden, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los **02 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015**.

EL HOSPITAL

HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO
GERENTE

ÉL (LA) CONTRATISTA

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
C. E. 51978965

Revisado por: Dr. Nubia Yanneth Ustos de Lopez

Profesional para el Apoyo a la gestión de la Contratación de la Oficina de Talento Humano

Aprobado por: CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA

ENFERMERO PROFESIONAL

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS AS 2225 2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

Entre los suscritos **HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.419.039 de Bogotá en su condición de Gerente y representante legal del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.**, cargo para el cual fue nombrado conforme al Decreto N° 221 del 8 de mayo de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y posesionado el día 16 de Mayo de 2012 según Acta de Posesión de la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Capital, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en desarrollo de las facultades establecidas en el acuerdo 13 del Consejo de Bogotá de 1997, acuerdo 02 de 1998 de Junta Directiva y el manual de procedimiento interno de contratación estatal del Hospital, Quien en lo sucesivo y respecto de esta orden se denominara Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA CLARA** por una parte y por la otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C. C N° **51,978,965**, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden de prestación de servicios, Para lo cual se constató a través de la oficina de talento humano que dentro los nombramientos en la planta no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades específicas objeto de la presente. La cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de la presente consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO. CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES:** 1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi - mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5,622,800). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizará dependiendo el número de horas efectivamente ejecutadas, con base en el objeto contractual, por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de **CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14,057)**, dentro de los diez días siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento firmada por el SUPERVISOR, junto con la verificación de los aportes al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S. G. S. S.)**. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** DEL 07 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2015. **PARAGRAFO** Una vez termine la orden debe devolver al área de Talento Humano, el carné que lo identifica como contratista del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.** **CLAUSULA SEXTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL **HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, pagará el gasto que ocasione la presente orden amparada con la Disponibilidad Presupuestal N° 359 del 16 de Abril de 2015 (Rubro Presupuestal N° 3210300000000000005 Contratacion de Servicios Asistenciales) expedida por el Área Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA -SUPERVISOR:** Estará a cargo del **ENFERMERO PROFESIONAL - CLAVIJO QUESADA TATIANA PADLA**. **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: 1) Disponibilidad y Registro Presupuestal 2) Justificación técnica de la necesidad de realizar la presente orden y en donde conste que no existe personal de planta para desarrollar el objeto de la orden. 3) Los demás documentos que legalmente se requieran (Afilación a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Personería, antecedentes judiciales, soportes académicos y laborales. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara el **CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley. **CLAUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E** hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la Tesorería del Hospital. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA - RELACION LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral alguna con el contratista, ni tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - TERMINACIÓN:** La Presente Orden de Prestación de Servicios se podrá dar por terminada por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se procederá a liquidar la Orden de Prestación de Servicios de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento

de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto de la orden. 3) En la eventualidad que existan cambios normativos que tengan incidencia en la presente relación contractual, la orden se dará por terminado de común acuerdo; se liquidara con base en dicha situación. 4) Por voluntad de cualquiera de las partes (El contratante y /o el contratista), para lo cual sólo bastara comunicado por escrito en el que se manifieste su voluntad de dar por terminado la orden con no menos de 10 días calendario de antelación, sin necesidad de justificar causa alguna y sin lugar a ningún tipo de indemnización. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** Procederá la terminación unilateral en los siguientes casos sin que dé lugar a indemnización por dicha causa: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión a la prestación de servicios de salud si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - AFILIACION Y APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista acreditara su afiliación y aporte mensual al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales mediante la presentación mensual de los correspondientes Pagos cotizando con el IBC (Ingreso Base de Cotización) de la presente orden. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CESION DE LA ORDEN:** El CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de la presente orden a persona alguna natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** autoriza al Hospital Santa Clara descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados al Hospital Santa Clara, ocasionados por su comisión u omisión relacionada con la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado por el estatuto de contratación (Acuerdo 09, Junio 04 de 2014). Lo anterior previo agotamiento, del debido proceso, y derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala practica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales lo exoneran de responsabilidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - DE LOS CONTRATISTAS:** Los contratistas responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, previo agotamiento del debido proceso y del derecho a la defensa. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:** El contratista se obliga para con la Empresa Social del Estado - hospital Santa Clara a: 1. Hacer uso racional de los recursos, bienes y servicios proporcionados por el Hospital para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 2. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada para el desarrollo de sus actividades, al igual que la información que se genere en torno a ellas como fruto de la prestación de sus servicios, y no emplearla en beneficio propio o de terceros. Así mismo, cualquier desarrollo innovador que surja de la prestación de sus servicios se entenderá como parte de la propiedad intelectual del Hospital Santa Clara y de ningún modo podrá ser empleada sin previa autorización. 3. Cumplir con la política de seguridad de la información frente a: a) el uso de memorias USB o aparatos de almacenamiento, b) Utilizar exclusivamente páginas autorizadas y afines al desarrollo de las actividades propias del contrato, c) garantizar el correcto uso de los equipos de cómputo de la institución. 4. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 5. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo e. t. c.) so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, o pérdida de información descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita por cada caso en particular. 7. Mantener el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes de los pacientes (Historia clínica), que se conociera por razón de las actividades contractuales. 8. Mantener en las bases de datos de los equipos asignados, la información que se obtenga y se genere producto de sus actividades sin ningún tipo de clave personal adicional a la asignada o restricción, los archivos físicos estarán en unidades de conservación documental del área y no se podrán retirar de la institución o destruir, con el fin de garantizar la seguridad de la información y que esta no sea utilizada con fines diferentes a los institucionales. 9. Suscribir acta respectiva con el supervisor del contrato en caso que tenga a cargo documentos, información, bienes, recursos del hospital y servicios. 10. Acoger, respetar y cumplir las políticas, protocolos, guías, procedimientos, adoptados por el Hospital dentro de la realización de las actividades objeto del contrato, así como las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, sin que por ello se entienda afectada la autonomía de que goza. 11. Participar activamente en las capacitaciones y en el desarrollo de los procesos de sistema de gestión de la calidad, gestión ambiental, habilitación y acreditación, y en general a los que respondan a los propósitos de calidad, sin que por ello, se entienda vulnerada la autonomía de que goza. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:** para todos los efectos legales relacionados con la presente orden, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de **Bogotá Distrito Capital**, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los **07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015**.

EL HOSPITAL


HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO
GERENTE

ÉL (LA) CONTRATISTA


RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
C.C. 51978965819

0133

11

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS AS 3151 2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

Entre los suscritos **HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.419.039 de Bogotá en su condición de Gerente y representante legal del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.**, cargo para el cual fue nombrado conforme al Decreto N° 221 del 8 de mayo de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y posesionado el día 16 de Mayo de 2012 según Acta de Posesión de la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Capital, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en desarrollo de las facultades establecidas en el acuerdo 13 del Consejo de Bogotá de 1997, acuerdo 02 de 1998 de Junta Directiva y el manual de procedimiento interno de contratación estatal del Hospital, Quien en lo sucesivo y respecto de esta orden se denominara Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA CLARA** por una parte y por la otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C. C N° **51,978,965**, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden de prestación de servicios, Para lo cual se constató a través de la oficina de talento humano que dentro los nombramientos en la planta no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades específicas objeto de la presente. La cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de la presente consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO. CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES:** 1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi - mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,811,400). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizará dependiendo el número de horas efectivamente ejecutadas, con base en el objeto contractual, por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de **CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14,057)**, dentro de los diez días siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento firmada por el SUPERVISOR, junto con la verificación de los aportes al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S. G. S. S.)**. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015. **PARAGRAFO** Una vez termine la orden debe devolver al área de Talento Humano, el carné que lo identifica como contratista del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.** **CLAUSULA SEXTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL **HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, pagará el gasto que ocasione la presente orden amparada con la Disponibilidad Presupuestal N° 829 del 07 de Septiembre de 2015 (Rubro Presupuestal N° 3210300000000000005 Contratación de Servicios Asistenciales) expedida por el Área Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA -SUPERVISOR:** Estará a cargo del **ENFERMERO PROFESIONAL - CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA**. **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: 1) Disponibilidad y Registro Presupuestal 2) Justificación técnica de la necesidad de realizar la presente orden y en donde conste que no existe personal de planta para desarrollar el objeto de la orden. 3) Los demás documentos que legalmente se requieran (Afiliación a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Personería, antecedentes judiciales, soportes académicos y laborales. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara el **CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley. **CLAUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E** hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la Tesorería del Hospital. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA - RELACION LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral alguna con el contratista, ni tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - TERMINACIÓN:** La Presente Orden de Prestación de Servicios se podrá dar por terminada por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se procederá a liquidar la Orden de Prestación de Servicios de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualquiera de las

Revisado por: CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
Profesional Especializado Área Talento Humano
Aprobado por: CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
ENFERMERO PROFESIONAL

obligaciones o incumplimiento del objeto de la orden. 3) En la eventualidad que existan cambios normativos que tengan incidencia en la presente relación contractual, la orden se dará por terminado de común acuerdo; se liquidara con base en dicha situación. 4) Por voluntad de cualquiera de las partes (El contratante y /o el contratista), para lo cual sólo bastara comunicado por escrito en el que se manifieste su voluntad de dar por terminado la orden con no menos de 10 días calendario de antelación, sin necesidad de justificar causa alguna y sin lugar a ningún tipo de indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL Procederá la terminación unilateral en los siguientes casos sin que dé lugar a indemnización por dicha causa: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión a la prestación de servicios de salud si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley.

CLAUSULA DECIMO TERCERA - AFILIACION Y APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista acreditara su afiliación y aporte mensual al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales mediante la presentación mensual de los correspondientes Pagos cotizando con el IBC (Ingreso Base de Cotización) de la presente orden. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CESION DE LA ORDEN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución de la presente orden a persona alguna natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** autoriza al Hospital Santa Clara descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados al Hospital Santa Clara, ocasionados por su comisión u omisión relacionada con la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado por el estatuto de contratación (Acuerdo 09, Junio 04 de 2014). Lo anterior previo agotamiento, del debido proceso, y derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala practica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales lo exoneran de responsabilidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - DE LOS CONTRATISTAS:** Los contratistas responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, previo agotamiento del debido proceso y del derecho a la defensa. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:** El contratista se obliga para con la Empresa Social del Estado - hospital Santa Clara a: 1. Hacer uso racional de los recursos, bienes y servicios proporcionados por el Hospital para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 2. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada para el desarrollo de sus actividades, al igual que la información que se genere en torno a ellas como fruto de la prestación de sus servicios, y no emplearla en beneficio propio o de terceros. Así mismo, cualquier desarrollo innovador que surja de la prestación de sus servicios se entenderá como parte de la propiedad intelectual del Hospital Santa Clara y de ningún modo podrá ser empleada sin previa autorización. 3. Cumplir con la política de seguridad de la información frente a: a) el uso de memorias USB o aparatos de almacenamiento, b) Utilizar exclusivamente páginas autorizadas y afines al desarrollo de las actividades propias del contrato, c) garantizar el correcto uso de los equipos de cómputo de la institución. 4. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 5. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo e. t. c.) so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, o pérdida de información descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita por cada caso en particular. 7. Mantener el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes de los pacientes (Historia clínica), que se conociera por razón de las actividades contractuales. 8. Mantener en las bases de datos de los equipos asignados, la información que se obtenga y se genere producto de sus actividades sin ningún tipo de clave personal adicional a la asignada o restricción, los archivos físicos estarán en unidades de conservación documental del área y no se podrán retirar de la institución o destruir, con el fin de garantizar la seguridad de la información y que esta no sea utilizada con fines diferentes a los institucionales. 9. Suscribir acta respectiva con el supervisor del contrato en caso que tenga a cargo documentos, información, bienes, recursos del hospital y servicios. 10. Acoger, respetar y cumplir las políticas, protocolos, guías, procedimientos, adoptados por el Hospital dentro de la realización de las actividades objeto del contrato, así como las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, sin que por ello se entienda afectada la autonomía de que goza. 11. Participar activamente en las capacitaciones y en el desarrollo de los procesos de sistema de gestión de la calidad, gestión ambiental, habilitación y acreditación, y en general a los que respondan a los propósitos de calidad, sin que por ello, se entienda vulnerada la autonomía de que goza. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:** para todos los efectos legales relacionados con la presente orden, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de **Bogotá Distrito Capital**, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los **06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.**

EL HOSPITAL


HUGO ARMAND MENDOZA AREVALO
GERENTE

ÉL (LA) CONTRATISTA


RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
C. C 51978965

0133

12

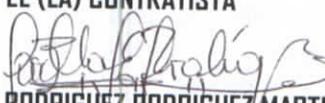
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS AS 3971 2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

Entre los suscritos **HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.419.039 de Bogotá en su condición de Gerente y representante legal del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.**, cargo para el cual fue nombrado conforme al Decreto N° 221 del 8 de mayo de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y posesionado el día 16 de Mayo de 2012 según Acta de Posesión de la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Capital, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en desarrollo de las facultades establecidas en el acuerdo 13 del Consejo de Bogotá de 1997, acuerdo 02 de 1998 de Junta Directiva y el manual de procedimiento interno de contratación estatal del Hospital, Quien en lo sucesivo y respecto de esta orden se denominara Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA CLARA** por una parte y por la otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C. C N° **51.978.965**, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden de prestación de servicios, Para lo cual se constató a través de la oficina de talento humano que dentro los nombramientos en la planta no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades específicas objeto de la presente. La cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de la presente consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO. CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES:** 1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$1265130.). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizará dependiendo el numero de horas efectivamente ejecutadas, con base en el objeto contractual, por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de **CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14057.)**, dentro de los diez días siguientes a la emisión de la certificación de cumplimiento firmada por el SUPERVISOR, junto con la verificación de los aportes al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S. G. S. S.)**. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. **PARAGRAFO** Una vez termine la orden debe devolver al área de Talento Humano, el carné que lo identifica como contratista del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.** **CLAUSULA SEXTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL **HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, pagará el gasto que ocasione la presente orden amparada con la Disponibilidad Presupuestal N° 1107 del 01 de Diciembre de 2015 (Rubro Presupuestal N° 3210300000000000005 Contratacion de Servicios Asistenciales) expedida por el Área Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA -SUPERVISOR:** Estará a cargo del **ENFERMERO PROFESIONAL - CLAVIJO QUESADA TATIANA PADLA**. **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: 1) Disponibilidad y Registro Presupuestal 2) Justificación técnica de la necesidad de realizar la presente orden y en donde conste que no existe personal de planta para desarrollar el objeto de la orden. 3) Los demás documentos que legalmente se requieran (Afilación a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Personería, antecedentes judiciales, soportes académicos y laborales. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara el **CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley. **CLAUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E** hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la Tesorería del Hospital. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA - RELACION LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral alguna con el contratista, ni tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - TERMINACION:** La Presente Orden de Prestación de Servicios se podrá dar por terminada por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se procederá a liquidar la Orden de Prestación de Servicios de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento

de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto de la orden. 3) En la eventualidad que existan cambios normativos que tengan incidencia en la presente relación contractual, la orden se dará por terminado de común acuerdo; se liquidara con base en dicha situación. 4) Por voluntad de cualquiera de las partes (El contratante y /o el contratista), para lo cual sólo bastara comunicado por escrito en el que se manifieste su voluntad de dar por terminado la orden con no menos de 10 días calendario de antelación, sin necesidad de justificar causa alguna y sin lugar a ningún tipo de indemnización. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** Procederá la terminación unilateral en los siguientes casos sin que dé lugar a indemnización por dicha causa: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión a la prestación de servicios de salud si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - AFILIACION Y APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista acreditara su afiliación y aporte mensual al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales mediante la presentación mensual de los correspondientes Pagos cotizando con el IBC (Ingreso Base de Cotización) de la presente orden. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CESION DE LA ORDEN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución de la presente orden a persona alguna natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** autoriza al Hospital Santa Clara descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados al Hospital Santa Clara, ocasionados por su comisión u omisión relacionada con la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado por el estatuto de contratación (Acuerdo 09, Junio 04 de 2014). Lo anterior previo agotamiento, del debido proceso, y derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala practica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales lo exoneran de responsabilidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - DE LOS CONTRATISTAS:** Los contratistas responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, previo agotamiento del debido proceso y del derecho a la defensa. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:** El contratista se obliga para con la Empresa Social del Estado - hospital Santa Clara a: 1. Hacer uso racional de los recursos, bienes y servicios proporcionados por el Hospital para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 2. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada para el desarrollo de sus actividades, al igual que la información que se genere en torno a ellas como fruto de la prestación de sus servicios, y no emplearla en beneficio propio o de terceros. Así mismo, cualquier desarrollo innovador que surja de la prestación de sus servicios se entenderá como parte de la propiedad intelectual del Hospital Santa Clara y de ningún modo podrá ser empleada sin previa autorización. 3. Cumplir con la política de seguridad de la información frente a: a) el uso de memorias USB o aparatos de almacenamiento, b) Utilizar exclusivamente páginas autorizadas y afines al desarrollo de las actividades propias del contrato, c) garantizar el correcto uso de los equipos de cómputo de la institución. 4. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 5. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo e. t. c.) so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, o pérdida de información descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita por cada caso en particular. 7. Mantener el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes de los pacientes (Historia clínica), que se conociera por razón de las actividades contractuales. 8. Mantener en las bases de datos de los equipos asignados, la información que se obtenga y se genere producto de sus actividades sin ningún tipo de clave personal adicional a la asignada o restricción, los archivos físicos estarán en unidades de conservación documental del área y no se podrán retirar de la institución o destruir, con el fin de garantizar la seguridad de la información y que esta no sea utilizada con fines diferentes a los institucionales. 9. Suscribir acta respectiva con el supervisor del contrato en caso que tenga a cargo documentos, información, bienes, recursos del hospital y servicios. 10. Acoger, respetar y cumplir las políticas, protocolos, guías, procedimientos, adoptados por el Hospital dentro de la realización de las actividades objeto del contrato, así como las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, sin que por ello se entienda afectada la autonomía de que goza. 11. Participar activamente en las capacitaciones y en el desarrollo de los procesos de sistema de gestión de la calidad, gestión ambiental, habilitación y acreditación, y en general a los que respondan a los propósitos de calidad, sin que por ello, se entienda vulnerada la autonomía de que goza. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:** para todos los efectos legales relacionados con la presente orden, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de **Bogotá Distrito Capital**, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los **01 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015**.

EL HOSPITAL

HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO
GERENTE

ÉL (LA) CONTRATISTA

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
C. C 51978965



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Santa Clara

OTROSI N° 01 A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N° AS 3971 2015 CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA.

Entre las partes **HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.419.039 de Bogotá, obrando en Calidad de Gerente y Representante legal del **HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E** entidad pública del orden Distrital, expedida por la Secretaria Distrital de Salud quien adelante se llamará **EL HOSPITAL** y de otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA**, **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 51.978.965, quien para efectos de este otro sí se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N° 01** a la Orden de Prestación de Servicios N° AS 3971 2015, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1- Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1.993. 2- Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano prescribe "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su mutuo consentimiento o por las causas legales". 3-Que entre las partes, se suscribió la Orden de Prestación de Servicios N° AS 3971 2015, la cual se encuentra vigente. Vistas las anteriores consideraciones, acuerdan:**

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la cláusula Tercera de la Orden de Prestación de Servicios N° AS 3971 2015, la suma de: **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$1265130)** para un valor total del contrato de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)**.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar a la cláusula Cuarta de la Orden de Prestación de servicios al contrato N° AS 3971 2015, el cubrimiento de la adición será cancelado con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1163, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del 2015 del **HOSPITAL**.

CLASULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas de la Orden de Prestación de Servicios AS 3971 2015 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma al 24 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

EL HOSPITAL

HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO
Gerente

EL CONTRATISTA

Martha Esmeralda Rodriguez
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
Contratista 51.978.965.

Reviso Nubia Yanneth Ostos de Lopez *Nubia*
Profesional Especializado Area Talento Humano
APROBADO POR: CLAVIJO QUESADA TATIANA PADLA
ENFERMERO PROFESIONAL *T. Quesada*

Carrera 14 B. No 1 - 45 sur
PBX: 328 2828
www.esesantaclara.gov.co
Información: Línea 195



HOSPITAL SANTA CLARA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

BOGOTÁ
HUMANA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS AS 0130 2016 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

Entre los suscritos **HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.419.039 de Bogotá en su condición de Gerente y representante legal del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.**, cargo para el cual fue nombrado conforme al Decreto N° 221 del 8 de mayo de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y posesionado el día 16 de Mayo de 2012 según Acta de Posesión de la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Capital, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en desarrollo de las facultades establecidas en el acuerdo 13 del Consejo de Bogotá de 1997, acuerdo 02 de 1998 de Junta Directiva y el manual de procedimiento interno de contratación estatal del Hospital. Quien en lo sucesivo y respecto de esta orden se denominara Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA CLARA** por una parte y por la otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C. C N° **51.978.965**, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden de prestación de servicios. Para lo cual se constató a través de la oficina de talento humano que dentro los nombramientos en la planta no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades específicas objeto de la presente. La cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de la presente consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO.** **CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES:** 1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi - mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad. **CLAUSULA TERCERA - VALOR: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$23.824.928).** **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizará dependiendo el número de horas efectivamente ejecutadas, con base en el objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2016. **PARAGRAFO** Una vez termine la orden debe devolver al área de Talento Humano, el carné que lo identifica como contratista del **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E.** **CLAUSULA SEXTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL **HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, pagará el gasto que ocasione la presente orden amparada con la Disponibilidad Presupuestal N° 3 del 01 de Enero de 2016 (Rubro Presupuestal N° 3210300000000000005 Contratación de Servicios Asistenciales) expedida por el Área Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISOR:** Estará a cargo del **ENFERMERO PROFESIONAL - CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA.** **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: 1) Disponibilidad y Registro Presupuestal 2) Justificación técnica de la necesidad de realizar la presente orden y en donde conste que no existe personal de planta para desarrollar el objeto de la orden. 3) Los demás documentos que legalmente se requieran (Afiliación a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Personería, antecedentes judiciales, soportes académicos y laborales. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara el **CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley. **CLAUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E** hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la Tesorería del Hospital. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA - RELACION LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral alguna con el contratista, ni tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - TERMINACIÓN:** La Presente Orden de Prestación de Servicios se podrá dar por terminada por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se procederá a liquidar la Orden de Prestación de Servicios de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento

de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto de la orden. 3) En la eventualidad que existan cambios normativos que tengan incidencia en la presente relación contractual, la orden se dará por terminado de común acuerdo; se liquidara con base en dicha situación. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** Procederá la terminación unilateral en los siguientes casos sin que dé lugar a indemnización por dicha causa: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión a la prestación de servicios de salud si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - AFILIACION Y APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista acreditara su afiliación y aporte mensual al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales mediante la presentación mensual de los correspondientes Pagos cotizando con el IBC (Ingreso Base de Cotización) de la presente orden. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CESION DE LA ORDEN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución de la presente orden a persona alguna natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** autoriza al Hospital Santa Clara descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados al Hospital Santa Clara, ocasionados por su comisión u omisión relacionada con la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado por el estatuto de contratación (Acuerdo 09, Junio 04 de 2014). Lo anterior previo agotamiento, del debido proceso, y derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala practica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales lo exoneran de responsabilidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - DE LOS CONTRATISTAS:** Los contratistas responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, previo agotamiento del debido proceso y del derecho a la defensa. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:** El contratista se obliga para con la Empresa Social del Estado - hospital Santa Clara a: 1. Hacer uso racional de los recursos, bienes y servicios proporcionados por el Hospital para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 2. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada para el desarrollo de sus actividades, al igual que la información que se genere en torno a ellas como fruto de la prestación de sus servicios, y no emplearla en beneficio propio o de terceros. Así mismo, cualquier desarrollo innovador que surja de la prestación de sus servicios se entenderá como parte de la propiedad intelectual del Hospital Santa Clara y de ningún modo podrá ser empleada sin previa autorización. 3. Cumplir con la política de seguridad de la información frente a: a) el uso de memorias USB o aparatos de almacenamiento, b) Utilizar exclusivamente páginas autorizadas y afines al desarrollo de las actividades propias del contrato, c) garantizar el correcto uso de los equipos de cómputo de la institución. 4. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 5. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo e. t. c.) so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, o pérdida de información descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita por cada caso en particular. 7. Mantener el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes de los pacientes (Historia clínica), que se conociera por razón de las actividades contractuales. 8. Mantener en las bases de datos de los equipos asignados, la información que se obtenga y se genere producto de sus actividades sin ningún tipo de clave personal adicional a la asignada o restricción, los archivos físicos estarán en unidades de conservación documental del área y no se podrán retirar de la institución o destruir, con el fin de garantizar la seguridad de la información y que esta no sea utilizada con fines diferentes a los institucionales. 9. Suscribir acta respectiva con el supervisor del contrato en caso que tenga a cargo documentos, información, bienes, recursos del hospital y servicios. 10. Acoger, respetar y cumplir las políticas, protocolos, guías, procedimientos, adoptados por el Hospital dentro de la realización de las actividades objeto del contrato, así como las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, sin que por ello se entienda afectada la autonomía de que goza. 11. Participar activamente en las capacitaciones y en el desarrollo de los procesos de sistema de gestión de la calidad, gestión ambiental, habilitación y acreditación, y en general a los que respondan a los propósitos de calidad, sin que por ello, se entienda vulnerada la autonomía de que goza. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:** para todos los efectos legales relacionados con la presente orden, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de **Bogotá Distrito Capital**, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los **01 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016.**

EL HOSPITAL

HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO
GERENTE

ÉL (LA) CONTRATISTA

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
C.C 51978965 Btg



OTROSI N° _ A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N° AS 0130 2016 CELEBRADA ENTRE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA.

Entre las partes **YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.372.453 de Sogamoso, obrando en Calidad de Subdirector Científico de la **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA** entidad pública del orden Distrital, quien adelante se llamará **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD** y de otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA, PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO**, Identificado con cédula de ciudadanía N° **51.978.965**, quien para efectos de este otrosí se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI** a la Orden de Prestación de Servicios N° AS 0130 2016, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1-** Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **2-** Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano prescribe "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su mutuo consentimiento o por las causas legales". **3** Que se requiere la prorrogación ya indicada, al igual que la modificación por la subrogación de derechos y obligaciones con ocasión de la entrada en operación de la subred centro oriente desde el 1 de agosto de 2016 **4-** Que entre las partes, se suscribió la Orden de Prestación de Servicios N° AS 0130 2016, la cual se encuentra vigente. Vistas las anteriores consideraciones, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION Se prorrogó el plazo de ejecución de la Orden de Prestación de Servicios por el término de TREINTA DIAS hasta el HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: SUBROGACION Los derechos y obligaciones del siguiente contrato se subrogan, con ocasión de la entrada en operación de la **SUBRED CENTRO ORIENTE**.

Para constancia se firma a los 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016

EL HOSPITAL


YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ
Subdirectora Científica.

EL CONTRATISTA


RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
Contratista

OTROSI N° A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N° AS 0130 2016 CELEBRADA ENTRE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA.

Entre las partes **YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.372.453 de Sogamoso, obrando en Calidad de Subdirector Científico de la **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA** entidad pública del orden Distrital, quien adelante se llamará **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD** y de otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA, PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO**, Identificado con cédula de ciudadanía N° **51.978.965**, quien para efectos de este otrosí se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI** a la Orden de Prestación de Servicios N° AS 0130 2016, que se registrá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1-** Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1.993. **2-** Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano prescribe "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su mutuo consentimiento o por las causas legales". **3-** Que entre las partes, se suscribió la Orden de Prestación de Servicios N° AS 0130 2016, la cual se encuentra vigente. Vistas las anteriores consideraciones, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la cláusula Tercera de la Orden de Prestación de Servicios N° AS 0130 2016, la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380)** para un valor total del contrato de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$26532308)**.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar a la cláusula Cuarta de la Orden de Prestación de servicios al contrato N° AS 0130 2016, el cubrimiento de la adición será cancelado con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° **23878**, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del 2016.

CLASULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas de la Orden de Prestación de Servicios AS 0130 2016 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma al **05 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016**

EL HOSPITAL


YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ
Subdirectora Científica.

EL CONTRATISTA


RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
Contratista



OTROSI N° _ A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N° AS 0130 2016 CELEBRADA ENTRE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA.

Entre las partes **YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.372.453 de Sogamoso, obrando en Calidad de Subdirector Científico de la **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA** entidad pública del orden Distrital, quien adelante se llamará **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD** y de otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA, PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO**, Identificado con cédula de ciudadanía N° **51.978.965**, quien para efectos de este otrosí se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI** a la Orden de Prestación de Servicios N° AS 0130 2016, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1-** Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1.993. **2-** Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano prescribe "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su mutuo consentimiento o por las causas legales". **3-** Que entre las partes, se suscribió la Orden de Prestación de Servicios N° AS 0130 2016, la cual se encuentra vigente. Vistas las anteriores consideraciones, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor estipulado en la cláusula Tercera de la orden de prestación de servicios AS 0130 2016, en la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3790332), quedando en consecuencia el valor total de la orden en la suma **TREINTA MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$30322640)**.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION Se prorroga el plazo de ejecución de la Orden de Prestación de Servicios hasta el 30 de Noviembre de 2016.

CLASULA TERCERA: El valor de la adición de la Orden de Prestación de Servicios se cancelara con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° **26071**, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del 2016 de la **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA**

Para constancia se firma a los 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

EL HOSPITAL


YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ
Subdirectora Científica.

EL CONTRATISTA


RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
Contratista 51978965

OTROSI Nº _ A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº AS 0130 2016 CELEBRADA ENTRE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

Entre las partes **YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 46.372.453 de Sogamoso, obrando en Calidad de Subdirector Científico de la **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA** entidad pública del orden Distrital, quien adelante se llamará **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD** y de otra **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA**, **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERADE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, Identificado con cédula de ciudadanía Nº **51978965**, quien para efectos de este otrosí se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI** a la Orden de Prestación de Servicios Nº AS 0130 2016, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1-** Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1.993. **2-** Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano prescribe "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su mutuo consentimiento o por las causas legales". **3-** Que entre las partes, se suscribió la Orden de Prestación de Servicios Nº AS 0130 2016, la cual se encuentra vigente. Vistas las anteriores consideraciones, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor estipulado en la cláusula Tercera de la orden de prestación de servicios AS 0130 2016, en la suma de: UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE UN PESOS PESOS M/CTE (\$1218321).

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION Se prorroga el plazo de ejecución de la Orden de Prestación de Servicios hasta el 09 de Enero de 2017.

CLASULA TERCERA: El valor de la adición de la Orden de Prestación de Servicios se cancelara con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal Nº **30728**, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del 2016 de la **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA**

Para constancia se firma a los 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

EL HOSPITAL


YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ
Subdirectora Científica.

EL CONTRATISTA


RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
Contratista



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2011 LEY
Roberto Salazar de Saracho
de Salud Centro Oriente C. S. R.

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Numero de contrato:	02 PS 0095 2017
Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. -
Contratista:	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Identificación:	51978965
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL EN ENFERMERIA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE
Plazo de ejecución:	APARTIR DEL 02 de Enero de 2017 HASTA EL 31 de Marzo de 2017
Valor:	QUINCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$15116400) M/CTE.
Modalidad de contratación:	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con Nit. 900959051-7, de conformidad con el Decreto N° 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 51978965 Quien actúa en nombre propio, y quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **5)** Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un periodo de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo 641 de 2016. **6)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **7)** Que el acuerdo numero 641 de abril 6 de 2016 "POR EL CUAL SE EFECTUA LA REORGANIZACION DEL SECTOR SALUD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2016Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES" y la circular 011 del 28 de Junio de 2016 de la Secretaría Distrital de Salud, se consigno: " El Comité directivo de Red estableció el día 31 de Julio de 2016, como fecha de cierre de operaciones de las veintidós (22) E.S.E., fusionadas y en consecuencias del 01 de agosto de los corrientes, como fecha para el inicio de operación unificada de las cuatro (4) subredes integradas de Servicios de Salud E.S.E", es decir el inicio de operaciones contables comerciales y tributarias de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E **8)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.3 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, Acuerdo 003 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada del Servicio, se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. **9)** Que para poder ejecutar las actividades misionales, **LA SUBRED** requiere de capital humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. **10)** Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los horarios comúnmente aceptados, pues es en estos horarios que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto por vía jurisprudencial se ha sostenido que "...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "...si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...)Aunque a primera vista se puede

Diagonal 34 5-43
Código Postal: 110311
Teléfono: 3444484
www.subredcentrooriental.gov.co
Info: Línea 3649666

Estamos en periodo de transición

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Servicio Integral de Emergencia
y Salud Comunitaria P 37

pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor." 11) Que se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. 12) Que existe necesidad y justificación del gasto, suscrita por el solicitante del presente contrato y la Subgerencia Administrativa y Financiera y/o Subgerencia de Servicios de Salud. 13) Que MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la SUBRED y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. 14) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL EN ENFERMERIA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** 1) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la SUBRED, para que el objeto del contrato se cumpla. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUBRED. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 6) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 7) Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 8) Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. 9) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la SUBRED o a terceros. 10) Realizar cumplidamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 11) Ejecutar oportunamente las obligaciones asignadas por el supervisor, en virtud del plan operativo anual, demás planes que formule la entidad. 12) Cumplir con las normas de Seguridad y cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a la SUBRED la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. 13) Participar en las actividades de prevención y promoción organizados por la Subred y Comités cuando sea requerido. 14) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 15) Responder por el deterioro o pérdida de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. 16) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **ESPECÍFICAS:** 1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia – paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi – mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$15116400) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizará dependiendo el número de horas efectivamente ejecutadas, con base en el objeto contractual, por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$15600) M/CTE, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la presentación y/o radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Gerente de la SUBRED delega la supervisión administrativa del presente contrato en ENFERMERA CODIGO 243 GRADO 19 o quien haga sus veces de acuerdo con el manual de supervisión. La supervisión técnica del presente subred será ejercida por supervisor técnico o quien haga sus veces, funcionario y/o contratista que se designara una vez se suscriba y legalice el presente contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario o contratista designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme lo dispuesto en el manual de contratación – Supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS:** EL CONTRATISTA autoriza a la Subred a la terminación del presente contrato, descontar del último pago de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con su acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual

Diagonal 34 5-43
Código Postal: 110311
Teléfono: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

Estamos en periodo de transición

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente P. 11

de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo del perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la SUBRED de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con la SUBRED y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de , contados a partir de la fecha de suscripción. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo de ejecución y adicionado en su cuantía cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la SUBRED, Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 115 del 02 de Enero de 2017. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** Los desembolsos que la subred - efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad 115 del 02 de Enero de 2017 código presupuestal 3213501000000 por concepto de CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES, vigencia presupuestal 2017. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la SUBRED declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenacen con su paralización. Igualmente se declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Subred. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor administrativo del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla el procedimiento señalado en el párrafo anterior y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados como pago anticipado de los perjuicios ocasionados, dada la interrupción en el servicio. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) La ESE se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista con quince días calendario de anticipación, cuando se considere que por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6.) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto cuando aplique. Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA SUBRED para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, LA SUBRED- y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanuda de manera automática ó si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanuda por el plazo faltante. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación en caso de que el mismo presente saldos de inejecución conforme a la certificación que expida el área correspondiente. Será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo, proceder con su liquidación de acorde en el Manual de contratación de la SUBRED. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA.** El contratista se compromete a

Diagonal 34 5-43
Código Postal: 110311
Teléfono: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

Estamos en periodo de transición

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

manejar de manera confidencial la información entregada por SUBRED y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de SUBRED. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** El contratista debe responder por la custodia y cuidado de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. Solo podrá usarlos en las obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato y restituirlos al área de Recursos Físico del Hospital, una vez terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de SUBRED. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS:** La SUBRED pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la SUBRED, cobrará previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio de necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista en su propuesta, previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de la Subred, área en la que reposan los soportes físicos de los documentos; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 02 de Enero de 2017 **VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **VIGÉSIMA. OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, será en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C el 02 de Enero de 2017.


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
GERENTE


MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Massiel Magali Neira González / Apoyo en la oficina de Contratación.
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes / Asesora Oficina Jurídica
Aprobó: Heyde Rodríguez Pérez / Jefe Oficina Jurídica Subred Integrada de Salud Centro Oriente E.S.E.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 02-PS-0095-2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ CON CC. No. 51.978.965

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, Unidad de Prestación de Servicios de Salud Centro Oriente, de conformidad con el Decreto N° 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.978.965, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 2 DE ENERO DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 02-PS-0095-2017, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL EN ENFERMERIA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE" **3)** Que el plazo de duración se pactó hasta el 31 DE MARZO DE 2017, a partir de la expedición del registro presupuestal y/o suscripción del acta de inicio. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$15.116.400.00) M/CTE. **5.)** Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan, sin que en ningún momento se modifique su valor u objeto contractual. **6)** Que el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. **7)** Que el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó modificar parcialmente la cláusula cuarta forma de pago, en el sentido de modificar el plazo de pago del valor del contrato de 30 días siguientes, a 10 días hábiles siguientes. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución por CUATRO (4) MESES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.288.400.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula cuarta "FORMA DE PAGO", la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA SUBRED pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior dependiendo del número de horas efectivamente ejecutadas, con base en el objeto contractual; por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$15.600.00) M/CTE, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación y/o radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales." **CLÁUSULA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7001 del 22 DE MARZO DE 2017. **CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 22 DE MARZO DE 2017.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente


MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.978.965

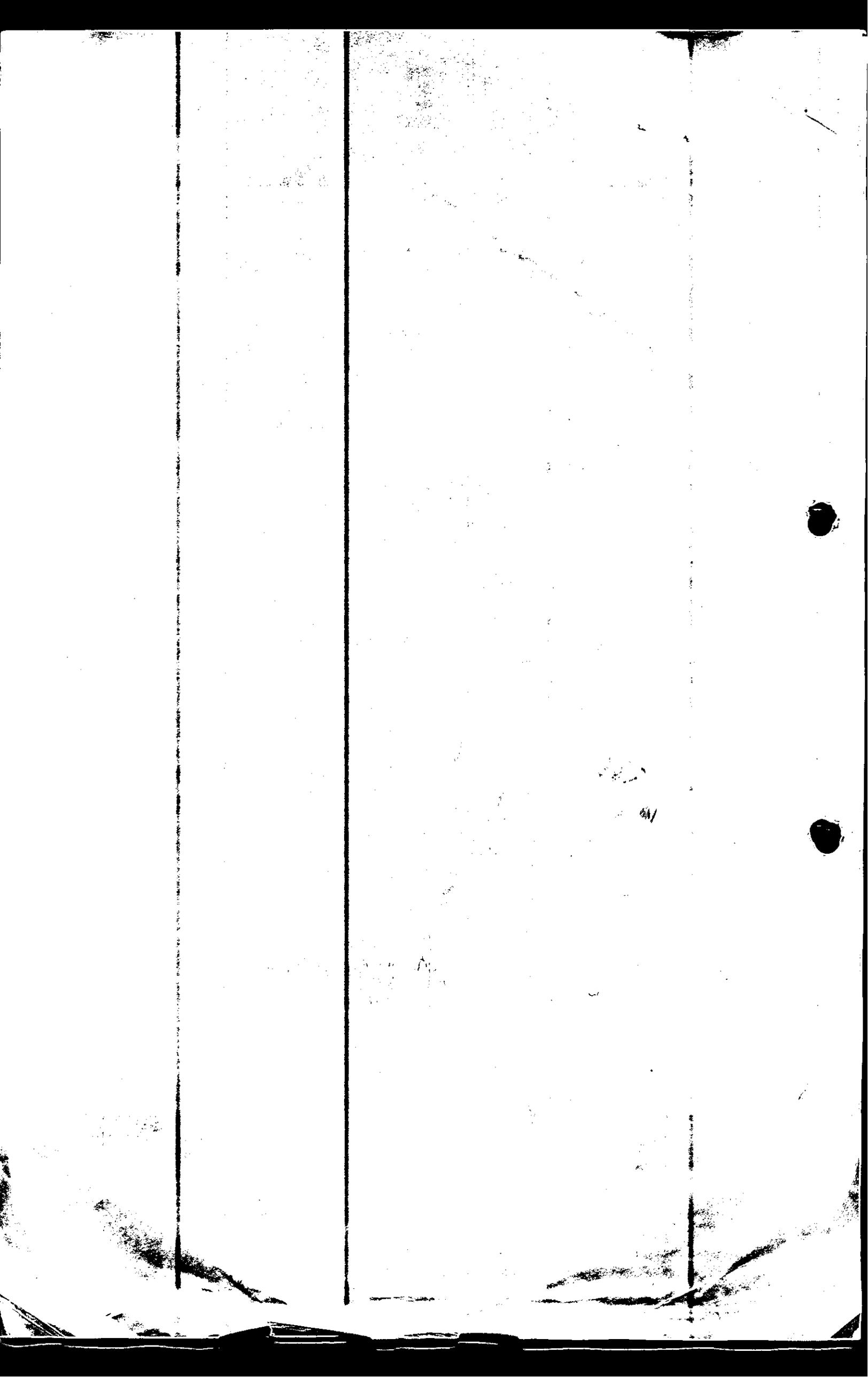
Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró y Revisó: Gina Lorena Cortes - Apoyo Administrativo
Aprobó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Oficina Jurídica
Heyde Rodríguez Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente

Diagonal 34 5-43
Código Postal: 110311
Teléfono: 3444484
Info: Línea 3649666

Estamos en periodo de transición

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 02 PS 0095 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con CC. No. 51.978.965

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE (E)** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la Resolución 1172 del cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Secretario de Despacho – Secretaria Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.978.965, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones:

1) Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. 2.) Que con fecha 02 DE ENERO DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 02 PS 0095 2017, cuyo objeto consiste en **PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL EN ENFERMERIA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE** 3) Que el plazo de duración se pactó hasta el 31 de Marzo de 2017, a partir de la expedición del registro presupuestal y/o suscripción del acta de inicio. 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$15.116.400) M/CTE.** 5.) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. 6) Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. 7) Que de acuerdo al convenio 1759 de 2016 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad Nacional de Colombia - CID , realizaron estudio para caracterizar y estandarizar los perfiles y honorarios de talento humano que prestan servicios asistenciales en la modalidad de contratos de prestación de servicios en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito E.S.E en el marco del modelo de Atención Integral en Salud del Distrito Capital. 8) Que en sesión ordinaria del día 26 de Julio de 2017 y dando cumplimiento al artículo noveno, numeral 9.2.3 parágrafo primero del Acuerdo 03 de 2016 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E", le fue informada a la Junta directiva los resultados del convenio 1759 de 2016 . 9) Que en observancia de lo anterior se hace necesario estandarizar los honorarios para el servicio asistencial en la modalidad de contrato de prestación de servicios de la Subred Centro Oriente E.S.E. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por DOS MESES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.427.200) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15940 del 27 DE JULIO DE 2017. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 27 DE JULIO DE 2017.

POR LA SUBRED


LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
Gerente (E)

POR EL CONTRATISTA


MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.978.965

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yuri Andrea Siabato – Apoyo Contratación OPS
Deisy Carolina González – Apoyo Contratación OPS
Abogada Contratista Dirección Contratación OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Dirección Contratación OPS

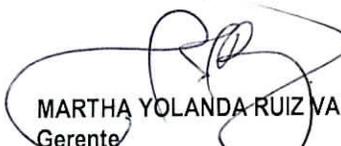


ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 02 PS 0095 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con CC. No. 51.978.965

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900.959.051-7, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.978.965, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las **Empresas Sociales del Estado** se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha **02 DE ENERO DE 2017**, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.02 PS 0095 2017, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL EN ENFERMERIA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE" **3)** Que el plazo de duración se pactó hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2017** **4)** Que el valor total del contrato se pactó en la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$26.832.000) M/CTE.** **5.)** Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **6)** Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente **adición y prórroga** que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por **UN (1) MES.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.324.432.00) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 18866 del **27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.** **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente


MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.978.965

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn / Apoyo Profesional Dirección Contratación OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Dirección Contratación OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez / Directora de Contratación



20

ADICIÓN No. 4 Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO No. 02 PS 0095 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C No. 51.978.965

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.978.965, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 02 DE ENERO DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 02 PS 0095 2017, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL EN ENFERMERIA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE" **3)** Que el plazo de duración se pactó hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2017. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30.156.432.00) M/CTE. **5.)** Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **6)** Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. **7)** Que de acuerdo al convenio 1759 de 2016 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad Nacional de Colombia - CID, realizaron estudio para caracterizar y estandarizar los perfiles y honorarios de talento humano que prestan servicios asistenciales en la modalidad de contratos de prestación de servicios en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito E.S.E en el marco del modelo de Atención Integral en Salud del Distrito Capital **8)** Que en sesión ordinaria del día 26 de Julio de 2017 y dando cumplimiento al artículo noveno, numeral 9.2.3 parágrafo primero del Acuerdo 03 de 2016 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E", le fue informada a la Junta directiva los resultados del convenio 1759 de 2016 . **9)** Que en observancia de lo anterior se hace necesario estandarizar los honorarios para el servicio asistencial en la modalidad de contrato de prestación de servicios de la Subred Centro Oriente E.S.E. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.666.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23076 del 25 DE OCTUBRE DE 2017. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 25 DE OCTUBRE DE 2017.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente


MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.978.965

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Dirección Contratación OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez – Directora de Contratación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

ADICIÓN No. 5 Y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 02 PS-0095 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C No. 51.978.965

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.978.965, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 02 DE ENERO DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 02 PS 0095 2017, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE" **3)** Que el plazo de duración se pactó hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2017. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.938.832.00). **5.)** Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **6)** Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. **7)** Que de acuerdo al convenio 1759 de 2016 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad Nacional de Colombia - CID, realizaron estudio para caracterizar y estandarizar los perfiles y honorarios de talento humano que prestan servicios asistenciales en la modalidad de contratos de prestación de servicios en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito E.S.E en el marco del modelo de Atención Integral en Salud del Distrito Capital **8)** Que en sesión ordinaria del día 26 de Julio de 2017 y dando cumplimiento al artículo noveno, numeral 9.2.3 parágrafo primero del Acuerdo 03 de 2016 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E", le fue informada a la Junta directiva los resultados del convenio 1759 de 2016. **9)** Que en observancia de lo anterior se hace necesario estandarizar los honorarios para el servicio asistencial en la modalidad de contrato de prestación de servicios de la Subred Centro Oriente E.S.E. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por VEINTICINCO (25) DIAS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.427.433.00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25482 del 11 DE DICIEMBRE DE 2017. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente


MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.978.965

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn - Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Dirección Contratación OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez - Directora de Contratación

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.:3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Número de contrato:	PS 0498 2018
Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Contratista:	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Identificación:	51.978.965
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE ENFERMERO (A) JEFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN HOSPITALARIA, URGENCIA Y QUIRÚRGICOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
Plazo de ejecución:	CINCO (5) MESES
Valor:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.445.600)
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051-7, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.978.965, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención, tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras.**3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **5)** Que el Acuerdo No.641 de 2016, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **6)** Que la circular No. 011 del 28 de Junio de 2016 de la Secretaría Distrital de Salud, se consignó: "El Comité Directivo de Red estableció el día 31 de Julio de 2016, como fecha de cierre de operaciones de las veintidós (22) E.S.E., fusionadas y en consecuencias del 01 de agosto de los corrientes, como fecha para el inicio de operación unificada de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E", es decir el inicio de operaciones contables comerciales y tributarias de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. **6)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.3 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, Acuerdo No. 003 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada del Servicio, se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. **7)** Que, para poder ejecutar las actividades misionales, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** requiere de capital humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. **8)** Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los horarios comúnmente aceptados, pues es en estos horarios que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto por vía jurisprudencial se ha sostenido que "...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "...si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...)Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor."**9)** Que se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **10)** Que existe necesidad y justificación del gasto, suscrita por el solicitante del presente contrato y la Subgerencia Corporativa y/o Subgerencia de Servicios de Salud. **12)** Que **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, presentó su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la **SUBRED** y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **13)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE ENFERMERO (A) JEFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN HOSPITALARIA, URGENCIA Y QUIRÚRGICOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** **1)** Desarrollar las actividades que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2)** Colaborar con la **SUBRED**, para que el objeto del contrato se cumpla. **3)** Acatar las

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.:3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUBRED. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 6) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 7) Cumplir con las Guías, protocolos y procedimientos implementados por la Subred y demás características del sistema obligatorio de Garantías de Calidad de la Atención en Salud en el Sistema General de Seguridad Social. 8) Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 9) Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. 10) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** o a terceros. 11) Realizar cumplidamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 12) Ejecutar oportunamente las obligaciones asignadas por el supervisor, en virtud del plan operativo anual, demás planes que formule la entidad. 13) Cumplir con las normas de Seguridad y cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. 14) Participar en las actividades de prevención y promoción organizados por la Subred y Comités cuando sea requerido. 15) Ejercer la supervisión de contratos, cuando a ello hubiere lugar. 16) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 17) Responder por el deterioro o pérdida de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. 18) El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 19) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **ESPECÍFICAS:** 1. Recibir y entregar el turno de enfermería recibiendo información e informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio, del carro de paro, los traslados, ingresos, de actividades, relaciones familia – paciente y demás, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente, integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi –mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Portar el carnet institucional de la SUBRED durante la ejecución de las actividades contractuales. 16. Cumplir la programación de turnos de servicios, realizar el cambio de turno cumpliendo con las directrices establecidas por la entidad, de acuerdo con el objeto del contrato. 17. En caso de presentarse novedades, informar con anticipación dicha situación para la provisión del respectivo reemplazo. 18. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato, requisito indispensable para generar cada pago a su favor, anexando la planilla de pago del personal vinculado para la ejecución del contrato los aportes al sistema integral de seguridad social en salud deberán comprender salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá solicitar y suscribir una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare el riesgo: DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el evento en que se requiera. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUBRED.** 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**. 4) Asignar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA SUBRED** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8) Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 9) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. 10) Aprobar las pólizas de acuerdo a lo pactado en el presente contrato y según los amparos requeridos. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.445.600). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizará dependiendo del número de horas efectivamente ejecutadas, con base en el objeto contractual; por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$15.600)., previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y/o radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario y/o contratista que designe la Gerencia. Para tal efecto, la gerente de la **SUBRED** delega la supervisión del presente contrato en el ENFERMERO CÓDIGO 243 GRADO 20 o quien haga sus veces de acuerdo con el manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario o contratista designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme lo dispuesto en el manual de contratación – Supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS:** EL **CONTRATISTA** autoriza a la Subred a la terminación del presente contrato, descontar del último pago de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con su acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo del perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.:3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

SUBRED de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generará relación laboral para con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución inicial del presente contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo de ejecución y adicionado en su cuantía cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE.** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 02 DE ENERO DE 2018. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** Los desembolsos que la SUBRED – efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad 6 del 02 DE ENERO DE 2018 código presupuestal 321350100000 por concepto de CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES, vigencia presupuestal 2017. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenacen con su paralización. Igualmente se declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Subred. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor administrativo del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla el procedimiento señalado en el párrafo anterior y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados como pago anticipado de los perjuicios ocasionados, dada la interrupción en el servicio **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** La **E.S.E** se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista con quince (15) días calendario de anticipación, cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. **6.)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto cuando aplique. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA SUBRED para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1) Fuerza mayor o caso fortuito.** **2) Por mutuo acuerdo.** Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación en caso de que el mismo presente saldos de inejecución conforme a la certificación que expida el área correspondiente. Será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo, proceder con su liquidación de acorde en el Manual de Contratación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 610 de 2000, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de la **SUBRED.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** El contratista debe responder por la custodia y cuidado de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. Solo podrá usarlos en las obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato y restituirlos al área de Recursos Físicos de la SUBRED, una vez terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la **SUBRED.** **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS:** La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** pacta con **EL CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.:3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la **SUBRED**, cobrará previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de necesidad y justificación del gasto; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta, previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de la Subred; **d)** La póliza única de cumplimiento si se requiere. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista manifiesta con la firma del presente contrato su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores, contratistas, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la SUBRED, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de LAS PARTES y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, verificación por parte de la Subred a la afiliación de ARL y la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, será en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 10 DE ENERO DE 2018.

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
GERENTE

MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn / Apoyo Administrativo Dirección Contratación- OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes / Asesora Dirección Contratación- OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez / Directora de Contratación

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.:3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. PS 0498 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C No. 51.978.965

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.978.965, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 10 DE ENERO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 0498 2018, cuyo objeto consiste en “PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE ENFERMERO (A) JEFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN HOSPITALARIA, URGENCIA Y QUIRÚRGICOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E” **3)** Que el plazo de duración se pactó hasta el 09 DE JUNIO DE 2018. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.445.600.00). **5.)** Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **6)** Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. **7)** Que de acuerdo al convenio 1759 de 2016 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad Nacional de Colombia - CID, realizaron estudio para caracterizar y estandarizar los perfiles y honorarios de talento humano que prestan servicios asistenciales en la modalidad de contratos de prestación de servicios en las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito E.S.E en el marco del modelo de Atención Integral en Salud del Distrito Capital **8)** Que en sesión ordinaria del día 26 de Julio de 2017 y dando cumplimiento al artículo noveno, numeral 9.2.3 parágrafo primero del Acuerdo 03 de 2016 “Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E”, le fue informada a la Junta directiva los resultados del convenio 1759 de 2016 . **9)** Que en observancia de lo anterior se hace necesario estandarizar los honorarios para el servicio asistencial en la modalidad de contrato de prestación de servicios de la Subred Centro Oriente E.S.E. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.870.400.00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2034 del 15 DE MAYO DE 2018. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.978.965

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS

PAGOSIMPLE Prefactura

GUARDADA 07/04/2015

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Documento	CC51978965	Teléfono	3138435516
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	UNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA	Identificación	CC51978965
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA		

IMPORTANTE: Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM este se hará efectivo al día habi siguiente. recuerde revisar su liquidación antes del pago. SIMPLE S.A. da por entendido que el aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia serán responsabilidad del aportante.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado	Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126		127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459

SIMPLE S.A.
www.pagosimple.com

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2015-06-09, 08:08:05 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2015
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2015
Empresa	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 51978965
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8831867235 / 8854786050
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	
Banco	(1052) - BANCO AV VILLAS
Valor	\$ 313.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	181.128.207.6

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 162.100	\$ 0
N800140949	EPS003	CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA (EPS CAFESALUD)	1	\$ 126.600	\$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	\$ 24.700	\$ 0
SubTotales:				\$ 313.400	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 313.400

SIMPLE S.A.
www.pagosimple.com

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2015-07-07, 08:04:45 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	Julio de 2015
Periodo de Cotización Para Salud	Julio de 2015
Empresa	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 51978965
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8831867235 / 8861332140
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	
Banco	(1052) - BANCO AV VILLAS
Valor	\$ 334.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	190.216.136.114

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 172.800	\$ 0
N800140949	EPS003	CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA (EPS CAFESALUD)	1	\$ 135.000	\$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	\$ 26.300	\$ 0
SubTotales:				\$ 334.100	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 334.100

SIMPLE S.A.
www.pagosimple.com

Información de la Planilla Pagada	
NIT de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2015-08-10, 08:09:24 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2015
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2015
Empresa	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 51978965
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8831867235 / 8865536070
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	
Banco	(1052) - BANCO AV VILLAS
Valor	\$ 313.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	190.248.51.60

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 162.100	\$ 0
N800140949	EPS003	CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA (EPS CAFESALUD)	1	\$ 126.600	\$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	\$ 24.700	\$ 0
SubTotales:				\$ 313.400	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 313.400



SIMPLE S.A.
www.pagosimple.com

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2015-10-05, 08:00:42 AM
Período de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2015
Período de Cotización Para Salud	octubre de 2015
Empresa	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 51978965
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8844779640 / 8871274870
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	
Banco	(1052) - BANCO AV VILLAS
Valor	\$ 334.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	190.131.201.28

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 172.800	\$ 0
N800140949	EPS003	CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA (EPS CAFESALUD)	1	\$ 135.000	\$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	\$ 26.300	\$ 0
SubTotales:				\$ 334.100	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 334.100

SIMPLE S.A. www.pagosimple.com	PAGOSIMPLE		AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA
	Fecha creación reporte: 2015-11-09, 04:27:41 PM	Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES	Número Planilla: 8875313370
Período Cotización: noviembre de 2015		Período Servicio: noviembre de 2015	Referencia pago (PIN): 8846030010
PAGADO 09/11/2015			

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Documento	CC51978965	Teléfono	3138435516
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	ÚNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA	Identificación	CC 51978965
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	ARP	POSITIVA DE SEGUROS
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades										Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Sumo Cotización	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Cajas	Aporte Cajas	Aporte BENA	Aporte ICBF	ESAF	Aporte Mensual	Total	
CC 51978965	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	03	99											(25-14) COLPENSIBONIS	\$ 1.013.000	\$ 182.100 (EPF003) CAFESALUD EPS		\$ 1.013.000	\$ 126.800	2,4%	\$ 1.013.000	\$ 24.700 (Pena-CC) NINGUNA CDP		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.313.400

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Bena	Aportes ICBF	Aportes ESAF	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Salidas a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.013.000	\$ 1.013.000	\$ 1.013.000	\$ 0	\$ 182.100	\$ 126.800	\$ 24.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 313.400	\$ 313.400

12-1

SIMPLE S.A. www.pagosimple.com	PAGOSIMPLE 		AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA
	Fecha creación reporte: 2015-12-07, 05:24:49 PM	Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES	Número Planilla: 8875335780
Periodo Cotización: diciembre de 2015		Periodo Servicio: diciembre de 2015	Referencia pago (PIN): 8846030010
PAGADO 07/12/2015			

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Documento	CC51978965	Teléfono	3138435516
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	ÚNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA	Identificación	CC 51978965
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	ARP	POSITIVA DE SEGUROS
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Novedades										Pensiones		Salud		Riesgos		Cajas			Parafiscales		Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	IBC	IBAF	IBAF	IBAF	IBAF	IBAF	IBAF	IBAF	IBAF	IBAF	IBAF	IBAF	IBAF	Total							
CC 51978965	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	03	03																					\$ 313.400

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sens	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Salidas a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.013.000	\$ 1.013.000	\$ 1.013.000	\$ 0	\$ 162.100	\$ 126.600	\$ 24.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.113.400	\$ 0	\$ 3.113.400

PAGOSIMPLE

AUTOLIQUIDACIÓN CONSOLIDADA



Fecha creación reporte: 2016-07-18, 09:29:55 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 8805867330
 Período Cotización: julio de 2016 Período Servicio: julio de 2016 Referencia pago (PIN): 8860050730

PAGADO 13/07/2016

DEL APORTANTE

Apellido y Nombres	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Teléfono	3138435516
Forma Presentación	ÚNICO
Departamento	BOGOTA D.C.
Identificación	CC 51978965
ARP	POSITIVA DE SEGUROS

DEL APORTANTE

Tipos del Afiliado

Tipos del Afiliado	Novedades												Pensiones				Salud				Riesgos				Cajas				Parafiscales				Total					
	ING	RET P	TDE	TAE	TDP	TS	VSR	CON	VER	SLN	KOE	LMA	VAC	AVP	VCT	IBP	DAE	DAE EPS	DAE AFR	DAE CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja		Aporte SEHA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
ES ESMERALDA RODRIGUEZ	03	00																				\$ 1,151,000	\$ 184,200	\$ 143,900	\$ 1,151,000	\$ 143,900	2,436	\$ 1,151,000	\$ 26,000	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 356,100

ES

ES	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Salud	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Salud	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Salidos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
000	\$ 1,151,000	\$ 1,151,000	\$ 0	\$ 143,900	\$ 184,200	\$ 143,900	\$ 26,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 356,100	\$ 0	\$ 356,100



PAGOSIMPLE

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2016-10-11, 08:24:12 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES
 Período Cotización: octubre de 2016 Período Servicio: octubre de 2016 Referencia pago (PIN): 8865457150
 Número Planilla: 8817736590

PAGADO 11/10/2016

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Documento	CC51978965
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	BOGOTA
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
Total Afiliados	1
Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Teléfono	3138435516
Forma Presentación	ÚNICO
Departamento	BOGOTA D.C.
Identificación	CC 51978965
ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Novedades		Pensiones		Salud		Riesgos		Cajas		Parafiscales		Total				
Identificación	Apellidos y Nombre	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	Administradores	IBC Pasivos	Aportes Pension	Administradores	IBC Salud	Aportes Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Administradores	Aportes Caja	IBC Cajas	Aportes EBF	Aportes ECF	Aportes ECAF	Total
CC 51978965	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DI	DI	IPS N.C.C. - PENSIONALES	\$ 1.155.000	\$ 144.400	IPS N.C.C. - PENSIONALES	\$ 1.155.000	\$ 144.400	2.496	\$ 1.155.000	IPS N.C.C. - PENSIONALES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 957.300

III. TOTALES

IBC Pension	\$ 1.155.000	IBC Caja	\$ 0	Aportes Pension	\$ 184.300	Aportes Salud	\$ 144.400	Aportes Riesgos	\$ 20.100	Aportes Caja	\$ 0	Aportes EBF	\$ 0	Aportes ECF	\$ 0	Aportes ECAF	\$ 0	TOTAL FINAL INTERESES DE MORA	\$ 357.300
IBC Riesgos	\$ 1.155.000	IBC Caja	\$ 0	Aportes Pension	\$ 184.300	Aportes Salud	\$ 144.400	Aportes Riesgos	\$ 20.100	Aportes Caja	\$ 0	Aportes EBF	\$ 0	Aportes ECF	\$ 0	Aportes ECAF	\$ 0	TOTAL SIN INTERESES DE MORA	\$ 357.300



PAGOSIMPLE | CERTIFICADO INDIVIDUAL

Fecha creación: 2017-03-13, 10:04:59 AM

Tipo Planilla: I

Número Planilla: 8834442410

Referencia pago (PIN) 8874533900

Período Cotización: 201703

Período Servicio: 201703

Cliente:

PAGADA 2017-03-09

Se certifica que en la fecha 09/03/2017, la empresa MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con documento de identificación CC51978965, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA, con CC 51978965, dirigido a las siguientes entidades.

Tipo Admin	Nit	Código	Nombre
ARP	N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS
AFP	N900336004	25-14	COLPENSIONES
EPS	N900156264	EPS037	NUEVA EPS
CCF	N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF
SENA	N899999034	PASENA	SENA
ICBF	N899999239	PAICBF	ICBF
MIN	N899999001	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION
ESAP	N899999054	PAESAP	ESAP



UB



PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2017-03-22, 09:49:20 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 8834442410
 Período Cotización: marzo de 2017 Período Servicio: marzo de 2017 Referencia pago (PIN): 8874533900

PAGADO 09/03/2017

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
Documento	CC51978965	Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3138435516
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	Identificación	CC 51978965
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Novedades												Pensiones		Salud				Riesgos		Cajas			Parafiscales		Total																		
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	MA	ME	MI	MO	MA	ME	MI	MO	MA	ME	MI	MO	MA	ME	MI	MO	MA	ME	MI	MO	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte BENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total					
CC 51978965	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	03	00																						25-14) COLPENSIONES	\$ 1.123.000	\$ 178.700	IPS037) HUKVA EPS	\$ 1.123.000	\$ 140.800	2.436	\$ 1.123.000	\$ 27.400	PARA-CC) FINANCIERA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 347.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Bena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Salidos a Favore) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.123.000	\$ 1.123.000	\$ 1.123.000	\$ 0	\$ 178.700	\$ 140.800	\$ 27.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 347.500	\$ 0	\$ 347.500

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL



Fecha creación reporte: 2017-09-18, 03:59:30 PM | Tipo Planilla: 1 | Referencia pago(PIN): 8881331000
 Número Planilla: 8886918850 | Período Cotización: 201709 | Período Servicio: 201709

PAGADA 2017-09-12

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Documento	CC 51978965
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	BOGOTA
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Teléfono	3138435516
Forma Presentación	UNICO
Departamento	BOGOTA D.C.
Identificación	CC 51978965
Total Afiliados	1

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 51978965	Residente	Residente
Tipo Colizante	59	Extranjero	00
Apellidos y Nombres		RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	
Código Ciudad - Departamento		11001000 - 11	
Centro de Trabajo		BOGOTA D.C.	

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	0
Salario	\$ 1.198.000						

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	25-14
Código AFP Traslado:	
COLPENSIONES	
IBC AFP	\$ 1.198.000
Total Cotización AFP:	\$ 191.700
Fondo Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	\$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código CCF	NIN-CC
NINGUNA CCF	
IBC CCF:	\$ 0
Aporte CCF:	\$ 0
Tarifa CCF	0 %

IV. PARAFISCALES	
Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
ESAP	\$ 0

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

Código EPS:	IEPS037
Código EPS Traslado:	
NUEVA EPS	
IBC EPS	\$ 1.198.000
Aporte EPS	\$ 149.800
Aporte UPC	\$ 0
Tarifa Salud	12.5 %
Responsable UPC	

POSITIVA DE SEGUROS	
IBC ARP	\$ 1.198.000
Aporte	\$ 29.200
Tarifa ARP	2.436 %
Clase de Tarifa ARP	3

Tarifa Ministerio	0 %
Tarifa ICBF	0 %
Tarifa SENA	0 %
Tarifa ESAP	0 %

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 652 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 -
 ¡Más que Fácil, SIMPLE!



Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte: 2017-10-12 09:56:00 PM | Tipo Planilla | Número Planilla: 1008659153 | Referencia pago(PIN): 8882261520
 Período Cotización: 201710 | Período Servicio: 201710

Cliente:

PAGADA 2017-10-10

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Documento	CC 51978965	Teléfono	3138435516
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	UNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA	Identificación	CC 51978965
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	Total Afiliados	1

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 51978965	Apellidos y Nombres	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	Código Ciudad - Departamento	11001000 - 11	Centro de Trabajo	BOGOTA D.C.
Tipo Cotizante	59	Residente	Residente				

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	0
Salario	\$ 1.123.000						

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	25-14
Código AFP Traslado:	
COLPENSIONES	
IBC AFP	\$ 1.123.000
Total Cotización AFP:	\$ 179.700
Fondo Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	\$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código CCF:	NIN-CC
NINGUNA CCF	
IBC CCF:	\$ 0
Aporte CCF:	\$ 0
Tarifa CCF:	0 %

IV. PARAFISCALES	
Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
ESAP	\$ 0

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

Código EPS:	EPS037
Código EPS Traslado:	
NUEVA EPS	
IBC EPS	\$ 1.123.000
Aporte EPS	\$ 140.400
Aporte UPC	\$ 0
Tarifa Salud	12,5 %
Responsable UPC	

POSITIVA DE SEGUROS	
IBC ARP	\$ 1.123.000
Aporte	\$ 27.400
Tarifa ARP	2,436 %
Clase de Tarifa ARP	3

Tarifa Ministerio	0 %
Tarifa ICBF	0 %
Tarifa SENA	0 %
Tarifa ESAP	0 %

Líneas de Servicio Fonosimple: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 -
 ¡Mas que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Simple

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2017-11-09, 08:22:56 AM Tipo Planilla I Número Planilla 1009226238 Referencia pago(PIN) 888328380

Periodo Cotización 201711

Periodo Servicio 201711

Cliente:

PAGADA 2017-11-09

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		
Documento	CC 51978965	Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3138435516
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA		
		Identificación	CC 51978965
		Total Afiliados	1

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 51978965	Extranjero	Residente	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	59	00		RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	0
Salario	\$ 1,123,000						

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	25-14
Código AFP Traslado:	
COLPENSIONES	
IBC AFP	\$ 1,123,000
Total Cotización AFP:	\$ 179,700
Fondo Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	\$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código CCF	NIN-CC
NINGUNA CCF	
IBC CCF:	\$ 0
Aporte CCF:	\$ 0
Tarifa CCF	0 %

IV. PARAFISCALES	
Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
ESAP	\$ 0

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

Código EPS:	EPS037
Código EPS Traslado:	
NUEVA EPS	
IBC EPS	\$ 1,123,000
Aporte EPS	\$ 140,400
Aporte UPC	\$ 0
Tarifa Salud	12,5 %
Responsable UPC	

POSITIVA DE SEGUROS	
IBC ARP	\$ 1,123,000
Aporte	\$ 27,400
Tarifa ARP	2,436 %
Clase de Tarifa ARP	3

Tarifa Ministerio	0 %
Tarifa ICBF	0 %
Tarifa SENA	0 %
Tarifa ESAP	0 %

Simple

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2017-12-11 08:32:33 AM Tipo Planilla 1 Número Planilla 1009844151 Referencia pago(P/N) 8884252310
Periodo Cotización 201712 Periodo Cotización 201712 Periodo Servicio 201712
Cliente:

PAGADA 2017-12-11

I. DATOS DEL APORTANTE	
Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Documento	CC 51978965
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	BOGOTA
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
II. DATOS DEL AFILIADO	
Documento	CC 51978965
Tipo Cotizante	59 00 Extranjero Residente
Apellidos y Nombres RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	
Código Ciudad - Departamento	11001000 - 11
Centro de Trabajo	BOGOTA D.C.
Ubicación Laboral	
Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Teléfono	3138435516
Forma Presentación	UNICO
Departamento	BOGOTA D.C.
Identificación	CC 51978965
Total Afiliados	1

Dias AFP	30	Dias EPS	30	Dias ARP	30	Dias CCF	0
Salario	\$ 1,198,000						

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	25-14
Código AFP Traslado:	
COLPENSIONES	
IBC AFP	\$ 1,198,000
Total Cotización AFP:	\$ 191,700
Fondo Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo Solidaridad Subsistencia	\$ 0
Tarifa AFP	16 %
NINGUNA CCF	
IBC CCF:	\$ 0
Aporte CCF:	\$ 0
Tarifa CCF	0 %
IV. PARAFISCALES	
Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
ESAP	\$ 0

Código EPS:	EPS037
Código EPS Traslado:	
NUEVA EPS	
IBC EPS	\$ 1,198,000
Aporte EPS	\$ 149,800
Aporte UPC	\$ 0
Tarifa Salud	12.5 %
Responsable UPC	
POSITIVA DE SEGUROS	
IBC ARP	\$ 1,198,000
Aporte	\$ 29,200
Tarifa ARP	2.436 %
Clase de Tarifa ARP	3
IV. PARAFISCALES	
Tarifa Ministerio	0 %
Tarifa ICBF	0 %
Tarifa SENA	0 %
Tarifa ESAP	0 %

Líneas de Servicio Fonosimple: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



PAGOSIMPLE

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA



Fecha creación reporte: 2018-04-11, 08:51:36 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Período Servicio: abril de 2018 Período Cotización: abril de 2018 Referencia pago (PIN): 8889147890

PAGADO 11/04/2018

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Documento	CC51978965
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	BOGOTA
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
Total Afiliados	1
Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Teléfono	6026056
Forma Presentación	ÚNICO
Departamento	BOGOTÁ D.C.
Identificación	CC 51978965
ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Identificación	Apellido y Nombre	Tipo Cotización	Saldo Cotización	Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total									
				01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	Administradora	IBC Pension	Aporte Pension	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Administradora	ESAP	Aporte Esibolero										
CC 51978965	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	59	00															Administradora	IBC Pension	\$ 119,000	\$ 119,000	Administradora	IBC Salud	\$ 140,000	\$ 140,000	Tarifa	2456	IBC Riesgos	\$ 1,123,000	\$ 1,123,000	Administradora	IBC Caja	\$ 0	\$ 0	Administradora	ESAP	\$ 0	\$ 0	Aporte Esibolero	\$ 0

III. TOTALES

IBC Pension	\$ 1,123,000	IBC Salud	\$ 1,193,000	IBC Cajas	\$ 0	Aportes Pension	\$ 179,700	Aportes Salud	\$ 140,000	Aportes Riesgos	\$ 27,400	Aportes Cajas	\$ 0	Aportes ICBF	\$ 0	Aportes ESAP	\$ 0	Aportes Min Educación	\$ 0	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	\$ 0	Incapacidades ARP	\$ 0	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORIA	\$ 3,417,500	TOTAL FINAL	\$ 3,417,500
-------------	--------------	-----------	--------------	-----------	------	-----------------	------------	---------------	------------	-----------------	-----------	---------------	------	--------------	------	--------------	------	-----------------------	------	--	------	-------------------	------	---------------------------------	--------------	-------------	--------------

Total hours 198



Simple

PAGOSIMPLE

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2018-06-13, 08:40:53 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Período Cotización: junio de 2018 Período Servicio: junio de 2018 Número Planilla: 1013664535 Referencia pago (PIN): 8890862550

PAGADO 13/06/2018

I. DATOS DEL APORTANTE

Table with fields: Razón Social (MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ), Documento (CC51978965), Tipo de Empresa (INDEPENDIENTE), Tipo Persona (NATURAL), Ciudad (BOGOTA), Representante Legal (RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA), Total Afiliados (1), Dirección (CLL 18 N 15 23 APTO 302), Teléfono (6026056), Forma Presentación (UNICO), Departamento (BOGOTA D.C.), Identificación (CC 51978965), ARP (POSITIVA DE SEGUROS)

II. DETALLE DEL APORTANTE

Table with columns: Datos del Afiliado, Novedades, Pensiones, Salud, Riesgos, Cajas, Parafiscales, Total. Includes sub-tables for Novedades, Pensiones, Salud, Riesgos, Cajas, and Parafiscales.

III. TOTALES

Summary table with columns: IBC Pension, IBC Salud, IBC Cajas, IBC Riesgos, Aportes Pension, Aportes Salud, Aportes Cajas, Aportes Riesgos, Aportes Sena, Aportes Cbf, Aportes Cbs, Aportes SENA, Aportes Cbs, Aportes FGF, Aportes ESAP, Subtotal Intereses de Mora, Total Final. Includes handwritten 'horas 180' and a signature.



1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0498-2018 C.D.P. No.: 6 Proceso al que pertenece: PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
 Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA
 Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 51978965 de: 0
 Fecha Inicio: 2018-01-10 Fecha Terminación inicial: 2018-06-09 Valor Mensual: \$ 2,059,200 Valor a cobrar: \$ 2,059,200

ADICIÓN/ OTROS	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Nº CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
0					1	ENERO	\$ 2,059,200	\$ 361,200	1010518346
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	PAGOS REALIZADOS \$ 2,059,200	SALDO DEL CONTRATO \$ 12,386,400
---------------------	--	--	---	--

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO
 Prestar sus servicios de Apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de Enfermero (a) Jefe para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestión hospitalaria, urgencias y quirúrgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Relación de actividades para el período: Desde: 2018-01-10 Hasta: 2018-01-31

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Ejecutar procedimientos y cuidados a los pacientes que por su estado de salud así lo requieran	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Realizar plan de cuidado diario de enfermería de acuerdo al diagnóstico y necesidades identificadas.	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Verificar y aplicar medidas preventivas de acciones inseguras e identificando riesgos, gestionando la seguridad del paciente.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Administrar y verificar el cuidado directo a los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidas del servicio utilizando técnicas asépsia y antisepsia y normas de bioseguridad	Promover la recuperación del paciente.
5 Comprobar el cumplimiento de las actividades del personal auxiliar de enfermería y camilleros mediante observación directa e verificando la realización de procedimientos y revisando registros de	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Realizar actualización del Kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con las normas establecidas, en forma escrita y cada vez que se requiera el cambio en el tratamiento del paciente.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Administrar y registrar en sistema de información los medicamentos oportunamente, de acuerdo con las técnicas de asépsia y antisepsia, normas de bioseguridad, protocolo de administración de	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirúrgicos.
9 Realizar las devoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por pacientes antes del consumo o vencimiento cuando así lo requiera.	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Participar en forma activa en la revista médica diaria dando sus aportes según el caso.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Revisar diariamente que los venoclipos, drenajes, buretroles y demás elementos invasivos del paciente que se manejen según protocolo y se lleven los registros correspondientes correctamente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la	Conocer y plantar nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15 Gestionar las actividades, procedimientos y demás, del servicio aplicando las medidas que garanticen la calidad del servicio.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades.	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
 En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

C.C. 51,978,965 de Bta

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE: Tatiana P. Clavero
 CARGO: C.C. No. 52 de 2011, 2012 y 2013 Enfermera P.V.
 FIRMA: [Firma]



SUBRED CENTRO ORIENTE- UNIDAD SANTA CLARA

FORMATO: EJECUCION ACTIVIDADES POR CENTRO DE COSTOS

APELLIDO Y NOMBRES: Rodríguez Martha
CEDULA: 51978965
PROFESION: Enfermería
PERIODO EVALUADO: Enero

TIPO DE VINCULACION
 CONTRATISTA
 PLANTA

MARQUE CON
 UN X O
 SEGUN TIPO DE
 VINCULACION

DISTRIBUCION DE HORAS POR CENTRO DE COSTOS (RESOLUCION 027 DEL 22 DE ENERO DE 2014) ACTUALIZADO PARA LA SUDRED CENTRO ORIENTE

AREA FUNCIONAL	NOMBRE CENTRO DE COSTOS EN LA SUB RED		NUMERO DE ORIENTE	ANTIGUO CENTRO DE COSTOS	NUEVO CENTRO DE COSTOS SUBRED	TOTAL HORAS		OBSERVACIONES	
						PROGRAMADAS	EJECUTADAS		
CIRUGIA	SANTA CLARA CIRUGIA	GENERAL	49	C011A	1SCG01	50	50		
	SANTA CLARA CIRUGIA	MAXILOFACIAL	50	C020A	1SCG02				
	SANTA CLARA CIRUGIA	PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	51	C030A	1SCG03				
	SANTA CLARA CIRUGIA	NEUROCIRUGIA	52	C040A	1SCG04	30	30		
	SANTA CLARA CIRUGIA	CARDIOVASCULAR	53	C050A	1SCG05				
	SANTA CLARA CIRUGIA	DERMATOLOGIA	54	C060A	1SCG06				
	SANTA CLARA CIRUGIA	ENDOCRINOLOGIA	55	C070A	1SCG07				
	SANTA CLARA CIRUGIA	GASTROENTEROLOGIA	56	C080A	1SCG08				
	SANTA CLARA CIRUGIA	UROLOGIA	57	C080A	1SCG09	20	20		
	SANTA CLARA CIRUGIA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	58	C100A	1SCG10				
	SANTA CLARA CIRUGIA	ORTOPEDIA	59	C110A	1SCG11	50	50		
	SANTA CLARA CIRUGIA	PEDIATRIA	60	C130A	1SCG13				
	SANTA CLARA CIRUGIA	OFTALMOLOGIA	61	C140A	1SCG14				
	SANTA CLARA CIRUGIA	OTORRINOLARINGOLOGIA	62	C160A	1SCG16				
	SANTA CLARA CIRUGIA	TORAX	63	C170A	1SCG17	20	20		
	SANTA CLARA CIRUGIA	VASCULAR PERIFERICA	64	C180A	1SCG18	70	70		
	APOYO MEDICO	SANTA CLARA APOYO MEDICO	ESTERILIZACION	106	N050A	1SCY05			
	TOTAL HORAS DURANTE EL PERIODO POR CENTRO DE COSTOS						180	180	

UNIDAD DE NEGOCIOS	TOTAL HORAS	FIRMA JEFE DE LA UNIDAD	UNIDAD DE NEGOCIOS	TOTAL HORAS	FIRMA JEFE DE LA UNIDAD	OBSERVACIONES:
CONSULTA EXTERNA Y AMBULATORIOS			APOYO MEDICO			
URGENCIAS			ATENCION AL PACIENTE			
CIRUGIA			APOYO LOGISTICO			
HOSPITALIZACION			APOYO DOCUMENTAL			
TOTAL HORAS DURANTE EL PERIODO POR UNIDAD DE NEGOCIOS						

Certificamos que la informacion registrada en el presente formato de distribucion de horas por: Area Funcional, Centro de Costos y ejecucion mensual corresponden a lo realmente realizado durante el periodo.

Firma del Funcionario y/o Contratista

Indira Cambas
 22 de Enero de 2014

Vo. Bo. Firma del lider del servicio, unidad, area y/o Supervisor



PAGOSIMPLE

AUTO LIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2018-02-12, 09:45:59 AM

Periodo Cálculo: febrero de 2018

Periodo Servicio: febrero de 2018

Referencia pago (FIN): 8887019130

PAGADO 12/02/2018

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Dirección	CIL 18 N 15 23 APTO 302
Documento	CC51978965	Teléfono	3138435516
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	ÚNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA	Identificación	CC 51978965
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA		POSITIVA DE SEGUROS
Total Afiliados	1	ARP	

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Novedades		Pensiones		Salud		Riesgos		Cajas		Parafiscales		Total						
Identificación	Apoles y Nombre	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	Administración	ICB Pension	Aporte Pension	Administradora	ICB Salud	Aporte Salud	Tarifa	ICB Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	ICB Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC51978965	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	69	00		\$ 1,048,000	\$ 167,700	Administradora NUEVA EPS	\$ 1,048,000	\$ 131,000	2,438	\$ 1,048,000	\$ 26,600	NIV-CO INDEPENDIENTE COP	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 324,300

Horas trabajadas 768 h 54 v

III. TOTALES																
ICB Pension	ICB Salud	ICB Riesgos	ICB Cajas	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Salidos a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1,048,000	\$ 1,048,000	\$ 1,048,000	\$ 0	\$ 167,700	\$ 131,000	\$ 26,600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 324,300	\$ 0	\$ 324,300

Horas trabajadas 768 h 54 v
Marta Rodriguez



mederi

**LA CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD
NIT 900210981**

CERTIFICA QUE:

ARABELSI JEREZ MARCIALES con Cédula de Ciudadanía Nro 68.246.286 de SARAVERENA, está vinculado a la **CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD** desde el **19 de junio de 2012**, con un contrato a término Fijo, ocupando el cargo de **ENFERMERO (A)**, con una asignación mensual de Dos millones ochenta y un mil pesos mote (\$ 2.081.000.00).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 26 días del mes de marzo de 2018.


MARIBEL BOLAÑOS MARTINEZ
Directora de Talento Humano
Corporación Hospitalaria Juan Ciudad

Esta certificación se genera automáticamente por tal razón MEDERI no se hace responsable de modificaciones no autorizadas de la información que sea necesario para validar este documento favor contactar a la oficina de talento humano al teléfono: 6600620 extensiones 4323 - 4894.



PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2018-02-12, 09:45:59 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES
 Período Cotización: febrero de 2018 Período Servicio: febrero de 2018 Referencia pago (PIN): 8887019130

PAGADO 12/02/2018

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Documento	CC51978965	Teléfono	3138435516
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	ÚNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA	Identificación	CC 51978965
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA		
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Novedades										Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas		Parafiscales			Total																										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	SE	IB	RE	TDE	TAE	TA	SA	SC	SLN	IGE	LMA	VA	CA	IA	IR	DA	AR	CC	Administradora	IB	Aporte Pensión	Administradora	IB	Aporte Salud	IB	Aporte Salud	Tarifa	IB	Aporte Riesgos	Administradora	IB	Aporte Caja	Aporte SENA	ESAP	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Min Educación	Incapacidades, Licencias, Salidos a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL							
CC51978965	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	69	00															0	300	30	0		Administradora <td>IB</td> <td>\$ 104,000</td> <td>Administradora <td>IB</td> <td>\$ 104,000</td> <td>\$ 104,000</td> <td>\$ 131,000</td> <td>2,438</td> <td>\$ 1,048,000</td> <td>\$ 28,800</td> <td>NIV.CO ININGUIA COF</td> <td></td> <td>IB</td> <td>\$ 0</td> <td>Aporte Caja</td> <td>\$ 0</td> <td>Aporte SENA</td> <td>\$ 0</td> <td>ESAP</td> <td>\$ 0</td> <td>Aporte ICBF</td> <td>\$ 0</td> <td></td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 324,300</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 324,300</td> </td>	IB	\$ 104,000	Administradora <td>IB</td> <td>\$ 104,000</td> <td>\$ 104,000</td> <td>\$ 131,000</td> <td>2,438</td> <td>\$ 1,048,000</td> <td>\$ 28,800</td> <td>NIV.CO ININGUIA COF</td> <td></td> <td>IB</td> <td>\$ 0</td> <td>Aporte Caja</td> <td>\$ 0</td> <td>Aporte SENA</td> <td>\$ 0</td> <td>ESAP</td> <td>\$ 0</td> <td>Aporte ICBF</td> <td>\$ 0</td> <td></td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 324,300</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 324,300</td>	IB	\$ 104,000	\$ 104,000	\$ 131,000	2,438	\$ 1,048,000	\$ 28,800	NIV.CO ININGUIA COF		IB	\$ 0	Aporte Caja	\$ 0	Aporte SENA	\$ 0	ESAP	\$ 0	Aporte ICBF	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 324,300	\$ 0	\$ 324,300

III. TOTALES

IBIC Pension	IBIC Salud	IBIC Riesgos	IBIC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Salidos a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1,048,000	\$ 1,048,000	\$ 1,048,000	\$ 0	\$ 147,200	\$ 131,000	\$ 28,800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 324,300	\$ 0	\$ 324,300

Horas trabajadas 768 h 51
for the 768 h 51





PAGOSIMPLE

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2018-03-07, 11:11:27 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1011656476

Periodo Cotización: marzo de 2018 Periodo Servicio: marzo de 2018 Referencia pago (PIN): 8987908770

PAGADO 06/03/2018

I. DATOS DEL APORTANTE

Rezón Social	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Documento	CC51978965
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	BOGOTA
Representante Legal	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
Total Afiliados	1
Dirección	CLL 18 N 15 23 APTO 302
Teléfono	6026056
Forma Presentación	UNICO
Departamento	BOGOTA D.C.
Identificación	CC 51978965
ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Relación	Datos del Afiliado		Novedades				Pensiones			Salud				Riesgos				Cajas				Parafiscales				Total	
	Apellido y Nombre	Documento	Administración		Administración																						
CC 51978965	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	59	00																								

III. TOTALES

IBC Pension	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Parafisc.	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes EPS	Aportes EBF	Aportes EBAF	Aportes Min. Protección	Procesos (Gastos, Libranzas, Soldos, R. Favor, EPS)	Reservaciónes (ARP)	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1,198,000	\$ 1,198,000	\$ 1,198,000	\$ 0	\$ 191,700	\$ 149,800	\$ 29,200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370,700	\$ 370,700

1780 hrs. de Martha E Rodriguez





PROCESO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FO-TH

FORMATO DE CUENTA DE COBRO -SUPERVISION CONTRATO OPS

FO-TH-25-V1

1015

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Abril 30 de 2015		CUENTA DE COBRO No. 002	
		HOSPITAL SANTA CLARA	
		NIT 860.020.188-1	
		DEBE A	
NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA		C.C. CONTRATISTA:	51.978,965
LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)			
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS ABRIL DE 2015			
Firma Contratista		C.C. Contratista	
Dirección Contratista		Teléfono Contratista	
SUPERVISION DEL CONTRATO AS 1045 2015 No. 002			
HOSPITAL SANTA CLARA			
NIT 860.020.188-1			
Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 1045 2015	Fecha de entrega de la Supervisión:	Día - Mes - Año 30 - 04 - 2015
Disponibilidad Presupuestal:	18 del 02 de Enero de 2015.	Registro Presupuestal:	2000.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51.978,965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato:	Día - Mes - Año 04 - 03 - 2015	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2015
Valor del Contrato:	16,699,716	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$16699716)	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES:			
1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi - mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.			
Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 04 - 2015	A	Día - Mes - Año 30 - 04 - 2015
Valor a Pagar:	2,530,260	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)	% DE EJECUCION: 30.3 %
Valor Pagado Enero		Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero		Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo	2,530,260	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2,530,260	Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo		Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosías, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas) 180	
Valor Acumulado Cancelado:	5,060,520	SALDO	11,639,196
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	8518095728	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$ 313.400
Observaciones Lider Unidad Funcional:			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA		CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL	
CONTRATISTA		SUPERVISOR DEL CONTRATO	

Tatiana P. Clavijo Q.
N. 5437204 BIA
Enfermera B.U.J.



PROCESO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FO-TH

FORMATO DE CUENTA DE COBRO -SUPERVISION CONTRATO OPS

FO-TH-25-V1

1018

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2015		CUENTA DE COBRO No. 003	
		HOSPITAL SANTA CLARA	
		NIT 860.020.188-1	
		DEBE A	
NOMBRE CONTRATISTA:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	C.C. CONTRATISTA:	51,978,965
LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)			
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS MAYO DE 2015			
Firma Contratista		C.C. Contratista	
Dirección Contratista		Teléfono Contratista	
C/11 18 # 15 23 Bto 302		313 413 5516	
SUPERVISION DEL CONTRATO AS 1045 2015 No. 003			
HOSPITAL SANTA CLARA			
NIT 860.020.188-1			
Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 1045 2015	Fecha de entrega de la Supervisión:	Día - Mes - Año
			31 - 05 - 2015
Disponibilidad Presupuestal:	18 del 02 de Enero de 2015.	Registro Presupuestal:	2000.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51,978,965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato:	Día - Mes - Año	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año
	04 - 03 - 2015		31 - 08 - 2015
Valor del Contrato:	16,699,716	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$16699716)	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES:			
1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.			
Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año	A	Día - Mes - Año
	01 - 05 - 2015		31 - 05 - 2015
Valor a Pagar:	2,530,260	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)	% DE EJECUCION: 45.45 %
Valor Pagado Enero		Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero		Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo	2,530,260	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2,530,260	Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo	2,530,260	Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosies, Descuentos, Otros)			HORAS (Ejecutadas):
			180
Valor Acumulado Cancelado:	7,590,780	SALDO	9,108,936
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	0850931995	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$ 313,400 =
Observaciones Líder Unidad Funcional:			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA		Tatiana P. Clavijo Q.	
CONTRATISTA		C.C. No. 62 431 204 Blá	
		Tatiana P. Clavijo Q.	
		CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA	
		ENFERMERO PROFESIONAL	
		SUPERVISOR DEL CONTRATO	



1032

Formato
 Hospital Santa Clara ESE
 Talento Humano
 CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Junio 30 de 2015

CUENTA DE COBRO No. 004
 HOSPITAL SANTA CLARA
 NIT 860.020.188-1
 DEBE A

NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA C.C. CONTRATISTA : 51,978,965
 LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)
 POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS JUNIO DE 2015

Firma Contratista

C.C. Contratista

Dirección Contratista

Teléfono Contratista

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 1045 2015 No. 004
 HOSPITAL SANTA CLARA
 NIT 860.020.188-1

Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES		Centro de Costos	
Contrato N°	AS 1045 2015	Fecha de entrega de la Supervisión:	Día - Mes - Año 30 - 06 - 2015	
Disponibilidad Presupuestal:	18 del 02 de Enero de 2015.		Registro Presupuestal:	2000.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA		N° Cédula:	51,978,965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO		Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato:	Día - Mes - Año 04 - 03 - 2015	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2015	
Valor del Contrato:	16,699,716	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$16699716)		

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi - mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 06 - 2015	A	Día - Mes - Año 30 - 06 - 2015
Valor a Pagar:	2,530,260	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)	% DE EJECUCION: 60.61 %
Valor Pagado Enero		Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero		Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo	2,530,260	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2,530,260	Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo	2,530,260	Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio	2,530,260	Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosies, Descuentos, Otros)			HORAS (Ejecutadas) 180
Valor Acumulado Cancelado:	10,121,040	SALDO	6,578,676
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión		Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$.

Observaciones Líder Unidad Funcional:

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

CONTRATISTA

Tatiana P. Clavijo Q.
 C.C. No. 52.301.204 B1a
 Enfermera P.U.J.

CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
 ENFERMERO PROFESIONAL

SUPERVISOR DEL CONTRATO



1026

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Julio 31 de 2015		CUENTA DE COBRO No. 005	
		HOSPITAL SANTA CLARA	
		NIT 860.020.188-1	
		DEBE A	
NOMBRE CONTRATISTA:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	C.C. CONTRATISTA :	51,978,965
LA SUMA DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2698944)			
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS JULIO DE 2015			
 Firma Contratista		51978965 C.C. Contratista	
C11 18 # 15-23 Dirección Contratista		3138135516 Teléfono Contratista	
SUPERVISION DEL CONTRATO AS 1045 2015 No. 005			
HOSPITAL SANTA CLARA			
NIT 860.020.188-1			
Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 1045 2015	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año 31 - 07 - 2015
Disponibilidad Presupuestal:	18 del 02 de Enero de 2015.	Registro Presupuestal:	2000.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51,978,965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año 04 - 03 - 2015	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2015
Valor del Contrato:	16,699,716	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$16699716)	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES:			
<p>1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.</p>			
Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 07 - 2015	A	Día - Mes - Año 31 - 07 - 2015
Valor a Pagar:	2,698,944	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2698944)	% DE EJECUCION: 76.77 %
Valor Pagado Enero		Valor a Pagar Julio	2,698,944 X
Valor a Pagar Febrero		Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo	2,530,260	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2,530,260	Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo	2,530,260	Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio	2,530,260	Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)			HORAS (Ejecutadas). 192
Valor Acumulado Cancelado:	12,819,984	SALDO	3,879,732
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	8831867235	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$ 334.100
Observaciones Líder Unidad Funcional:			
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA CONTRATISTA		 Tatiana Quesada Tatiana Paola C.C. N° 52437204 Bta Enfermera P.U.J. CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL CONTRATO	



PROCESO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FO-TH

FORMATO DE CUENTA DE COBRO -SUPERVISION CONTRATO OPS

FO-TH-25-V1

1035

8-1

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

AS-0133

Bogotá D.C., Agosto 31 de 2015		CUENTA DE COBRO No. 006	
		HOSPITAL SANTA CLARA	
		NIT 860.020.188-1	
		DEBE A	
NOMBRE CONTRATISTA:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	C.C. CONTRATISTA :	51,978,965
LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)			
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS AGOSTO DE 2015			
 Firma Contratista cll 18 # 15-23 Apt 302 Dirección Contratista		51978965 C.C. Contratista 3138435516 Teléfono Contratista	
SUPERVISION DEL CONTRATO AS 1045 2015 No. 006			
HOSPITAL SANTA CLARA			
NIT 860.020.188-1			
Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 1045 2015	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2015
Disponibilidad Presupuestal:	18 del 02 de Enero de 2015.	Registro Presupuestal:	2000.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51,978,965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año 04 - 03 - 2015	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2015
Valor del Contrato:	16,699,716	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$16699716)	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES:			
1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.			
Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 08 - 2015	A	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2015
Valor a Pagar:	2,530,260	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)	% DE EJECUCION: 91.92 %
Valor Pagado Enero		Valor a Pagar Julio	2,698,944
Valor a Pagar Febrero		Valor a Pagar Agosto	2,530,260
Valor a Pagar Marzo	2,530,260	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2,530,260	Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo	2,530,260	Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio	2,530,260	Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)			HORAS (Ejecutadas). 180
Valor Acumulado Cancelado:	15,350,244	SALDO	1,349,472
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	8831867235	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$ 313.400
Observaciones Líder Unidad Funcional:			
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA CONTRATISTA		Tatiana P. Clavijo P. C.C. No. 52.461.204 Bta Enfermera P.L. CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL CONTRATO	



PROCESO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FO-TH

FORMATO DE CUENTA DE COBRO -SUPERVISION CONTRATO OPS

FO-TH-25-V1

1043 C

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Septiembre 30 de 2015		CUENTA DE COBRO No. 002	
		HOSPITAL SANTA CLARA	
		NIT 860.020.188-1	
		DEBE A	
NOMBRE CONTRATISTA:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	C.C. CONTRATISTA :	51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)			
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE DE 2015			
 Firma Contratista		51978965 Bta C.C. Contratista	
cll 18 # 15-23 apt 302 Dirección Contratista		313 843 5516 Teléfono Contratista	
SUPERVISION DEL CONTRATO AS 2225 2015 No. 002			
HOSPITAL SANTA CLARA			
NIT 860.020.188-1			
Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 2225 2015	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año 30 - 09 - 2015
Disponibilidad Presupuestal:	359 del 16 de Abril de 2015.	Registro Presupuestal:	5299.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51.978.965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año 07 - 09 - 2015	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 10 - 2015
Valor del Contrato:	5,622,800	CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5622800)	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES:			
1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.			
Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 07 - 09 - 2015	A	Día - Mes - Año 30 - 09 - 2015
Valor a Pagar:	2,530,260	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)	% DE EJECUCION: 45. %
Valor Pagado Enero		Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero		Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo		Valor a Pagar Septiembre	2,530,260 X
Valor a Pagar Abril		Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo		Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosies, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas). 180	
Valor Acumulado Cancelado:	2,530,260	SALDO	3,092,540
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	886.553744 0	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$313 400
Observaciones Lider Unidad Funcional:			
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA CONTRATISTA		 CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL CONTRATO	



PROCESO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FO-TH

FORMATO DE CUENTA DE COBRO -SUPERVISION CONTRATO OPS

FO-TH-25-V1

1045 A

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Octubre 31 de 2015		CUENTA DE COBRO No. 002	
		HOSPITAL SANTA CLARA	
		NIT 860.020.188-1	
		DEBE A	
NOMBRE CONTRATISTA:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	C.C. CONTRATISTA :	51,978,965
LA SUMA DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2698944)			
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS OCTUBRE DE 2015			
 Firma Contratista		51978965 C.C. Contratista	
cil 18# 15-23 Apt 302 Dirección Contratista		3188135516 Teléfono Contratista	
SUPERVISION DEL CONTRATO AS 2225 2015 No. 002			
HOSPITAL SANTA CLARA			
NIT 860.020.188-1			
Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 2225 2015	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año 31 - 10 - 2015
Disponibilidad Presupuestal:	359 del 16 de Abril de 2015.	Registro Presupuestal:	5299.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51,978,965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año 07 - 09 - 2015	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 10 - 2015
Valor del Contrato:	5,622,800	CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5622800)	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES:			
1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.			
Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 10 - 2015	A	Día - Mes - Año 31 - 10 - 2015
Valor a Pagar:	2,698,944	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2698944)	% DE EJECUCION: 93. %
Valor Pagado Enero		Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero		Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo		Valor a Pagar Septiembre	2,530,260
Valor a Pagar Abril		Valor a Pagar Octubre	2,698,944
Valor a Pagar Mayo		Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas). 192	
Valor Acumulado Cancelado:	5,229,204	SALDO	393,596
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	884479640	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$331.100.00.
Observaciones Líder Unidad Funcional:			
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA CONTRATISTA		Tatiana P. Clavijo Q. C. No. 52431204 B1b Enfermera P.U.J. CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL CONTRATO	



PROCESO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FO-TH

FORMATO DE CUENTA DE COBRO -SUPERVISION CONTRATO OPS

FO-TH-25-V1

1072 CA

1-1

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Noviembre 30 de 2015		CUENTA DE COBRO No. 001	
		HOSPITAL SANTA CLARA NIT 860.020.188-1 DEBE A	
NOMBRE CONTRATISTA:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	C.C. CONTRATISTA :	51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)			
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS NOVIEMBRE DE 2015			
 Firma Contratista e11 18 #15-23 Apt 302 Dirección Contratista		51978965 C.C. Contratista 313 843 5516 Teléfono Contratista	
SUPERVISION DEL CONTRATO AS 3151 2015 No. 001			
HOSPITAL SANTA CLARA NIT 860.020.188-1			
Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 3151 2015	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año 30 - 11 - 2015
Disponibilidad Presupuestal:	829 del 07 de Septiembre de 2015.	Registro Presupuestal:	7115.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51.978.965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año 06 - 11 - 2015	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 30 - 11 - 2015
Valor del Contrato:	2.811.400	DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2811400)	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES:			
1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.			
Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 06 - 11 - 2015	A	Día - Mes - Año 30 - 11 - 2015
Valor a Pagar:	2.530.260	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)	% DE EJECUCION: 90 %
Valor Pagado Enero		Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero		Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo		Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril		Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo		Valor a Pagar Noviembre	2.530.260
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas). 180	
Valor Acumulado Cancelado:	2.530.260	SALDO	281.140
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	8875313370	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$ 313.400
Observaciones Líder Unidad Funcional:			
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA CONTRATISTA		Tatiana P. Clavijo C.C. No. 52 431 204 614 Enfermera P.U. CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL CONTRATO	



1140 COA

12-1

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano

CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Diciembre 31 de 2015

CUENTA DE COBRO No. 001
HOSPITAL SANTA CLARA
NIT 860.020.188-1
DEBE A

NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA C.C. CONTRATISTA : 51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS DICIEMBRE DE 2015

Martha Rodriguez E.

Firma Contratista

51.978.965

C.C. Contratista

CU 18 # 15-23 apto 302

Dirección Contratista

DYE
313 843 5516

Teléfono Contratista

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 3971 2015 No. 001
HOSPITAL SANTA CLARA
NIT 860.020.188-1

Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES		Centro de Costos	
Contrato N°	AS 3971 2015	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año	
Disponibilidad Presupuestal:	1107 del 01 de Diciembre de 2015.12:00:00 AM	Registro Presupuestal:	31 - 12 - 2015	
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51.978.965	
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL	
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año	
	01 - 12 - 2015		31 - 12 - 2015	
Valor del Contrato:	2.530.260	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)		

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año	A	Día - Mes - Año
	01 - 12 - 2015		31 - 12 - 2015
Valor a Pagar:	2.530.260	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2530260)	% DE EJECUCION: 100 %
Valor Pagado Enero		Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero		Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo		Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril		Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo		Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre	2.530.260 X
Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)	1265130	HORAS (Ejecutadas). 180	
Valor Acumulado Cancelado:	2.530.260	SALDO	0
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	8075335780	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$. 313,400=

Observaciones Líder Unidad Funcional:

Martha Rodriguez E.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

CONTRATISTA

Fatiana P. Clavijo
C.C. No. 52367204 BIA
Enfermera

CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
ENFERMERO PROFESIONAL

SUPERVISOR DEL CONTRATO



1023 C 6

Formato
 Hospital Santa Clara ESE
 Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Enero 31 de 2016

CUENTA DE COBRO No. 001
 HOSPITAL SANTA CLARA
 NIT 860.020.188-1
 DEBE A

NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA **C.C. CONTRATISTA :** 51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2887872)
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS ENERO DE 2016

[Firma]
 Firma Contratista

[Firma]
 C.C. Contratista

[Firma]
 Dirección Contratista

[Firma]
 Teléfono Contratista

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 0130 2016 No. 001
 HOSPITAL SANTA CLARA
 NIT 860.020.188-1

Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES		Centro de Costos	
Contrato N°	AS 0130 2016	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año	
Disponibilidad Presupuestal:	3 del 01 de Enero de 2016.		31 - 01 - 2016	
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51.978.965	
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO		Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año	
	01 - 01 - 2016		31 - 08 - 2016	
Valor del Contrato:	23.824.928	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$23824928)		

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año	A	Día - Mes - Año
	01 - 01 - 2016		31 - 01 - 2016
Valor a Pagar:	2.887.872	DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2887872)	% DE EJECUCION: 12 %
Valor Pagado Enero	2.887.872	X	Valor a Pagar Julio
Valor a Pagar Febrero			Valor a Pagar Agosto
Valor a Pagar Marzo			Valor a Pagar Septiembre
Valor a Pagar Abril			Valor a Pagar Octubre
Valor a Pagar Mayo			Valor a Pagar Noviembre
Valor a Pagar Junio			Valor a Pagar Diciembre
Novedades: (Otrosies, Descuentos, Otros)			HORAS (Ejecutadas), 192
Valor Acumulado Cancelado:	2.887.872	SALDO	20.937.056
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	8881215260	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$ 334.100

Observaciones Líder Unidad Funcional:

<i>[Firma]</i> RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA CONTRATISTA	<i>[Firma]</i> Tatiana P. Clavijo Q C.C. No. 52.431.204 B14 Enfermera P.U. CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL CONTRATO
---	--



Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano

1035

10

CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Febrero 29 de 2016

CUENTA DE COBRO No. 002
HOSPITAL SANTA CLARA
NIT 860.020.188-1
DEBE A

NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA C.C. CONTRATISTA : 51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2526888)
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS FEBRERO DE 2016

[Firma]
Firma Contratista
cu 18 #15-23 Apt 302
Dirección Contratista

51978965
C.C. Contratista
338235516
Teléfono Contratista

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 0130 2016 No. 002
HOSPITAL SANTA CLARA
NIT 860.020.188-1

Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES		
Contrato N°	AS 0130 2016	Centro de Costos	
Disponibilidad Presupuestal:	3 del 01 de Enero de 2016.	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año 29 - 02 - 2016
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	Registro Presupuestal:	134.
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	N° Cédula:	51.978.965
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año 01 - 01 - 2016	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2016
Valor del Contrato:	23.824.928	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$23824928)	

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 02 - 2016	A	Día - Mes - Año 29 - 02 - 2016
Valor a Pagar:	2.526.888	DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2526888)	% DE EJECUCION: 23 %
Valor Pagado Enero	2.887.872	Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero	2.526.888	Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo		Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril		Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo		Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas). 168	
Valor Acumulado Cancelado:	5.414.760	SALDO	18.410.168
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	8885733620	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$:312.800

Observaciones Líder Unidad Funcional:

[Firma]
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
CONTRATISTA

Tatiana P. Clavijo Q.
C.C. No. 52431704 B8
Enfermera
CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
ENFERMERO PROFESIONAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO



Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Marzo 31 de 2016
CUENTA DE COBRO No. 003
HOSPITAL SANTA CLARA NIT 860.020.188-1 DEBE A

NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	C.C. CONTRATISTA : 51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2887872)	
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS MARZO DE 2016	

<i>Rodríguez</i> Firma Contratista	51978965 C.C. Contratista
C.I. ID #15-23 Apr 2002 Dirección Contratista	3138435516 Teléfono Contratista

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 0130 2016 No. 003
HOSPITAL SANTA CLARA NIT 860.020.188-1

Unidad Funcional: HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos
Contrato N° AS 0130 2016	Fecha de entrega de la Supervisión : Día - Mes - Año 31 - 03 - 2016
Disponibilidad Presupuestal: 3 del 01 de Enero de 2016.	Registro Presupuestal: 134.
Nombre Contratista: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula: 51.978.965
Profesión u Oficio: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel: PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato : Día - Mes - Año 01 - 01 - 2016	Fecha de Terminación: Día - Mes - Año 31 - 08 - 2016
Valor del Contrato: 23.824.928	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$23824928)

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Periodo de Ejecución del Contrato: Día - Mes - Año 01 - 03 - 2016	A	Día - Mes - Año 31 - 03 - 2016
Valor a Pagar: 2.887.872	DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2887872)	% DE EJECUCION: 35 %
Valor Pagado Enero	2.887.872	Valor a Pagar Julio
Valor a Pagar Febrero	2.526.888	Valor a Pagar Agosto
Valor a Pagar Marzo	2.887.872	Valor a Pagar Septiembre
Valor a Pagar Abril		Valor a Pagar Octubre
Valor a Pagar Mayo		Valor a Pagar Noviembre
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre
Novedades: (Otrosies, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas). 192
Valor Acumulado Cancelado:	8.302.632	SALDO 15.522.296
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad SI
Número Planilla Salud y Pensión 8889841740	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$ 357.300

Observaciones Líder Unidad Funcional:

<i>Rodríguez</i> RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA CONTRATISTA	Tatiana P. Clavijo Q. C.C. No. 52.431.264 Bta Enfermera P.U. CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL CONTRATO
---	---



PROCESO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FO-TH

FORMATO DE CUENTA DE COBRO -SUPERVISION CONTRATO OPS

FO-TH-25-V1

1043

19

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Abril 30 de 2016

CUENTA DE COBRO No. 004
HOSPITAL SANTA CLARA
NIT 860.020.188-1
DEBE A

NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA C.C. CONTRATISTA : 51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380)
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS ABRIL DE 2016

Contratista
Firma Contratista
01 18 # 15-23 Apbax
Dirección Contratista

51978965
C.C. Contratista
3138195516
Teléfono Contratista

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 0130 2016 No. 004
HOSPITAL SANTA CLARA
NIT 860.020.188-1

Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES		Centro de Costos	
Contrato N°	AS 0130 2016	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año 30 - 04 - 2016	
Disponibilidad Presupuestal:	3 del 01 de Enero de 2016.		Registro Presupuestal:	134.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA		N° Cédula:	51.978.965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO		Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año 01 - 01 - 2016	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2016	
Valor del Contrato:	23.824.928	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$23824928)		

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 04 - 2016	A	Día - Mes - Año 30 - 04 - 2016
Valor a Pagar:	2.707.380	DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380)	% DE EJECUCION: 46 %
Valor Pagado Enero	2.887.872	Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero	2.526.888	Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo	2.887.872	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2.707.380	X Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo		Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas).	180
Valor Acumulado Cancelado:	11.010.012	SALDO	12.814.916
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	8894 0826 20	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$ 335.100

Observaciones Líder Unidad Funcional:

Contratista
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
CONTRATISTA

Tatiana P. Clavijo Q.
C.C. No. 52.972.244 Bta
Enfermera (P.N.J.)
CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
ENFERMERO PROFESIONAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO



PROCESO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FO-TH

FORMATO DE CUENTA DE COBRO -SUPERVISION CONTRATO OPS

FO-TH-25-V1

1030

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2016

CUENTA DE COBRO No. 005

HOSPITAL SANTA CLARA

NIT 860.020.188-1

DEBE A

NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA C.C. CONTRATISTA : 51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380)
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS MAYO DE 2016

Firma Contratista

C.C. Contratista

Dirección Contratista

Teléfono Contratista

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 0130 2016 No. 005

HOSPITAL SANTA CLARA

NIT 860.020.188-1

Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES		Centro de Costos	
Contrato N°	AS 0130 2016	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año	
Disponibilidad Presupuestal:	3 del 01 de Enero de 2016.	Registro Presupuestal:	134.	
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51.978.965	
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO		Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año	
	01 - 01 - 2016		31 - 08 - 2016	
Valor del Contrato:	23.824.928	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$23824928)		

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año	A	Día - Mes - Año
	01 - 05 - 2016		31 - 05 - 2016
Valor a Pagar:	2.707.380	DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380)	% DE EJECUCION: 58 %
Valor Pagado Enero	2.887.872	Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero	2.526.888	Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo	2.887.872	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2.707.380	Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo	2.707.380	X Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio		Valor a Pagar Diciembre	

Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas).
		180
Valor Acumulado Cancelado:	13.717.392	SALDO
		10.107.536
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad
		SI
Número Planilla Salud y Pensión	8898A10100	Vr. Cancelado Salud y Pensión.
		\$ 335.100

Observaciones Líder Unidad Funcional:

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

CONTRATISTA

Tatiana P. Clavijo C.
C.C. No. 52.431.204 B
Enfermera P.U.J.

CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
ENFERMERO PROFESIONAL

SUPERVISOR DEL CONTRATO



PROCESO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FO-TH

FORMATO DE CUENTA DE COBRO -SUPERVISION CONTRATO OPS

FO-TH-25-V1

1018

26

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Junio 30 de 2016		CUENTA DE COBRO No. 006	
		HOSPITAL SANTA CLARA	
		NIT 860.020.188-1	
		DEBE A	
NOMBRE CONTRATISTA:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	C.C. CONTRATISTA :	51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380)			
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS JUNIO DE 2016			
 Firma Contratista		51978965 C.C. Contratista	
CII 18# 15-23 Ad302. Dirección Contratista		313 8435516 Teléfono Contratista	
SUPERVISION DEL CONTRATO AS 0130 2016 No. 006			
HOSPITAL SANTA CLARA			
NIT 860.020.188-1			
Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 0130 2016	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año 30 - 06 - 2016
Disponibilidad Presupuestal:	3 del 01 de Enero de 2016.	Registro Presupuestal:	134.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51.978.965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año 01 - 01 - 2016	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2016
Valor del Contrato:	23.824.928	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$23824928)	
ACTIVIDADES CONTRACTUALES:			
<p>1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.</p>			
Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 06 - 2016	A	Día - Mes - Año 30 - 06 - 2016
Valor a Pagar:	2.707.380	DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380)	% DE EJECUCION: 69 %
Valor Pagado Enero	2.887.872	Valor a Pagar Julio	
Valor a Pagar Febrero	2.526.888	Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo	2.887.872	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2.707.380	Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo	2.707.380	Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio	2.707.380	X Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas). 180	
Valor Acumulado Cancelado:	16.424.772	SALDO	7.400.156
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	SI
Número Planilla Salud y Pensión	8801855200	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$. 335.100
Observaciones Líder Unidad Funcional:			
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA CONTRATISTA		Tatiana P. Clavijo C.C. No. 52.431.204 Enfermera P.N.J. CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL CONTRATO	

Reviso: SANDRA ROMERO

Valor a Pagar Abril

Valor a Pagar Mayo

Valor a Pagar Junio

Novedades: otrosíes



Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talentos Humanos

954

CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Agosto 31 de 2016

CUENTA DE COBRO No. 008
HOSPITAL SANTA CLARA
NIT 860.020.188-1
DEBE A

NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
LA SUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380)
C.C. CONTRATISTA: 51.978.965
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS AGOSTO DE 2016

Firma Contratista

Dirección Contratista

51978965
C.C. Contratista

3188435516
Teléfono Contratista

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 0130 2016 No. 008
HOSPITAL SANTA CLARA
NIT 860.020.188-1

Unidad Funcional:	#N/A	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 0130 2016	Fecha de entrega de la Supervisión:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2016
Disponibilidad Presupuestal:	3 del 01 de Enero de 2016.	Registro Presupuestal:	134.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51.978.965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 01 - 2016	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2016
Valor del Contrato:	23.824.928	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$23824928)	

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan. 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi-mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Período de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 08 - 2016	A	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2016
Valor a Pagar:	2.707.380	DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380)	% DE EJECUCION: 92 %
Valor Pagado Enero	2.887.872	Valor a Pagar Julio	2.887.872
Valor a Pagar Febrero	2.526.888	Valor a Pagar Agosto	2.707.380
Valor a Pagar Marzo	2.887.872	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2.707.380	Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo	2.707.380	Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio	2.707.380	Valor a Pagar Diciembre	

Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros) HORAS (Ejecutadas) 180

Valor Acumulado Cancelado: 22.020.024 SALDO 1.804.904

Cumplimiento Actividades Contractuales SI CUMPLIO Hoja de Productividad SI

Número Planilla Salud y Pensión 8809781990 Vr. Cancelado Salud y Pensión. \$ 335.100

Observaciones Líder Unidad Funcional:

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA

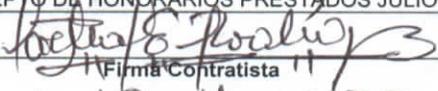
CONTRATISTA

Fatiana P. Clavijo Q.
C.C. No. 51.431.04 Bja
Enfermera

CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
ENFERMERO PROFESIONAL

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Formato
Hospital Santa Clara ESE
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C., Julio 31 de 2016	
CUENTA DE COBRO No. 007	
HOSPITAL SANTA CLARA NIT 860.020.188-1 DEBE A	
NOMBRE CONTRATISTA:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA
C.C. CONTRATISTA :	51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2887872)	
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS JULIO DE 2016	
 Firma Contratista	51978965 C.C. Contratista
C11 18 # 15-23 Apt 302 Dirección Contratista	3138435516 Teléfono Contratista

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 0130 2016 No. 007	
HOSPITAL SANTA CLARA NIT 860.020.188-1	

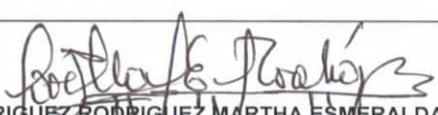
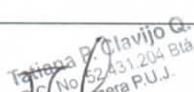
Unidad Funcional:	HOSPITALIZACION - SANTA INES	Centro de Costos	
Contrato N°	AS 0130 2016	Fecha de entrega de la Supervisión :	Día - Mes - Año 31 - 07 - 2016
Disponibilidad Presupuestal:	3 del 01 de Enero de 2016.	Registro Presupuestal:	134.
Nombre Contratista:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula:	51.978.965
Profesión u Oficio:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel:	PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato :	Día - Mes - Año 01 - 01 - 2016	Fecha de Terminación:	Día - Mes - Año 31 - 08 - 2016
Valor del Contrato:	23.824.928	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$23824928)	

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia - paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi -mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos pedidos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 07 - 2016	A	Día - Mes - Año 31 - 07 - 2016
Valor a Pagar:	2.887.872	DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2887872)	% DE EJECUCION: 81 %
Valor Pagado Enero	2.887.872	Valor a Pagar Julio	2.887.872
Valor a Pagar Febrero	2.526.888	Valor a Pagar Agosto	
Valor a Pagar Marzo	2.887.872	Valor a Pagar Septiembre	
Valor a Pagar Abril	2.707.380	Valor a Pagar Octubre	
Valor a Pagar Mayo	2.707.380	Valor a Pagar Noviembre	
Valor a Pagar Junio	2.707.380	Valor a Pagar Diciembre	
Novedades: (Otrosíes, Descuentos, Otros)		HORAS (Ejecutadas).	192
Valor Acumulado Cancelado:	19.312.644	SALDO	4.512.284
Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	Si
Número Planilla Salud y Pensión	8805867330	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$ 356.100

Observaciones Lider Unidad Funcional:

 RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA CONTRATISTA	 CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA ENFERMERO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL CONTRATO
---	---

42

692
Formato
Talento Humano
CUENTA DE COBRO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

GRABADO

Bogotá D.C., Septiembre 30 de 2016	CUENTA DE COBRO No. 009 UPSS SANTA CLARA DEBE A
------------------------------------	---

NOMBRE CONTRATISTA: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	C.C. CONTRATISTA: 51.978.965
LA SUMA DE: DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380) #REF!	
POR CONCEPTO DE HONORARIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE DE 2016	

SUPERVISION DEL CONTRATO AS 0130 2016 No. 009 UPSS SANTA CLARA

Unidad Funcional: SANTA CLARA CIRUGIAGENERAL	Centro de Costos: 1SCG01
Contrato N°: AS 0130 2016	Fecha de entrega de la Supervisión: 30 - 09 - 2016
Disponibilidad Presupuestal: 3 del 01 de Enero de 2016.	Registro Presupuestal: 134.
Nombre Contratista: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTHA ESMERALDA	N° Cédula: 51.978.965
Profesión u Oficio: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERO	Nivel: PROFESIONAL
Fecha de Inicio del Contrato: 01 - 01 - 2016	Fecha de Terminación: 30 - 09 - 2016
Valor del Contrato: 26.532.308	VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$26532308)

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

1. Recibir y entregar el turno de enfermería informando sobre la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, deactividades, relaciones familia – paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan . 2. Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente de acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar. 3. Distribuir entre los auxiliares de enfermería los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente. 4. Aplicar los procedimientos propios de enfermería tendientes a promover la recuperación del paciente. 5. Revisar la Historia Clínica teniendo en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información. 6. Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7. Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades. 8. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. 9. Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 10. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al paciente. 11. Realizar análisis de morbi –mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo. 12. Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos pedidos para la atención del paciente con el fin de realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia y velar por el uso racional de los mismos. 13. Socializar y mantener actualizados los procesos y procedimientos para unificar criterios en el desarrollo de las actividades. 14. Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.

Periodo de Ejecución del Contrato:	Día - Mes - Año 01 - 09 - 2016	A	Día - Mes - Año 30 - 09 - 2016
------------------------------------	-----------------------------------	---	-----------------------------------

Valor a Pagar:	2.707.380	DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2707380) #REF!	% DE EJECUCION:	93 %
Valor Pagado Enero	2.887.872	Valor a Pagar Julio	2.887.872	
Valor a Pagar Febrero	2.526.888	Valor a Pagar Agosto	2.707.380	
Valor a Pagar Marzo	2.887.872	Valor a Pagar Septiembre	2.707.380	X
Valor a Pagar Abril	2.707.380	Valor a Pagar Octubre		
Valor a Pagar Mayo	2.707.380	Valor a Pagar Noviembre		
Valor a Pagar Junio	2.707.380	Valor a Pagar Diciembre		

Novedades: (Otrosías, Descuentos, Otros)	2707380	HORAS (Ejecutadas): 180
--	---------	----------------------------

Valor Acumulado Cancelado:	24.727.404	SALDO	1.804.904
----------------------------	------------	-------	-----------

Cumplimiento Actividades Contractuales	SI CUMPLIO	Hoja de Productividad	Sí
--	------------	-----------------------	----

Número Planilla Salud y Pensión	Vr. Cancelado Salud y Pensión.	\$. 0
---------------------------------	--------------------------------	-------

Observaciones Líder Unidad Funcional:

Tatiana P. Clavijo Q.
C.C. No. 52.471.204.21a
Enfermera P.U.J.

CLAVIJO QUESADA TATIANA PAOLA
ENFERMERO PROFESIONAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO

<p>Superintendencia de Salud Centro Oriente E.S.E.</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
	MACROPROCESO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO: ET-GT-CO-ET-003
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN OPS	VERSIÓN: 01
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	FECHA: 2016-08-01
NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO OPS		

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: C.D.P. No.: Proceso al que pertenece:
 Unidad a la que pertenece:

Nombre del Contratista: C.C. de

Fecha Inicio: Fecha Terminación inicial: Valor Mensual: Valor a cobrar:

ADICIÓN OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
9	\$ 2.707.380	23878	01/09/16	30/09/16
10	\$ 3.790.332	26071	01/10/2016	30/11/16
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NUMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2.887.872	\$ 0	0
2	FEBRERO	\$ 2.526.888	\$ 0	0
3	MARZO	\$ 2.887.872	\$ 0	0
4	ABRIL	\$ 2.707.380	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2.707.380	\$ 0	0
6	JUNIO	\$ 2.707.380	\$ 0	0
7	JULIO	\$ 2.887.872	\$ 0	0
8	AGOSTO	\$ 2.707.380	\$ 0	0
9	SEPTIEMBRE	\$ 2.707.380	\$ 0	0
10	OCTUBRE	\$ 2.887.872	\$ 357.300	8817716590
11	NOVIEMBRE	\$ 2.707.380	\$ 335.100	8819927740
12	DICIEMBRE	\$ 0	\$ 0	0

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 26.532.308	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 33.030.020	PAGOS REALIZADOS \$ 30.322.656	SALDO DEL CONTRATO \$ 2.707.364
---------------------	--	--	--	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: Hasta:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS <small>(Las estipuladas en la licitación)</small>	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO <small>ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERÍODO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO</small>
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería cada paciente	Distribuir los pacientes y las actividades especificas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería	Promover la recuperacion del paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolucion y los reportes diagnosticos para valorar la evolucion del
5 Revisar la Historia Clínica.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
6 Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del	Consolidar la produccion de la unidad y las especialidades
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de informacion.	Permitir dar solucion a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atencion al
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atencion con calidad.	Para el desarrollo y formacion del recurso humano en salud
9 Realizar actividades de educacion continuada dirigida a los estudiantes y el	Mejoramiento continuo de la calidad de la atencion del paciente
10 Desarrollar actividades de actualizacion y discusion de casos.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Realzar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes
14 Promover y realizar investigacion.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y calidad
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional.	0
16 0	0

Observaciones:

Firma del Contratista
 C.C. de

Se anexa certificación de pago a Salud, pension y ARL

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	TATIANA CLAVIJO QUESADA
CARGO:	ENFERMERA
FIRMA	

Tatiana P. Clavijo G.
 C.C. No. 62.31.204 Bta
 Enfermera P.U.J

0130

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
	MACROPROCESO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO: ET-GT-CO-FT-003
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN OPS	
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	FECHA: 2016-08-01
NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO OPS		

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: AS 0130 2016 C.D.P. No.: 26071 Proceso al que pertenece: PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
 Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA

Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. \$1,978,965 de: 0

Fecha Inicio: 2016-10-01 Fecha Terminación inicial: 2016-11-30 Valor Mensual: \$ 2,887,872 Valor a cobrar: \$ 2,887,872

ADICION/ OTROSI	VALOR ADICION	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
9	\$ 2,707,380	23878	01/09/16	30/09/16
10	\$ 3,790,332	26071	01/10/2016	30/11/16
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,887,872	\$ 0	0
2	FEBRERO	\$ 2,526,888	\$ 0	0
3	MARZO	\$ 2,887,872	\$ 0	0
4	ABRIL	\$ 2,707,380	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2,707,380	\$ 0	0
6	JUNIO	\$ 2,707,380	\$ 0	0
7	JULIO	\$ 2,887,872	\$ 0	0
8	AGOSTO	\$ 2,707,380	\$ 0	0
9	SEPTIEMBRE	\$ 2,707,380	\$ 0	0
10	OCTUBRE	\$ 2,887,872	\$ 357,300	8817736590
11	NOVIEMBRE	\$ 0	\$ 0	0
12	DICIEMBRE	\$ 0	\$ 0	0

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 26,532,308	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 33,030,020	PAGOS REALIZADOS \$ 27,615,276	SALDO DEL CONTRATO \$ 5,414,744
---------------------	--	--	--	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

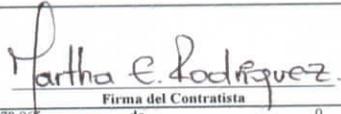
OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

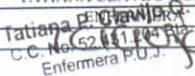
Relación de actividades para el periodo: Desde: 2016-10-01 Hasta: 2016-10-31

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS <small>(Las estipuladas en la minuta)</small>	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO <small>ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN</small>
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel
2 Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería	Distribuir los pacientes y las actividades especificas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería	Promover la recuperacion del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolucion y los reportes diagnosticos para valorar la evolucion
6 Registrar en la historia clinica todas las acciones relativas al cuidado del	Dejar constancia cientifica y legal de lo actuado
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de informacion	Consolidar la produccion de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atencion con calidad	Permitir dar solucion a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atencion al
9 Realizar actividades de educacion continuada dirigida a los estudiantes y el	Para el desarrollo y formacion del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualizacion y discusion de casos	Mejoramiento continuo de la calidad de la atencion del paciente
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigacion	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional,	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y calidad
16 0	0

Observaciones:


 Firma del Contratista

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL. C.C. 51,978,965 de 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	TATIANA CLAVIJO QUESADA
CARGO:	ENFERMERA
FIRMA:	

C.C. No. 52.141.204.812
 Enfermera P.U.J.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
	MACROPROCESO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO: ET-GT-CO-FT-003
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN OPS	FECHA: 2016-08-01
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	
NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO OPS		

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: C.D.P. No.: Proceso al que pertenece:
 Unidad a la que pertenece:
 Nombre del Contratista: C.C. de:
 Fecha Inicio: Fecha Terminación inicial: Valor Mensual: Valor a cobrar:

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 1,338,665	\$ 335,100	8819929290
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 0	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 0	PAGOS REALIZADOS \$ 1,338,665	SALDO DEL CONTRATO -\$ 1,338,665
---------------------	------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: Hasta:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS <small>(Las estipuladas en la minuta)</small>	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO <small>ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACION</small>
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolucion clinica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el
2 Formular el plan de cuidado de enfermeriaa cada paciente	De acuerdo con la patologia, la evolucion y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermeria	Distribuir los pacientes y las actividades especificas del servicio que deben desarrollar de acuerdo
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermeria.	Promover la recuperacion del paciente.
5 Revisar la Historia Clinica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolucion y los reportes diagnosticos para valorar la
6 Registrar en la historia clinica todas las acciones relativas al cuidado del	Dejar constancia cientifica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de	Consolidar la produccion de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atencion con calidad	Permitir dar solucion a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atencion al
9 Realizar actividades de educacion continuada dirigida a los estudiantes y el	Para el desarrollo y formacion del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualizacion y discusion de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atencion del paciente.
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigacion.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y
16 0	0

Observaciones:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.

Firma del Contratista
C.C. de

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	LUZ AMERICA CASTANEDA
CARGO:	ENFERMERA
FIRMA:	

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
	MACROPROCESO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO: ET-GT-CO-FT-003
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 01
	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN OPS	FECHA: 2016-08-01
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	
NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO OPS		

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: C.D.P. No.: Proceso al que pertenece:
 Unidad a la que pertenece:

Nombre del Contratista: C.C. de:

Fecha Inicio: Fecha Terminación inicial: Valor Mensual: Valor a cobrar:

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,995,200	\$ 370,600	8825470160
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
	\$ 0	\$ 0	\$ 2,995,200	-\$ 2,995,200

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO
 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: Hasta:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS <small>(Las estipuladas en la manita)</small>	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO <small>ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN</small>
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el
2 Formular el plan de cuidado de enfermería cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería	Distribuir los pacientes y las actividades especificas del servicio que deben desarrollar de acuerdo
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperacion del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolution y los reportes diagnosticos para valorar la
6 Registrar en la historia clinica todas las acciones relativas al cuidado del	Dejar constancia cientifica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de	Consolidar la produccion de la unidad y las especialidades
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atencion con calidad	Permitir dar solucion a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atencion al
9 Realizar actividades de educacion continuada dirigida a los estudiantes y el	Para el desarrollo y formacion del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualizacion y discusion de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atencion del paciente
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades
14 Promover y realizar investigacion.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y
16 0	0

Observaciones:

Firma del Contratista

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL. C.C. de

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	LUZ AMERICA CASTAÑEDA
CARGO:	ENFERMERA
FIRMA	

Universidad del Caribe
 Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4
 Universidad del Caribe

214 41

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
	MACROPROCESO	ESTRATEGICO	CÓDIGO: AP-GJ-CN-FT-008
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	SUBPROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 2016-10-31
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	
NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO		

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS:	PS 0095/2017	C.D.P. No.:	115	Proceso al que pertenece:	PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Nombre del Contratista:	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			C.C.	51,978,965 de 0
Unidad a la que pertenece:	UNIDAD SANTA CLARA				
Fecha Inicio:	2017-01-02	Fecha Terminación inicial:	2017-03-31	Valor Mensual:	\$ 2,620,800
				Valor a cobrar:	\$ 2,620,800

ADICIÓN/ OTROS/	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,995,200	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	PAGOS REALIZADOS \$ 5,616,000	SALDO DEL CONTRATO \$ 9,500,400
---------------------	---	---	----------------------------------	------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: 2017-02-01 Hasta: 2017-02-28

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de monitorear el turno durante la información necesaria para la continuidad del día.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigación.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES: 137 HORAS MEDICINA INTERNA.

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Firma del Contratista

C.C. 51,978,965 de 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	fatiana P. Clavero
CARGO:	C. No. 5704 2013 BIC Enfermera RL
FIRMA:	

095- 45

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
	MACROPROCESO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO: AP-GJ-CN-FT-008
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	
	SUBPROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	FECHA: 2016-10-31
NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO		

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: C.D.P. No.: Proceso al que pertenece:
 Unidad a la que pertenece:
 Nombre del Contratista: C.C. de:
 Fecha Inicio: Fecha Terminación inicial: Valor Mensual: Valor a cobrar:

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,995,200	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	PAGOS REALIZADOS \$ 8,424,000	SALDO DEL CONTRATO \$ 6,692,400
---------------------	---	---	----------------------------------	------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: Hasta:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del caso.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información.
6 Registrar en la historia clinica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de informacion.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Realizar análisis de morbi-mortalidad y auditoria	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigación.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Firmado Contratista
 C.C. 51,978,965 de Bogotá 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	Tatiana P. Clavijo Q.
CARGO:	C.C. No. 51,312,284 Bld
FIRMA:	Enfermera P.U.

77 60
0095

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
	MACROPROCESO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO: AP-GJ-CN-FT-008
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	
	SUBPROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	FECHA: 2016-10-31
NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO		

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: C.D.P. No.: Proceso al que pertenece:
 Unidad a la que pertenece:
 Nombre del Contratista: C.C. de:
 Fecha Inicio: Fecha Terminación inicial: Valor Mensual: Valor a cobrar:

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 5,288,400	7001	01/04/2017	31/07/2017
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,995,200	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
4	ABRIL	\$ 2,808,000	\$ 0	0
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 20,404,800	PAGOS REALIZADOS \$ 11,232,000	SALDO DEL CONTRATO \$ 9,172,800
---------------------	---	---	-----------------------------------	------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: Hasta:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del caso.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información.
6 Registrar en la historia clinica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de informacion.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demas insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigación.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Firma del Contratista
 C.C. 51,978,965 de Bogotà

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	Tatiana P. Cayillo G.
CARGO:	C.C. No. 54471204 Bla
FIRMA:	Enfermera P.U.J.

95

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
	MACROPROCESO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO: AP-GJ-CN-FT-008
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	SUBPROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 2016-10-31
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	
NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO		

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: C.D.P. No.: Proceso al que pertenece:
 Unidad a la que pertenece:
 Nombre del Contratista: C.C. de:
 Fecha Inicio: Fecha Terminación inicial: Valor Mensual: Valor a cobrar:

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 5,288,400	7001	01/04/2017	31/07/2017
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Nº CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,995,200	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
4	ABRIL	\$ 2,808,000	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8845042240
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 20,404,800	PAGOS REALIZADOS \$ 14,227,200	SALDO DEL CONTRATO \$ 6,177,600
---------------------	---	---	-----------------------------------	------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: Hasta:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar el turno oportuno la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades especificas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cad paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Registrar en la historia clinica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de informacion.	Consolidar la produccion de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atencion con calidad.	Permitir dar solucion a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atencion al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar actividades de educacion continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formacion del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualizacion y discusion de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atencion del paciente.
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demas insumos requeridos para la atencion del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigacion.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES:
Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Firma del Contratista
 C.C. 51,978,965 de 01 de 01 de 01

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	Tatiana P. Bravo Q.
CARGO:	C.C. No. 51,431,204 B1a
FIRMA	Enfermera P.U.J.

0095/12

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
	MACROPROCESO	ESTRATEGICO	CÓDIGO: AP-GJ-CN-FT-008
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 02
	SUBPROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 2016-10-31
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	
NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO		

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: C.D.P. No.: Proceso al que pertenece:
 Unidad a la que pertenece:
 Nombre del Contratista: C.C. de:
 Fecha Inicio: Fecha Terminación inicial: Valor Mensual: Valor a cobrar:

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 5,288,400	7001	01/04/2017	31/07/2017
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,995,200	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
4	ABRIL	\$ 2,808,000	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8845042240
6	JUNIO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8849098170
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 20,404,800	PAGOS REALIZADOS \$ 17,035,200	SALDO DEL CONTRATO \$ 3,369,600
---------------------	---	---	-----------------------------------	------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: Hasta:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del caso.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información
6 Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas
9 Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades
14 Promover y realizar investigación.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Firma del Contratista

C.C. 51,978,965 de 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	Atliana P. Clavijo Q.
CARGO:	C.C. No. 52,311,201 Bts
FIRMA:	

095

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0095/2017 **C.D.P. No.:** 115 **Proceso al que pertenece:** PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA
Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ **C.C.** 51,978,965 **de:** 0
Fecha Inicio: 2017-01-02 **Fecha Terminación inicial:** 2017-03-31 **Valor Mensual:** \$ 3,182,400 **Valor a cobrar:** \$ 3,182,400

ADICIÓN/ OTROS/	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 5,288,400	7001	01/04/2017	31/07/2017
2	\$ 1,151,465	0	01/07/2017	31/07/2017
3	\$ 6,427,200	15940	01/08/2017	30/09/2017
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 4,333,865	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
4	ABRIL	\$ 2,808,000	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8845042240
6	JUNIO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8849098170
7	JULIO	\$ 3,182,400	\$ 394,000	8852979880
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 27,983,465	PAGOS REALIZADOS \$ 21,556,265	SALDO DEL CONTRATO \$ 6,427,200
----------------------------	--	--	--	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: 2017-07-01 Hasta: 2017-07-31

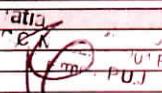
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS <small>(Las estipuladas en la minuta)</small>	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO <small>ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN</small>
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería en cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Realizar análisis de morbi-mortalidad y auditoría.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigación.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Firma del Contratista

C.C. 51,978,965 de 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	
CARGO:	
FIRMA:	

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0095/2017 C.D.P. No.: 115 Proceso al que pertenece: PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA
Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 51,978,965 de: 0
Fecha Inicio: 2017-01-02 Fecha Terminación inicial: 2017-03-31 Valor Mensual: \$ 2,808,000 Valor a cobrar: \$ 2,808,000

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 5,288,400	7001	01/04/2017	31/07/2017
2	\$ 1,151,465	0	01/07/2017	31/07/2017
3	\$ 6,427,200	15940	01/08/2017	30/09/2017
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NUMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 4,333,865	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
4	ABRIL	\$ 2,808,000	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8845042240
6	JUNIO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8849098170
7	JULIO	\$ 3,182,400	\$ 394,000	8852979880
8	AGOSTO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8880413740
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 27,983,465	PAGOS REALIZADOS \$ 24,364,265	SALDO DEL CONTRATO \$ 3,619,200
---------------------	---	---	-----------------------------------	------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: 2017-08-01 Hasta: 2017-08-31

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente
11 Realizar análisis de morbi-mortalidad y auditoría.	Promover procesos de mejoramiento continuo
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigación.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

[Firma]
Firma del Contratista

C.C. 51,978,965 de B7n 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	
CARGO:	
FIRMA:	

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: C.D.P. No.: Proceso al que pertenece:
 Unidad a la que pertenece:
 Nombre del Contratista: C.C. de:
 Fecha Inicio: Fecha Terminación inicial: Valor Mensual: Valor a cobrar:

ADICION/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 5,288,400	7001	01/04/2017	31/07/2017
2	\$ 1,151,465	0	01/07/2017	31/07/2017
3	\$ 6,427,200	15940	01/08/2017	30/09/2017
4	\$ 3,324,432	18866	01/10/2017	31/10/2017
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Nº CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 4,333,865	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
4	ABRIL	\$ 2,808,000	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8845042240
6	JUNIO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8849098170
7	JULIO	\$ 3,182,400	\$ 394,000	8852979880
8	AGOSTO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8880413740
9	SEPTIEMBRE	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8886918850
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 31,307,897	PAGOS REALIZADOS \$ 27,359,465	SALDO DEL CONTRATO \$ 3,948,432
---------------------	---	---	-----------------------------------	------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO
 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: Hasta:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1: Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2: Formular el plan de cuidado de enfermería cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3: Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades especificas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4: Aplicar los procedimientos propios de Enfermería	Promover la recuperación del paciente.
5: Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6: Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7: Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8: Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9: Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10: Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11: Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12: Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demas insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13: Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14: Promover y realizar investigación.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15: Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16: 0	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
 En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Martha Esmeralda Rodríguez Rodríguez
 Firmada del Contratista
 C.C. 51,978,965 de *Edgardo* 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	
CARGO:	
FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0095/2017 C.D.P. No.: 115 Proceso al que pertenece: PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA
Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 51978965 de: 0
Fecha Inicio: 2017-01-02 Fecha Terminación inicial: 2017-03-31 Valor Mensual: \$ 2,808,000 Valor a cobrar: \$ 2,808,000

ADICIÓN/OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 5,288,400	7001	01/04/2017	31/07/2017
2	\$ 1,151,465	0	01/07/2017	31/07/2017
3	\$ 6,427,200	15940	01/08/2017	30/09/2017
4	\$ 3,324,432	18866	01/10/2017	31/10/2017
5	\$ 3,666,000	23076	01/11/2017	15/12/2017
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 4,333,865	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
4	ABRIL	\$ 2,808,000	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8845042240
6	JUNIO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8849098170
7	JULIO	\$ 3,182,400	\$ 394,000	8852979880
8	AGOSTO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8880413740
9	SEPTIEMBRE	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8886918850
10	OCTUBRE	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8882261520
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 34,973,897	PAGOS REALIZADOS \$ 30,167,465	SALDO DEL CONTRATO \$ 4,806,432
---------------------	---	---	-----------------------------------	------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: 2017-10-01 Hasta: 2017-10-31

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información.
6 Registrar en la historia clinica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demas insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigación.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Martha Esmeralda Rodríguez Rodríguez
C.C. 51,978,965 de BTR 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:
CARGO: Tatiana P. Clavijo G.
FIRMA: C.C. No. 2431.204/Bta
Enfermera P.U.

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: **PS 0095/2017** C.D.P. No.: **115** Proceso al que pertenece: **PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA**
Unidad a la que pertenece: **UNIDAD SANTA CLARA**
Nombre del Contratista: **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** C.C. **51978965** de: **0 Bogotá**
Fecha Inicio: **2017-01-02** Fecha Terminación inicial: **2017-03-31** Valor Mensual: **\$ 2,808,000** Valor a cobrar: **\$ 2,808,000**

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 5,288,400	7001	01/04/2017	31/07/2017
2	\$ 1,151,465	0	01/07/2017	31/07/2017
3	\$ 6,427,200	15940	01/08/2017	30/09/2017
4	\$ 3,324,432	18866	01/10/2017	31/10/2017
5	\$ 3,666,000	23076	01/11/2017	15/12/2017
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Nº CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NUMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 4,333,865	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
4	ABRIL	\$ 2,808,000	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8845042240
6	JUNIO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8849098170
7	JULIO	\$ 3,182,400	\$ 394,000	8852979880
8	AGOSTO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8880413740
9	SEPTIEMBRE	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8886918850
10	OCTUBRE	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8882261520
11	NOVIEMBRE	\$ 2,808,000	\$ 347,500	1009226238
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 34,973,897	PAGOS REALIZADOS \$ 32,975,465	SALDO DEL CONTRATO \$ 1,998,432
---------------------	---	---	-----------------------------------	------------------------------------

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: **2017-11-01** Hasta: **2017-11-30**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería a cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información.
6 Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas.
9 Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Realizar análisis de morbi-mortalidad y auditoría.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos médico quirúrgicos y demás insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigación.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

[Firma]
Firma del contratista
C.C. 51,978,965 de **BR** 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	
CARGO:	
FIRMA:	

095

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0095/2017 C.D.P. No.: 115 Proceso al que pertenece: PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
 Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA
 Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 51978965 de: 0
 Fecha Inicio: 2017-01-02 Fecha Terminación inicial: 2017-03-31 Valor Mensual: \$ 2,995,200 Valor a cobrar: \$ 2,995,200

ADICION/ OTROSI	VALOR ADICION	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
1	\$ 5,288,400	7001	01/04/2017	31/07/2017
2	\$ 1,151,465	0	01/07/2017	31/07/2017
3	\$ 6,427,200	15940	01/08/2017	30/09/2017
4	\$ 3,324,432	18866	01/10/2017	31/10/2017
5	\$ 3,666,000	23076	01/11/2017	15/12/2017
6	\$ 3,427,433	25482	16/12/2017	09/01/2018
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 4,333,865	\$ 370,600	8825470160
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,200	8831970580
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8834442410
4	ABRIL	\$ 2,808,000	\$ 0	0
5	MAYO	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8845042240
6	JUNIO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8849098170
7	JULIO	\$ 3,182,400	\$ 394,000	8852979880
8	AGOSTO	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8880413740
9	SEPTIEMBRE	\$ 2,995,200	\$ 370,700	8886918850
10	OCTUBRE	\$ 2,808,000	\$ 347,500	8882261520
11	NOVIEMBRE	\$ 2,808,000	\$ 347,500	1009226238
12	DICIEMBRE	\$ 2,995,200	\$ 370,700	1009844151

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15,116,400	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 38,401,330	PAGOS REALIZADOS \$ 35,970,665	SALDO DEL CONTRATO \$ 2,430,665
---------------------	--	--	--	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

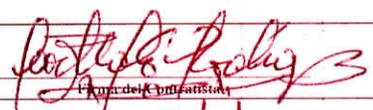
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES COMO ENFERMERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: 2017-12-01 Hasta: 2017-12-31

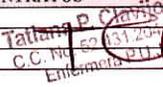
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Recibir y Entregar el turno de Enfermería.	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del caso de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Formular el plan de cuidado de enfermería cada paciente	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Distribuir el personal auxiliar de enfermería.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Aplicar los procedimientos propios de Enfermería.	Promover la recuperación del paciente.
5 Revisar la Historia Clínica.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Registrar en la historia clinica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de informacion.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad.	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar actividades de educacion continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Desarrollar actividades de actualizacion y discusion de casos.	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Realizar analisis de morbi-mortalidad y auditoria.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Evaluar las necesidades de medicamentos, elementos medico quirurgicos y demas insumos requeridos para la atención del paciente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Socializar y mantener actualizado los procesos y procedimientos.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Promover y realizar investigacion.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y calidad.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestion ambiental y calidad.
16 0	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
 En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro


 Firma del Contratista
 C.C. 51,978,965 de 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	Tatiana P. Clavijo O.
CARGO:	Enfermera
FIRMA:	

163

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0498-2018 C.D.P. No.: 6 Proceso al que pertenece: PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA
Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. \$1978965 de: 0
Fecha Inicio: 2018-01-10 Fecha Terminación inicial: 2018-06-09 Valor Mensual: \$ 2,620,800 Valor a cobrar: \$ 2,620,800

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,059,200	\$ 361,200	1010518346
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,300	1011219654
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	PAGOS REALIZADOS \$ 4,680,000	SALDO DEL CONTRATO \$ 9,765,600
---------------------	--	--	---	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus servicios de Apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de Enfermero (a) Jefe para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestión hospitalaria, urgencias y quirúrgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente

Relación de actividades para el periodo: Desde: 2018-02-01 Hasta: 2018-02-28

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Ejecutar procedimientos y cuidados a los pacientes que por su estado de salud así lo requieran	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan
2 Realizar plan de cuidado diario de enfermería de acuerdo al diagnóstico y necesidades identificadas.	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Verificar y aplicar medidas preventivas de acciones inseguras e identificando riesgos, gestionando la seguridad del paciente.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente
4 Administrar y verificar el cuidado directo a los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidas del servicio utilizando técnicas de asepsia y antisepsia y normas de bioseguridad	Promover la recuperación del paciente.
5 Comprobar el cumplimiento de las actividades del personal auxiliar de enfermería y camilleros mediante observación directa e verificando la realización de procedimientos y revisando registros de enfermería.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Realizar actualización del Kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con las normas establecidas, en forma escrita y cada vez que se requiera el cambio en el tratamiento del paciente.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Administrar y registrar en sistema de información los medicamentos oportunamente, de acuerdo con las técnicas de asepsia y antisepsia, normas de bioseguridad, protocolo de administración de medicamentos y a los correctos para la administración de medicamentos, reportar a médico tratante y referentes las novedades	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades
8 Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas
9 Realizar las devoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por pacientes antes del egreso y diariamente cuando así lo amerite.	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Participar en forma activa en la revista médica diaria dando sus aportes según el caso.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Revisar diariamente que los venoquipos, drenajes, buretroles y demás elementos invasivos del paciente que se manejen según protocolo y se lleven los registros correspondientes correctamente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades
14 Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o multiplicación de infecciones en los servicios.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15 Gestionar las actividades, procedimientos y demás, del servicio aplicando las medidas que garanticen la calidad del servicio	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades	0

OBSERVACIONES:
Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Martha Esmeralda Rodríguez Rodríguez
Firma del Contratista
C.C. 51,978,965 de Bkr 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	Tatiana P. Blavijo Q.
CARGO:	C.C. No. 51,431,204 Bta
FIRMA:	Enfermera E.S.E.

160

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0498-2018 **C.D.P. No.:** 6 **Proceso al que pertenece:** PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA

Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ **C.C.:** 51978965 **de:** 0

Fecha Inicio: 2018-01-10 **Fecha Terminación inicial:** 2018-06-09 **Valor Mensual:** \$ 3,088,800 **Valor a cobrar:** \$ 3,088,800

ADICIÓN OTROS	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NUMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,059,200	\$ 361,200	1010518346
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,300	1011219654
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 370,700	1011656476
4	ABRIL	\$ 3,088,800	\$ 382,300	1012684969
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	PAGOS REALIZADOS \$ 10,576,800	SALDO DEL CONTRATO \$ 3,868,800
----------------------------	--	--	--	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

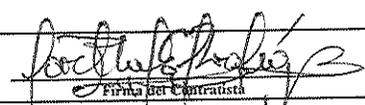
Prestar sus servicios de Apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de Enfermero (a) Jefe para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestión hospitalaria, urgencias y quirúrgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Relación de actividades para el período: Desde: 2018-04-01 Hasta: 2018-04-30

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS <small>(Las estipuladas en la minuta)</small>	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO <small>ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERÍODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN</small>
1 Ejecutar procedimientos y cuidados a los pacientes que por su estado de salud así lo requieran	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar el turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Realizar plan de cuidado diario de enfermería de acuerdo al diagnóstico y necesidades identificadas.	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes médicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Verificar y aplicar medidas preventivas de acciones inseguras e identificando riesgos, gestionando la seguridad del paciente.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Administrar y verificar el cuidado directo a los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidas del servicio utilizando técnicas de asepsia y antisepsia y normas de bioseguridad	Promover la recuperación del paciente.
5 Comprobar el cumplimiento de las actividades del personal auxiliar de enfermería y camilleros mediante observación directa e verificando la realización de procedimientos y revisando registros de enfermería.	Tener en cuenta las ordenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Realizar actualización del Kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con las normas establecidas, en forma escrita y cada vez que se requiera el cambio en el tratamiento del paciente.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Administrar y registrar en sistema de información los medicamentos oportunamente, de acuerdo con las técnicas de asepsia y antisepsia, normas de bioseguridad, protocolo de administración de medicamentos y a los correos para la administración de medicamentos, reportar a médico tratante y referenciar las novedades.	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas.
9 Realizar las devoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por pacientes antes del egreso y diariamente cuando así lo amerite.	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Participar en forma activa en la revista médica diaria dando sus aportes según el caso.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Revisar diariamente que los venoequipos, drenajes, buretroles y demás elementos invasivos del paciente que se manejen según protocolo y se lleven los registros correspondientes correctamente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o proliferación de infecciones en los servicios	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15 Gestionar las actividades, procedimientos y demás, del servicio aplicando las medidas que garantizan la calidad del servicio.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades.	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro


Firma del Contratista
C.C. 51,978,965 de Btz 0

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	Tatiana B. C...
CARGO:	C.C. No. 7...
FIRMA:	Enfermera P.U.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0498-2018 C.D.P. No.: 6 Proceso al que pertenece: PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA

Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 51978965 de: Bogota

Fecha Inicio: 2018-01-10 Fecha Terminación inicial: 2018-06-09 Valor Mensual: \$ 2.808.000 Valor a cobrar: \$ 2.808.000

ADICIÓN OTROS	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Nº CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	\$ 2.870.400	2034	10/06/2018	09/07/2018	1	ENERO	\$ 2.059.200	\$ 361.200	1010518346
					2	FEBRERO	\$ 2.620.800	\$ 324.300	1011219654
					3	MARZO	\$ 2.808.000	\$ 370.700	1011656476
					4	ABRIL	\$ 3.088.800	\$ 382.300	1012684969
					5	MAYO	\$ 2.808.000	\$ 347.500	1013025709

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14.445.600	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 17.316.000	PAGOS REALIZADOS \$ 13.384.800	SALDO DEL CONTRATO \$ 3.931.200
---------------------	--	--	--	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Prostar sus servicios de Apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de Enfermero (a) Jefe para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestión hospitalaria, urgencias y quirúrgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Relación de actividades para el periodo: Desde: 2018-05-01 Hasta: 2018-05-31

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERÍODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Ejecutar procedimientos y cuidados a los pacientes que por su estado de salud así lo requieran	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Realizar plan de cuidado diario de enfermería de acuerdo al diagnóstico y necesidades identificadas.	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Verificar y aplicar medidas preventivas de acciones inseguras e identificando riesgos, gestionando la seguridad del paciente.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Administrar y verificar el cuidado directo a los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidas del servicio utilizando técnicas asepsia y antisepsia y normas de bioseguridad	Promover la recuperación del paciente.
5 Comprobar el cumplimiento de las actividades del personal auxiliar de enfermería y camilleros mediante observación directa e verificando la realización de procedimientos y revisando registros de enfermería	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Realizar actualización del Kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con las normas establecidas, en forma escrita y cada vez que se requiera el cambio en el tratamiento del paciente.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Administrar y registrar en sistema de información los medicamentos oportunamente, de acuerdo con las técnicas de asepsia y antisepsia, normas de bioseguridad, protocolo de administración de medicamentos y a los correctos para la administración de medicamentos, reportar a médico tratante y referentes las novedades en los mismos para su correspondiente ajuste de tratamiento	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar las devoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por pacientes antes del egreso y diariamente cuando así lo amerite.	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Participar en forma activa en la revista médica diaria dando sus aportes según el caso.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Revisar diariamente que los venoclips, drenajes, burettes y demás elementos invasivos del paciente que se manejen según protocolo y se lleven los registros correspondientes correctamente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o proliferación de infecciones en los servicios.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15 Gestionar las actividades, procedimientos y demás, del servicio aplicando las medidas que garantizan la calidad del servicio.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades.	

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

C.C. 51.978.965 de Bogota

[Firma]

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	Tatiana
CARGO:	C.C. No. 10000000
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0498-2018 C.D.P. No.: 6 Proceso al que pertenece: PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA

Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 51978965 de: _____

Fecha Inicio: 2018-01-10 Fecha Terminación inicial: 2018-06-09 Valor Mensual: \$ 2.620.800 Valor a cobrar: \$ 2.620.800

ADICIÓN/ OTROS/	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 2.370.400	2034	10/06/2018	09/07/2018
2			10/07/2018	09/08/2018

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2.059.200	\$ 361.200	1010518346
2	FEBRERO	\$ 2.620.800	\$ 324.300	1011219654
3	MARZO	\$ 2.808.000	\$ 370.700	1011656476
4	ABRIL	\$ 3.088.800	\$ 382.300	1012684969
5	MAYO	\$ 2.808.000	\$ 347.500	1013025709
6	JUNIO	\$ 2.620.800	\$ 351.500	1013654535

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14.445.600	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 17.316.000	PAGOS REALIZADOS \$ 16.005.600	SALDO DEL CONTRATO \$ 1.310.400
---------------------	--	--	--	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus servicios de Apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de Enfermero (a) Jefe para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestión hospitalaria, urgencias y quirúrgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Relación de actividades para el periodo: Desde: 2018-06-01 Hasta: 2018-06-30

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERÍODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1 Ejecutar procedimientos y cuidados a los pacientes que por su estado de salud así lo requieran	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2 Realizar plan de cuidado diario de enfermería de acuerdo al diagnóstico y necesidades identificadas.	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3 Verificar y aplicar medidas preventivas de acciones inseguras e identificando riesgos, gestionando la seguridad del paciente.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4 Administrar y verificar el cuidado directo a los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidas del servicio utilizando técnicas aseptica y antisepsia y normas de bioseguridad	Promover la recuperación del paciente.
5 Comprobar el cumplimiento de las actividades del personal auxiliar de enfermería y enfermeros mediante observación directa verificando la realización de procedimientos y revisando registros de enfermería	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnosticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6 Realizar actualización del Kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con las normas establecidas, en forma escrita y cada vez que se requiera el cambio en el tratamiento del paciente.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7 Administrar y registrar en sistema de información los medicamentos oportunamente, de acuerdo con las técnicas de asepsia y antisepsia, normas de bioseguridad, protocolo de administración de medicamentos y a los correctos para la administración de medicamentos, reportar a médico tratante y referentes las novedades en los mismos con su correspondiente solicitud de tratamiento	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8 Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9 Realizar las devoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por pacientes antes del egreso y diariamente cuando así lo amerite.	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10 Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11 Participar en forma activa en la revista médica diaria dando sus aportes según el caso.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12 Revisar diariamente que los venoquipos, drenajes, buretrols y demás elementos invasivos del paciente que se manejan según protocolo y se lleven los registros correspondientes correctamente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13 Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14 Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o proliferación de infecciones en los servicios	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnostico y manejo de los pacientes.
15 Gestionar las actividades, procedimientos y demás, del servicio aplicando las medidas que garantizan la calidad del servicio.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16 Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades.	

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro


 Firma del Contratista
 C.C. 51.978.965 de Btd.

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	_____
CARGO:	_____
FIRMA:	_____

163

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: **PS 0498-2018** C.D.P. No.: **6** Proceso al que pertenece: **PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA**
 Unidad a la que pertenece: **UNIDAD SANTA CLARA**

Nombre del Contratista: **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** C.C. **51978965** de: **0**

Fecha Inicio: **2018-01-10** Fecha Terminación inicial: **2018-06-09** Valor Mensual: **\$ 2,620,800** Valor a cobrar: **\$ 2,620,800**

ADICIÓN/ OTROS	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,059,200	\$ 361,200	1010518346
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,300	1011219654
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	PAGOS REALIZADOS \$ 4,680,000	SALDO DEL CONTRATO \$ 9,765,600
---------------------	--	--	---	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus servicios de Apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de Enfermero (a) Jefe para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestión hospitalaria, urgencias y quirúrgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Relación de actividades para el periodo: Desde: **2018-02-01** Hasta: **2018-02-28**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1. Ejecutar procedimientos y cuidados a los pacientes que por su estado de salud así lo requieran	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2. Realizar plan de cuidado diario de enfermería de acuerdo al diagnóstico y necesidades identificadas.	De acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar.
3. Verificar y aplicar medidas preventivas de acciones inseguras e identificando riesgos, gestionando la seguridad del paciente.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollarse de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4. Administrar y verificar el cuidado directo a los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidas del servicio utilizando técnicas de asepsia y antisepsia y normas de bioseguridad	Promover la recuperación del paciente.
5. Comprobar el cumplimiento de las actividades del personal auxiliar de enfermería y camilleros mediante observación directa y verificando la realización de procedimientos y revisando registros de enfermería.	Tener en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información.
6. Realizar actualización del Kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con las normas establecidas, en forma escrita y cada vez que se requiera el cambio en el tratamiento del paciente.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7. Administrar y registrar en sistema de información los medicamentos oportunamente, de acuerdo con las técnicas de asepsia y antisepsia, normas de bioseguridad, protocolo de administración de medicamentos y a los correctos para la administración de medicamentos, reportar a médico tratante y referentes las novedades	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8. Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas.
9. Realizar las evoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por pacientes antes del ingreso y diariamente cuando así lo amerite.	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10. Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11. Participar en forma activa en la revista médica diaria dando sus aportes según el caso.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12. Revisar diariamente que los venoclipos, drenajes, buretroles y demás elementos invasivos del paciente que se manejen según protocolo y se lleven los registros correspondientes correctamente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia; velar por el uso racional de los mismos.
13. Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14. Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o multiplicación de infecciones en las unidades.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15. Gestionar las actividades, procedimientos y demás, del servicio aplicando las medidas que garanticen la calidad del servicio	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16. Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades.	

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
 En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Martha Esmeralda Rodríguez Rodríguez
 Firmada por Contratista

C.C. **51.978.965** de **Bhr** **0**

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	Tatiana P. Slavijo Q.
CARGO:	C.C. No. 51.431.204 Bta
FIRMA:	Enfermera P.U.V.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0498-2018 **C.D.P. No.:** 6 **Proceso al que pertenece:** PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA

Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ **C.C.** 51978965 **de:** 0

Fecha Inicio: 2018-01-10 **Fecha Terminación inicial:** 2018-06-09 **Valor Mensual:** \$ 2,808,000 **Valor a cobrar:** \$ 2,808,000

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	GDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N.º CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NUMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,059,200	\$ 361,200	1010518346
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,300	1011219654
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 370,700	1011656476
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	PAGOS REALIZADOS \$ 7,488,000	SALDO DEL CONTRATO \$ 6,957,600
----------------------------	--	--	---	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

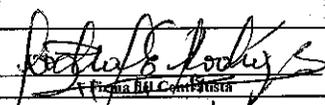
Prestar sus servicios de Apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de Enfermero (a) Jefe para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestión hospitalaria, urgencias y quirúrgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Relación de actividades para el período: Desde: 2018-03-01 Hasta: 2018-03-31

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERÍODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1. Ejecutar procedimientos y cuidados a los pacientes que por su estado de salud así lo requieran	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2. Realizar plan de cuidado diario de enfermería de acuerdo al diagnóstico y necesidades identificadas.	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3. Verificar y aplicar medidas preventivas de acciones inseguras e identificando riesgos, gestionando la seguridad del paciente.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4. Administrar y verificar el cuidado directo a los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidos del servicio utilizando técnicas de asepsia y antisepsia y normas de bioseguridad	Promover la recuperación del paciente.
5. Comprobar el cumplimiento de las actividades del personal auxiliar de enfermería y camilleros mediante observación directa y verificando la realización de procedimientos y revisando registros de enfermería.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información.
6. Realizar actualización del Kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con las normas establecidas, en forma escrita y cada vez que se requiera el cambio en el tratamiento del paciente.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7. Administrar y registrar en sistema de información los medicamentos oportunamente, de acuerdo con las técnicas de asepsia y antisepsia, normas de bioseguridad, protocolo de administración de medicamentos y a los correctos para la administración de medicamentos, reportar a médico tratante y referentes las novedades	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8. Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9. Realizar las devoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por pacientes antes del egreso y diariamente cuando así lo amerite.	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10. Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11. Participar en forma activa en la revista médica diaria dando sus aportes según el caso.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12. Revisar diariamente que los venocajeros, drenajes, buretroles y demás elementos invasivos del paciente que se manejen según protocolo y se lleven los registros correspondientes correctamente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13. Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14. Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o proliferación de infecciones en los servicios	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15. Gestionar las actividades, procedimientos y demás, del servicio aplicando las medidas que garantizan la calidad del servicio.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16. Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades.	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
 En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro


 Tatiana P. Clayton Q.
 C.C. No. 51437204 Bta
 Enfermera P.U.J.

C.C. 51,978,965 **de** 03/2 **0**

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS:

NOMBRE:	Tatiana P. Clayton Q.
CARGO:	C.C. No. 51437204 Bta
FIRMA:	Enfermera P.U.J.

163

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: **PS 0498-2018** C.D.P. No.: **6** Proceso al que pertenece: **PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA**
 Unidad a la que pertenece: **UNIDAD SANTA CLARA**
 Nombre del Contratista: **MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** C.C. **51978965** de: **0**
 Fecha Inicio: **2018-01-10** Fecha Terminación inicial: **2018-06-09** Valor Mensual: **\$ 2,620,800** Valor a cobrar: **\$ 2,620,800**

ADICIÓN/ OTROS	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N° CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,059,200	\$ 361,200	1010518346
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,300	1011219654
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
	\$ 14,445,600	\$ 14,445,600	\$ 4,680,000	\$ 9,765,600

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

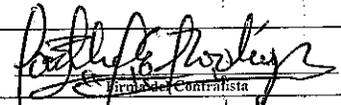
OBJETO DEL CONTRATO
 Prestar sus servicios de Apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de Enfermero (a) Jefe para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestión hospitalaria, urgencias y quirúrgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Relación de actividades para el periodo: Desde: **2018-02-01** Hasta: **2018-02-28**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS <small>(Las estipuladas en la minuta)</small>	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO <small>ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN</small>
1. Ejecutar procedimientos y cuidados a los pacientes que por su estado de salud así lo requieran	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2. Realizar plan de cuidado diario de enfermería de acuerdo al diagnóstico y necesidades identificadas.	De acuerdo con la patología, la evolución y las órdenes médicas para definir lo que se debe ejecutar.
3. Verificar y aplicar medidas preventivas de acciones inseguras e identificando riesgos, gestionando la seguridad del paciente.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollarse de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4. Administrar y verificar el cuidado directo a los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidas del servicio utilizando técnicas de asepsia y antisepsia y normas de bioseguridad	Promover la recuperación del paciente.
5. Comprobar el cumplimiento de las actividades del personal auxiliar de enfermería y camilleros mediante observación directa y verificando la realización de procedimientos y revisando registros de enfermería.	Tener en cuenta las órdenes médicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integralidad en el manejo de la información.
6. Realizar actualización del Kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con las normas establecidas, en forma escrita y cada vez que se requiera el cambio en el tratamiento del paciente.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7. Administrar y registrar en sistema de información los medicamentos oportunamente, de acuerdo con las técnicas de asepsia y antisepsia, normas de bioseguridad, protocolo de administración de medicamentos y a los correctos para la administración de medicamentos, reportar a médico tratante y referentes las novedades	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8. Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas.
9. Realizar las evoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por pacientes antes del ingreso y diariamente cuando así lo amerite.	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10. Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11. Participar en forma activa en la revista médica diaria dando sus aportes según el caso.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12. Revisar diariamente que los venoclipos, drenajes, buretroles y demás elementos invasivos del paciente que se manejen según protocolo y se lleven los registros correspondientes correctamente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia; velar por el uso racional de los mismos.
13. Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio.	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14. Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o multiplicación de infecciones en las unidades.	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15. Gestionar las actividades, procedimientos y demás, del servicio aplicando las medidas que garanticen la calidad del servicio	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16. Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades.	

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
 En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro


 Firmada por Contratista
 C.C. **51.978.965** de **Bhr** **0**

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	Tatiana P. Slavijo Q.
CARGO:	C.C. No. 51.431.204 Bta
FIRMA:	Enfermera P.U.V.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS: PS 0498-2018 **C.D.P. No.:** 6 **Proceso al que pertenece:** PROCESO ASISTENCIAL/ENFERMERIA
Unidad a la que pertenece: UNIDAD SANTA CLARA

Nombre del Contratista: MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ **C.C.:** 51978965 **de:** 0

Fecha Inicio: 2018-01-10 **Fecha Terminación inicial:** 2018-06-09 **Valor Mensual:** \$ 2,808,000 **Valor a cobrar:** \$ 2,808,000

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	GDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

N.º CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NUMERO DE PLANILLA
1	ENERO	\$ 2,059,200	\$ 361,200	1010518346
2	FEBRERO	\$ 2,620,800	\$ 324,300	1011219654
3	MARZO	\$ 2,808,000	\$ 370,700	1011656476
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				
0				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 14,445,600	PAGOS REALIZADOS \$ 7,488,000	SALDO DEL CONTRATO \$ 6,957,600
----------------------------	--	--	---	---

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

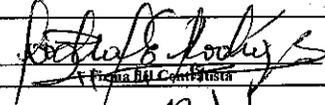
Prestar sus servicios de Apoyo de manera personal y autónoma, en su condición de Enfermero (a) Jefe para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestión hospitalaria, urgencias y quirúrgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Relación de actividades para el período: Desde: 2018-03-01 Hasta: 2018-03-31

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERÍODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACION
1. Ejecutar procedimientos y cuidados a los pacientes que por su estado de salud así lo requieran	Informar la evolución clínica, las actividades realizadas y las pendientes, el estado de los equipos, el nivel de existencias de insumos, el inventario del servicio y del carro de paro, los traslados, ingresos, relaciones familia-paciente y demás relacionadas, con el fin de proporcionar al turno entrante la información necesaria para la continuidad del plan.
2. Realizar plan de cuidado diario de enfermería de acuerdo al diagnóstico y necesidades identificadas.	De acuerdo con la patología, la evolución y las ordenes medicas para definir lo que se debe ejecutar.
3. Verificar y aplicar medidas preventivas de acciones inseguras e identificando riesgos, gestionando la seguridad del paciente.	Distribuir los pacientes y las actividades específicas del servicio que deben desarrollar de acuerdo con el plan de cuidados de cada paciente.
4. Administrar y verificar el cuidado directo a los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidos del servicio utilizando técnicas de asepsia y antisepsia y normas de bioseguridad	Promover la recuperación del paciente.
5. Comprobar el cumplimiento de las actividades del personal auxiliar de enfermería y camilleros mediante observación directa y verificando la realización de procedimientos y revisando registros de enfermería.	Tener en cuenta las ordenes medicas, la evolución y los reportes diagnósticos para valorar la evolución del paciente y garantizar integridad en el manejo de la información.
6. Realizar actualización del Kardex y tarjetas de medicamentos de acuerdo con las normas establecidas, en forma escrita y cada vez que se requiera el cambio en el tratamiento del paciente.	Dejar constancia científica y legal de lo actuado.
7. Administrar y registrar en sistema de información los medicamentos oportunamente, de acuerdo con las técnicas de asepsia y antisepsia, normas de bioseguridad, protocolo de administración de medicamentos y a los correctos para la administración de medicamentos, reportar a médico tratante y referentes las novedades	Consolidar la producción de la unidad y las especialidades.
8. Controlar los suministros y existencias de insumos y medicamentos de los pacientes del servicio	Permitir dar solución a las diferentes dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades medico quirurgicas.
9. Realizar las devoluciones al servicio de farmacia de los medicamentos e insumos por pacientes antes del egreso y diariamente cuando así lo amerite.	Para el desarrollo y formación del recurso humano en salud.
10. Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas	Mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente.
11. Participar en forma activa en la revista médica diaria dando sus aportes según el caso.	Promover procesos de mejoramiento continuo.
12. Revisar diariamente que los venocajeros, drenajes, buretroles y demás elementos invasivos del paciente que se manejen según protocolo y se lleven los registros correspondientes correctamente.	Realizar los pedidos con oportunidad y suficiencia, velar por el uso racional de los mismos.
13. Realizar la asignación de los pacientes a cada auxiliar de acuerdo al número de pacientes, complejidad y de acuerdo a las necesidades del servicio	Unificar criterios en el desarrollo de las actividades.
14. Participar activamente en el sistema de vigilancia epidemiológica mediante la notificación oportuna de informes de los casos o posibles brotes infecciosos para toma de conductas que prevengan la presencia o proliferación de infecciones en los servicios	Conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes.
15. Gestionar las actividades, procedimientos y demás, del servicio aplicando las medidas que garanticen la calidad del servicio.	Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad.
16. Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades.	0

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
 En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro


 Tatiana P. Clayton Q.
 Enfermera P.U.J.

C.C. 51,978,965 **de** 03/2 **0**

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS:

NOMBRE:	Tatiana P. Clayton Q.
CARGO:	C.C. No. 51,437,204 Bta
FIRMA:	Enfermera P.U.J.